

318508
2eje.



UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

ESCUELA DE CONTADURIA
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
1983 - 1989

**"EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
Y LA IMPORTANCIA DEL CREDITO"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
JAVIER SUAREZ CORS

ASESOR DE TESIS:

C.P. Y M.C. MARIO RUBEN PINEDA CALDERON

MEXICO, D. F.

1994





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

D E D I C A T O R I A S :

DEDICO ESTE TRABAJO A MIS PADRES POR
SU APOYO DECIDIDO, SUS CONSEJOS, SU
PACIENCIA Y SU CARÍÑO.

A MIS HERMANOS CARLOS LUIS, JOSE MANUEL, GERARDO, LOURDES, MARY Y DAVID.

A G R A D E C I M I E N T O S :

ING. PILAR ABASOLO SORES

LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CHIDA

LIC. CLAUDIA CARIO JIMENEZ

LIC. CESAR DE LA GARZA LUCERO

ING. ALEJANDRO FLORES CAÑIBE

LIC. LAURA DE LA FUENTE DE LA GARZA

DR. JESUS DE LA FUENTE RODRIGUEZ

LIC. GERARDO DEL PINO GONZALEZ

CON ESPECIAL AGRADECIMIENTO AL C.P. Y M.C. MARIO RUBEN PINEDA CALDERON POR SU AMISTAD, GRAN AYUDA E INCONDICIONAL APOYO QUE ME BRINDO PARA LA ELABORACION DE ESTA TESIS.

A MIS MAESTROS Y ESCUELAS POR SER PARTE RECTORAS EN MI VIDA PROFESIONAL.

METODOLOGIA

Es el medio que se ha elegido para realizar esta investigación, por lo que con ello se facilitó organizar el proceso, controlar resultados y llegar a la solución del problema planteado, por el motivo mencionado dedico este apartado a la metodología para explicar el procedimiento que seguí, con la finalidad de que el presente trabajo tenga una base confiable y válida.

PRIMERA ETAPA. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

En esta primera etapa este término me ayudo a elegir el tema propósito de esta tesis, conocer sus problemas y las formas de darles solución.

A) SELECCIÓN DEL TEMA.

Primeramente para la selección del tema intervino un interés personal que consistió en una atracción e inclinación hacia el área de la investigación, continuando con un "Procedimiento Deductivo" que va de lo general a lo particular, como se describe en los cinco pasos que con posterioridad se hace referencia.

En segundo término se realizó esta investigación orientada hacia la administración financiera del crédito por ser de gran relevancia en la actualidad.

Por último existe un reconocimiento e importancia hacia la profesión y a la vida diaria, ello me motivo a realizar este trabajo con la finalidad de que exista un importante estudio del Sistema financiero Mexicano y del análisis para el otorgamiento del crédito. para que las empresas logren obtener adecuados financiamientos con objeto de lograr su desarrollo.

Lo anterior es la finalidad de que las empresas obtengan los recursos frescos que apoyen a financiar sus proyectos de inversión y sus ciclos económicos.

PRIMER PASO: Carrera.

Licenciado en Contaduría

SEGUNDO PASO: Área.

Áreas de estudio:

1. Área de Especialización

- Finanzas

2. Área de Investigación

- Administración Financiera

TERCER PASO: Tema genérico.

- La estructura del Sistema Financiero Mexicano y el análisis del crédito.

CUARTO PASO: Tema específico.

- a) Tema genérico elegido: **La importancia del estudio del Sistema Financiero Mexicano y el análisis del crédito para su otorgamiento por las instituciones de crédito.**
- b) Tipos de entidades: **Mediana Empresa.**

QUINTO PASO: Especificaciones del tema.

- La importancia del estudio y el análisis del crédito para su otorgamiento en las instituciones bancarias.

B) MOTIVOS.

El tema de estudio y análisis del Sistema Financiero Mexicano y del crédito ya ha sido tratado, sin embargo esta investigación lo abarca desde el punto de vista de administración de créditos. Asimismo con la apertura a nivel internacional que se ha logrado y con un nuevo Sistema Financiero Mexicano, cobra una mayor relevancia para todas las empresas, por lo que es de gran interés analizar y explicar dicho sistema y el crédito, dado que se tiene una mayor necesidad de las empresas de obtener recursos nuevos con los cuales puedan financiar su ciclo económico y sus proyectos de inversión para lograr su desarrollo y ser productividad.

Lo anterior es con el fin de que las carreras de Contaduría y Administración, la sociedad, así como las empresas que son los usuarios finales crezcan, se renueven y modernicen junto con el país y con ello se logre una mayor competencia y actuar en nuevos mercados.

C) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Que beneficios aportará el conocer a las instituciones bancarias y al estudio del crédito?

Variable dependiente. Estudio y análisis del crédito para su otorgamiento.

Variable independiente. ¿ Que beneficio aporta?

D) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Las metas para este trabajo de investigación son:

- a) Ampliar los conocimientos propios del área.
- b) Buscar los beneficios que aporta conocer el Sistema Financiero Mexicano y el análisis del crédito.
- c) Cumplir con el requisito de la parte escrita del examen profesional para obtener el título de Licenciado en Contaduría.

E) TIPO DE INVESTIGACIÓN.

- a) Antes de plantear la hipótesis, se realizó una revisión del material documental existente.
- b) La investigación fue documental con motivo a la escasa información y lo no actualizada de la misma.
- c) Se convino producir un trabajo original con nuevas ideas en relación con el tema.

F) HIPÓTESIS DE TRABAJO.

La investigación científica se inicia con el planteamiento del problema, al cual se le debe dar una solución tentativa en forma de proposición. La respuesta tentativa al problema propuesto es la hipótesis.

En este trabajo, después de haber planteado algunas hipótesis se eligió la más importante, llamada "Hipótesis de Trabajo", siendo la base para realizar la investigación.

HIPÓTESIS.

El conocimiento del Sistema Financiero Mexicano y el estudio del crédito apoyará a las empresas para lograr su desarrollo.

Variable dependiente: Instituciones bancarias.

Variable independiente: El estudio y análisis del crédito.

SEGUNDA ETAPA. OBTENCIÓN DE DATOS.

De los procedimientos o técnicas para obtener información a cerca de los problemas a la investigación planteados y de la hipótesis de trabajo, se utilizaron la entrevista y la recopilación documental.

A) ENTREVISTA.

La entrevista es el instrumento más utilizado, o por lo menos, complementario para la Contaduría y Administración.

Las formas de entrevista utilizadas en el desarrollo de esta investigación fueron las siguientes:

FORMAL

Se utilizó para dirigir la atención a partir de un tema central.

INFORMAL

Sirvió para intercambiar puntos de vista sobre un tema y los relacionados entre si.

LIBRE

Permitió que en forma espontánea se profundizara en un tema a manera de interrogatorio.

B) RECOPIACIÓN DOCUMENTAL.

Para la recolección de información documental, se siguió el procedimiento que a continuación se explica:

Se revisaron libros y artículos sobre el tema y se vaciaron los datos relevantes en fichas de trabajo. Se buscó principalmente material en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Biblioteca de la Escuela de Contaduría y Administración de dicha Universidad y en la Biblioteca de la Universidad Intercontinental, la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y la Asociación Mexicana de Bancos.

Para la recopilación de la información se realizaron entrevistas con Contadores y Administradores que han tenido experiencia con este tema y a personas que tienen amplios conocimientos del mismo, de dicha entrevista se realizaron resúmenes, de lo que se tomo información para la tesis.

TERCERA ETAPA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

Después de haber recolectado la información, se llevo a cabo la elaboración de fichas bibliográficas, con el objeto de tener un control de las mismas, permitiendo una disponibilidad del material documental de manera sencilla y clara.

Dicho material se encuentra ordenado en fichas bibliográficas, por orden alfabético, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Libros
- Tesis
- Leyes y reglamentos
- Diccionarios enciclopédicos
- Notas

La información recabada de dichas entrevistas no se considero necesario transcribirla, por el hecho de haber servido para el desarrollo y complemento de determinados temas.

CUARTA ETAPA. INTEGRACIÓN DE LOS DATOS.

Esta es la última etapa de la metodología, que consistió en interpretar los resultados obtenidos con la ayuda de los instrumentos mencionados en el punto referido a la obtención de datos.

Se llevo a cabo un estudio cualitativo de los datos teórico-documentales.

Toda la información se utilizó para la comprobación de la hipótesis de trabajo, como podrá verse en las conclusiones de esta investigación.

1. ASPECTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Para un investigador es muy importante el conocer los alcances y limitaciones del trabajo que realiza, por ello es recomendable dedicar un espacio en la metodología, en donde se señalen estos límites.

2. LIMITES Y ADVERTENCIAS.

Esta investigación puede servir de modelo para la implantación de la evaluación y análisis de créditos en la estructura de las empresas nacionales.

Para el presente trabajo se consideraron leyes y reglamentos vigentes a la fecha de su elaboración.

ÍNDICE

METODOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

1.1	Definición	1
1.2	Generalidades	1
1.3	Características	3
1.4	Estructura Actual	5
1.5	Aspectos Legales	8
1.6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	9
1.7	Banco de México	9
1.8	Comisión Nacional Bancaria	13
1.9	Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas	15
1.10	Comisión Nacional de Valores	15
1.11	Instituciones de Crédito	17
1.12	Filiales de Instituciones Financieras del Exterior	19
1.13	Patronato del Ahorro Nacional	20
1.14	Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito	21
1.14.1	Almacenes Generales de Depósito	21
1.14.2	Arrendadoras Financieras	23

1.14.3	Empresas de Factoraje Financiero	25
1.14.4	Uniones de Crédito	27
1.14.5	Sociedades de Ahorro y Préstamo	29
1.14.6	Sociedades Financieras de Objeto Limitado	30
1.14.7	Casas de Cambio	31
1.15	Instituciones de Fianzas	31
1.16	Instituciones de Seguros	32
1.16.1	Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	35
1.17	Mercado de Valores	35
1.17.1	Instituto para el Depósito de Valores	38
1.17.2	Especialistas Bursátiles	39
1.17.3	Casas de Bolsa	40
1.17.4	Bolsas de Valores	41
1.17.5	Sociedades de Inversión	42
1.17.6	Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión	45
1.18	Grupos Financieros	45

CAPITULO II. OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

2.1	Concepto del Servicio de Banca	50
2.2	Características y Estructura de las Instituciones de Crédito	50
2.3	Transformación de las Instituciones de Banca Múltiple de Sociedades Nacionales de Crédito a Sociedades Anónimas	55

2.4 Operaciones Bancarias	56
2.5 La Estabilidad Financiera de los Intermediarios Bancarios	59

CAPITULO III. LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS.

3.1 Definición del Crédito	67
3.2 El Crédito Bancario	67
3.3 Funciones y Elementos del Crédito	68
3.4 Tipos de Préstamos y Créditos	68
3.4.1 El Descuento	71
3.4.2 El Préstamo Quirografario y con Lateral	72
3.4.3 El Préstamo Prendario	73
3.4.4 Los Créditos Simples y los Créditos en Cuenta Corriente	75
3.4.5 Préstamo con Garantía de Unidades Industriales	76
3.4.6 El Crédito de Habilitación o Avío y el Crédito Refaccionario	77
3.4.7 Préstamo con Garantía Inmobiliaria	80
3.4.8 Remesas en Cambio y Documento de Crédito en Libros	82
3.4.9 Créditos Personales al Consumo	83
3.5 Fuentes de Recursos	86
3.6 Manual para realizar el Estudio Preliminar de una Solicitud de Crédito	88
3.7 Integración del Expediente y Pre-análisis del Crédito	97
3.7.1 Documentación que debe contener el Expediente del Crédito	97

3.7.2 Pre-análisis	100
3.7.2.1 Información para el Análisis de Riesgo	101
3.7.2.2 Análisis Cualitativo	103
3.7.2.3 Análisis Cuantitativo	131
3.8 Autorización, Contratación, Seguimiento y Recuperación del Crédito	142
CONCLUSIONES	148
BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

Hoy en día en nuestro país se vive una inestabilidad social derivada de los lamentables sucesos y problemas nacionales, los cuales se traducen en una contracción de la economía en general, es decir, el mercado interno se ha reducido en menor volumen y a disminuido notablemente la participación de personas en el ahorro y la inversión.

Lo anterior ha provocado una baja en las ventas y en las utilidades de las empresas, modificando los planes de expansión y crecimiento y por consecuencia se observa una falta de liquidez y seguridad que ha orillado a muchas empresas a la quiebra.

Existen también diferentes fenómenos de tipo económico o social propios de una época en que se desarrollan los negocios y que deben de ser tomados en cuenta para la concesión de crédito.

En este sentido habrá que tomar en cuenta estos factores y otros que están sujetos a cambio, y que en muchas ocasiones son determinantes para la viabilidad de un negocio y el estudio y concesión del crédito.

El objetivo básico del presente trabajo es dar una pauta para reafirmar y mejorar los conocimientos del Sistema Financiero Mexicano y habilidades de alternativas de financiamiento y para aplicar el estudio del análisis del crédito.

Por lo que en este sencillo trabajo pretendo dar un enfoque del desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, tratando de abarcar los aspectos fundamentales, analizando a cada integrante de dicho sistema desde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como autoridad financiera máxima del país, hasta llegar a los grupos financieros que pretenden ser la expresión del desarrollo capitalista del país.

Como el tema requiere de un análisis más profundo, se apunta someramente lo que consideré necesario que se deba apreciar para el conocimiento del nuevo Sistema Financiero Mexicano y el estudio del crédito.

El presente trabajo consta de tres capítulos que de manera breve expondré.

En el primer Capítulo se definen a las organizaciones tanto públicas como privadas que integran al nuevo Sistema Financiero Mexicano, describiéndose las principales características generales; las nuevas reformas legislativas; la estructura y la operación y por último los alcances de los recientes cambios habidos en dicho sistema, los cuales fortalecen los instrumentos financieros, contribuyen al avance en el proceso de modernización y competitividad para acceder a más altos niveles de sano crecimiento económico en beneficio de México.

El segundo Capítulo contempla a las Instituciones de Crédito como intermediarios bancarios por ser estas instituciones las concesionadas para el otorgamiento de préstamos y créditos. En este capítulo se define al servicio de banca y crédito, se describen las características, funciones y estructura del sector bancario, así como las operaciones bancarias en el que destacan las operaciones activas por ser estas las que conceden los créditos.

También en dicho capítulo se hace mención de como fue el proceso de transformación de las instituciones de banca múltiple de sociedades nacionales de crédito a sociedades anónimas como una acción más hacia la modernización, y por último se describe la estabilidad financiera en los intermediarios bancarios como elementos que desempeñan un papel trascendental en el funcionamiento de la economía.

El tercer Capítulo relativo a la Administración de Créditos es parte fundamental en este trabajo, ya que el desarrollo industrial y comercial que se experimenta a nivel nacional e internacional, origina en las empresas mexicanas una necesidad de recursos constantes con objeto que se desarrollen y compitan en nuevos mercados, por lo que hablar del estudio del crédito como una alternativa más de financiamiento que contempla el Sistema Financiero en nuestro país es necesario hoy en día y del estudio para el otorgamiento del crédito también lo es.

Existe una amplia gama de proyectos que se pueden visualizar a través de la administración financiera por lo que se desea mostrar como se van a elegir las alternativas de préstamos y créditos para su otorgamiento. Se dará un cierto énfasis en la manera de usar técnicas de análisis y evaluación de proyectos que satisfagan mejor los objetivos e intereses de ambas partes.

La naturaleza, origen y características del financiamiento deberá obedecer a una estructura preestablecida, que sea la más conveniente para cada empresa.

Por lo que anterior mencionado, es indispensable conocer al crédito; sus funciones ; sus elementos; sus fuentes y tipos para llegar a integrar el expediente del referido crédito, realizar un pre-análisis; que conste en el análisis del riesgo, el análisis cuantitativo y cualitativo, hasta obtener la autorización, y recuperar el crédito.

Por último en esta investigación se pretende aportar bases teóricas para el análisis de créditos, ya que el dicho análisis es el proceso que utiliza un conjunto de conocimientos y técnicas que permiten determinar la cantidad, tipo y condiciones del préstamo, de manera que su concesión sea rentable y de riesgo normal para las instituciones bancarias y conveniente para el solicitante.

CAPITULO I. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

1.1 DEFINICIÓN.

El Sistema Financiero Mexicano es el conjunto de autoridades de regulación y supervisión; intermediarios financieros bancarios y no bancarios, los cuales intervienen en el mercado, generando, captando, administrando, orientando y dirigiendo al ahorro como a la inversión; y de entidades de apoyo o de servicios complementarios o auxiliares a dichos intermediarios, es decir, todas las organizaciones tanto públicas como privadas en México llevan a cabo y regulan las actividades de, circulación de dinero, otorgamiento y obtención de créditos, realización de inversiones y prestación de servicios bancarios y de seguros y fianzas.

1.2 GENERALIDADES.

Con fecha 2 de mayo de 1990 el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la Constitución Política Mexicana para suprimir la exclusividad del Estado en la prestación del servicio de banca y crédito, así como para ajustar el régimen aplicable a las relaciones laborales entre las instituciones de crédito y sus trabajadores.

Dichas reformas aprobadas permitieron el restablecimiento de un sistema bancario con carácter de mixto, es decir, integrado por entidades de la Administración Pública Federal como por empresas propiedad de particulares, con ello es posible acabar estancos en la actividad financiera que busque la modernización del sistema y permita el acceso a la intermediación especializada que consiste en el ajuste de relaciones laborales entre instituciones de crédito y trabajadores. Por lo que este nuevo sistema recoge la experiencia nacional y extranjera en la que existe una participación más plural en el capital de la banca, garantizando una mayor calidad de la administración de las instituciones de crédito, asegurando la salud financiera del sistema bancario y protegiendo los intereses del público.

Dicho sistema debe proporcionar opciones de inversión y de financiamiento, que faciliten la captación del ahorro y su colocación entre los diversos usuarios del crédito, atendiendo las necesidades, preferencias e intereses de los demandantes y oferentes.

Los mercados financieros requieren de una amplia participación de quienes colocan o reciben capitales en forma monetaria, también se requiere diversificar los instrumentos para llevar a cabo esa colocación y recepción y por último se requiere de una seguridad, economía, liquidez y expedición en las transacciones y un mejor contacto de oferta y demanda.

Para lo anteriormente mencionado se necesita contar con intermediarios financieros profesionales que actúen en los correspondientes mercados para lograr satisfacer en forma rápida y fácil los requerimientos de quienes acuden a ellos. Sin los intermediarios financieros sería casi imposible lograr esa captación y transferencia antes mencionada.

Cuando a las diversas actividades descritas se les organiza y relaciona entre sí, dotándoles de una estructura y de un coherencia para contribuir a realizar fines comunes, es en donde nos encontramos en un sistema financiero.

Según el tipo de intermediarios financieros pueden estos en mayor o menor medida contraer pasivos con características diferentes a la de los activos que adquieren y mantienen, y de esta manera captar recursos del público ofreciendo combinaciones de seguridad, liquidez y rendimiento que se adaptan a las demandas necesarias de los inversionistas y colocar esos recursos en las condiciones requeridas de quienes solicitan financiamiento.

De esta manera la existencia de intermediarios financieros propicia un flujo más eficiente de fondos de los prestatarios de recursos hacia los usuarios de crédito, ya que a través de ellos se puede resolverse diferentes problemas.

Por lo que creo que su creación constituye un importante avance en el proceso de modernización del país; dotando a la actividad financiera con estructuras y regímenes de operación que le permiten un sano crecimiento y sostenido desarrollo nacional, es decir, una próspera economía ya que va ligado como un resultado a los criterios generales y los lineamientos de política.

Partiendo de las características y alcances de los recientes cambios los cuales fortalecen los instrumentos con que cuenta el país para acceder a altos niveles de crecimiento económico. El nuevo Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo expidió lineamientos generales de política para fortalecer el sistema financiero, por lo que el programa prevé:

- a. Dar al sistemas crecientes niveles de eficiencia interna y competitividad externa, mediante la consolidación de grupos financieros.
- b. Conservar la conveniente separación patrimonial entre intermediarios financieros y empresas cuyo objeto corresponde a la industria o al comercio.
- c. Estimular una más amplia participación regional en el capital y la administración de instituciones de crédito.
- d. Dar mayor eficiencia a las instituciones de banca de desarrollo en el que se les fusione fideicomisos públicos de fomento económico cuyos fines correspondan a dichas instituciones.

- e. Dotar a las instituciones de banca de desarrollo de mayor autonomía de gestión.
- f. Prever la creación de nuevos sistemas de financiamiento que satisfagan necesidades de segmentos del mercado financiero no atendidos.
- g. Promover el mercado accionario, dando mayor acceso en el a un número creciente de emisoras e inversionistas.
- h. Servirse del mercado de valores para apoyar procesos de privatización de empresas públicas así como para captar inversión extranjera.
- i. Fortalecer el crecimiento de compañías de seguro y fianzas, procurando un mayor desarrollo para el cumplimiento de sus fines y una adecuada selección de los diferentes tipos de riesgo.

1.3 CARACTERÍSTICAS.

Los elementos agregados al sistema corresponden a las materias siguientes:

- 1) La naturaleza que la ley atribuye a la prestación de los distintos servicios financieros : El crecimiento económico origina, la creación y fortalecimiento de un mercado de dinero y a su vez presenta condiciones propicias del mercado de capitales y fueron los bancos quienes iniciaron esta intermediación financiera. A medida que dichos servicios crecieron y se desarrollaron fueron formándose con una mayor especialización, por lo que su naturaleza e importancia fueron del convencimiento de que satisfacen necesidades permanentes de amplios sectores de la sociedad y surge con ellos el concepto de la actividad bancaria como un servicio de interés público o general, sujeto a una regulación más rigurosa y específica.
- 2) El régimen aplicable a la prestación de esos servicios por el Estado y por los particulares: De la naturaleza que se dé de la prestación de los diversos servicios financieros corresponde al Estado se reserve la propiedad y control de algunas instituciones, reconociendo que el resto de ellas se encuentra referidas a los particulares. Con ellos se fracciona el sistema, se libera hacia un desarrollo, y se forman mercados de dinero y de capitales ampliando la capacidad de respuesta a los cambios requeridos de oferta y demanda de crédito, facilitando una adecuada complementariedad de tipos de intermediación. Por lo que todo ello aumenta la eficiencia y competitividad del sistema tanto en el ámbito interno como en el internacional, derivado de la idea de un sistema mixto, bien estructurado, que fortalece principios de solidaridad y la participación en los intereses comunes.

- 3) Las condiciones de la regulación a que tales servicios están sujetos: Los servicios financieros carecieron de una regulación específica ya que se encontraba limitada, surgiendo una liberación de operaciones bancarias a fin de procurar una adecuada solvencia y liquidez de las instituciones; una eficiente aplicación de las políticas regulatorias de la moneda; el crédito y los cambios con el fin de no caer en mercados informales y competir con otros intermediarios menos regulados; también a tener un acceso a niveles importantes de eficiencia en los servicios que realiza la banca como es en el caso de la reducción de márgenes de intermediación financiera que corresponden a diferenciales entre tasas pasivas y activas y por último a una protección de los intereses del público.
- 4) La asignación de los diferentes servicios a los diversos tipos de intermediarios conforme a criterios de especialización o de generalidad: Son elementos fundamentales para cualquier sistema financiero. Por lo que se refiere a la generalidad esta propicia una óptima utilización de los recursos humanos y materiales con que cuentan los intermediarios, permite un mejor servicio al público al atenderlo en una sola ventanilla y al originar que las instituciones financieras estén en condiciones de prestar una amplia gama de servicios, les facilita el acceso a economías de escala con una reducción en el costo de los servicios. Asimismo ésta, en la prestación de servicios financieros permite a los intermediarios alcanzar mejores condiciones de liquidez al operar en forma amplia en el mercado de dinero y capitales caso que sucede con las instituciones de crédito.

En un sistema de banca especializada integrado por diferentes instituciones de crédito, la captación tiene un comportamiento cíclico donde hay épocas que se incrementan o reducen la captación de depósitos y la colocación de valores.

Considerando lo comentado con anterioridad de aquí surge el concepto de banca o intermediación universal, la cual supone que un solo intermediario o grupo formado con distintos tipos de ellos, lleven a cabo la generalidad de los servicios financieros, es decir, las operaciones propias de los mercados financieros y también mantener la separación de operaciones relativas a cada tipo de intermediario, pero integrando a éstos en grupos financieros con vinculaciones patrimoniales y de responsabilidad o a través de sociedades controladoras ya que en el momento de falta de liquidez o insolvencia en una empresa integrante del grupo no incidan en otras instituciones.

Considerando lo anterior, se desprende que esta banca es la más adecuada para llevar a cabo dicha generalidad y lograr sistemas financieros internos competitivos a nivel internacional.

1.4 ESTRUCTURA ACTUAL.

El sistema financiero esta dividido en dos tipos de mercados financieros:

1.- Mercado de Capitales. Es el mercado de largo plazo, en el que no se considera capital a la concepción contable de las aportaciones de los socios de una empresa, sino a esto más todos los instrumentos de inversión y financiamiento, préstamos bancarios, obligaciones, certificados de participación y otros instrumentos.

2.- Mercado de Dinero. Es el mercado a corto plazo al que acuden oferentes que tienen dinero temporalmente ocioso, demandantes que tienen que satisfacer los requerimientos de su capital de trabajo.

La estructura del Sistema Financiero Mexicano está integrada por dos niveles que son el supervisor y el operativo.

El primer nivel que corresponde al supervisor lo constituyen las Instituciones Públicas que actúan como reguladoras y supervisoras del sistema crediticio en general, asimismo se encargan de la definición y ejecución de la política monetaria mexicana, así como de la inspección y vigilancia. Lo anterior es con la finalidad de procurar un desarrollo equilibrado y una sana competencia en el sistema y una protección a los intereses del público.

Estas autoridades financieras están integradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Con posterioridad se profundizará en cada una de las Instituciones Públicas:

El segundo nivel corresponde al operativo al cual lo constituyen los intermediarios financieros que comprenden empresas de distinto tipo, que operan mediante el empleo de diferentes instrumentos de captación y de financiamiento que la ley les permite, éstas son las siguientes:

1. Intermediarios Bancarios; integrados por las Instituciones de Crédito, los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico y filiales de Instituciones Financieras del Exterior.

2. Intermediarios no Bancarios; integrados por el Patronato del Ahorro Nacional, las Organizaciones Auxiliares de Crédito, las Actividades Auxiliares de Crédito, Instituciones de Fianzas, Instituciones de Seguros, el Mercado de Valores, y las Agrupaciones Financieras.

Por último las Entidades de Apoyo o de Servicios Complementarios o Auxiliares para las entidades operativas a: Bancos, Casas de Bolsa, Aseguradoras y Fianzas, son parte misma del sistema. Por lo que se mencionarán a continuación:

Respecto a los Bancos estas entidades son las siguientes:

- Empresas de servicios complementarios auxiliares en su administración o realización de su objeto.
- Sociedades inmobiliarias propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas.
- Personas que auxilian a clientes de instituciones de crédito.
- Unidad especializada de seguridad.
- Auditores externos independientes.
- Asociación Mexicana de Bancos.

Por lo que respecta a Casas de Bolsa estas entidades son:

- Bolsa Mexicana de Valores.
- Asociación Mexicana de Casas de Bolsa.
- Instituto Mexicano del Mercado de Capitales.
- Academia Mexicana de Derecho Bursátil.
- Fondo de contingencia.
- Calificadora de valores.

- Institución de Depósito de Valores.
- Sociedades que les presenten servicios complementarios o auxiliares en las actividades que realice.

Por lo que respecta a las Aseguradoras estas entidades son:

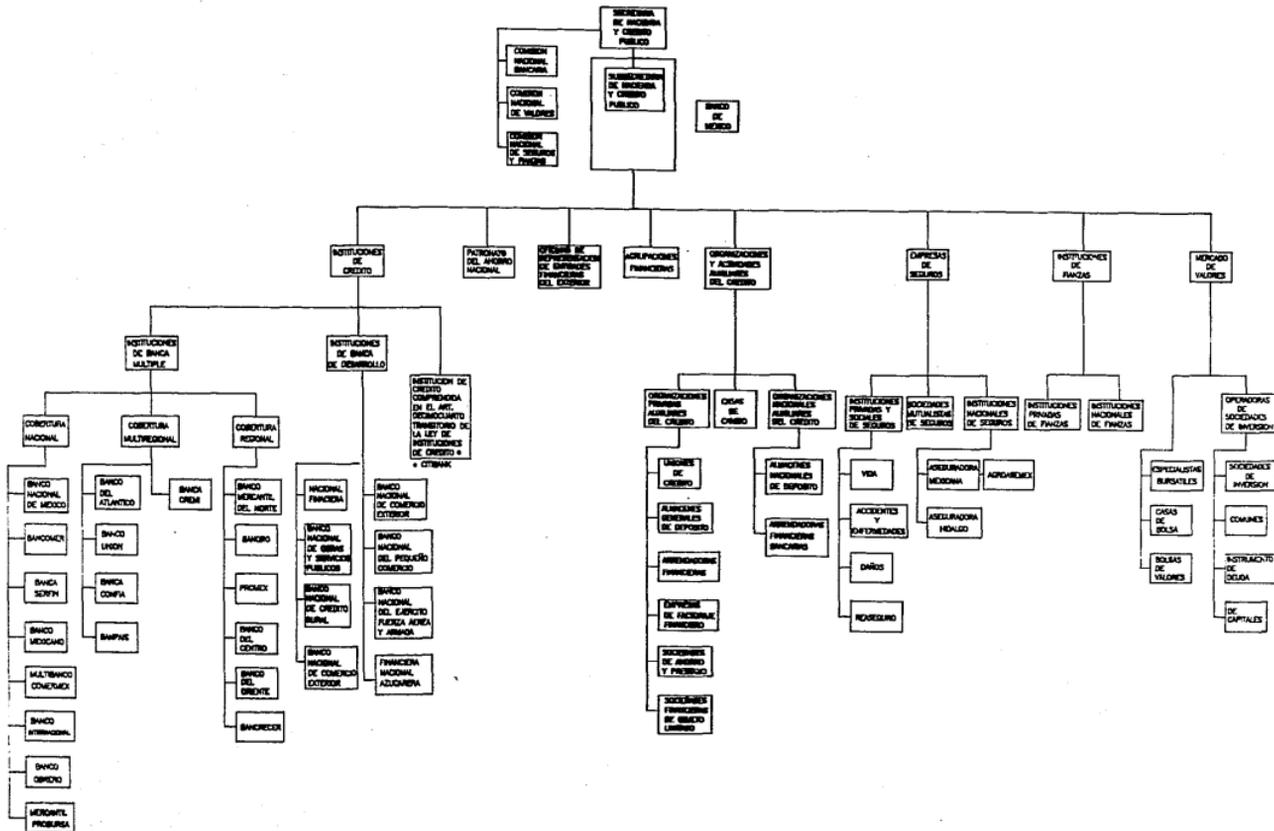
- Sociedades que presentan servicios de seguros a nombre de las aseguradoras o celebren en su representación contrato de reaseguro.
- Agentes de seguros.
- Ajustadores de seguros.
- Intermediarios de reaseguros.
- Sanatorios, talleres y demás servicios por cumplir.
- Sociedades que presenten servicio u operaciones complementarias o auxiliares de las operaciones propias aseguradoras.

Por último, por lo que respecta a las Fianzas estas entidades son:

- Sociedades que prestan servicios de fianzas a nombre y por cuenta de las instituciones afianzadoras o en su representación celebren reafianzamientos.
- Sociedades que se organizan exclusivamente para adquirir el dominio y la administración de bienes inmuebles destinados al establecimiento de oficinas de la institución.
- Agentes de fianzas.
- Asociaciones de Compañías Afianzadoras de México, A.C. ; Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. e Instituto Mexicano Educativo de Seguros y de Fianzas, A.C.

Se muestra la estructura general del Sistema Financiero en México en el cuadro esquemático siguiente, en él no necesariamente se establecen relaciones de jerarquía.

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



1.5 ASPECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCION MEXICANA.

Las autoridades que ejercen atribuciones en materia de banca y crédito en México son el Gobierno Federal, a través del Congreso de la Unión, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice " El Congreso tiene facultad para legislar en toda la República sobre intermediación y servicios financieros" y por el Poder Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se han realizado algunas reformas a la Constitución Política Mexicana correspondientes al Sistema Financiero Mexicano que por su importancia se hacen mención a continuación:

El Banco de México se regirá por los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 28 párrafo quinto " El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y a las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado ".

Artículo 28 párrafo sexto " El estado tendrá un Banco Central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objeto prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional que corresponde al Estado. Ninguna persona podrá ordenar al banco conceder financiamiento ".

Artículo 28 párrafo séptimo " No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central en los términos que establezcan las leyes, y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios así como la intermediación, y los servicios financieros contando con las atribuciones de autoridades necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia ".

Artículo 123 apartado " B " fracción XIII bis " El Banco Central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del Sistema Financiero Mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado ".

1.6 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es la autoridad financiera máxima del país, así como la responsable reguladora y vigilante de las actividades financieras de México y del Sistema Financiero Mexicano, esta autoridad la ejerce a través de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la cual dependen la Dirección General de Seguros y Valores, la Dirección General de Banca de Desarrollo, la Dirección General de Banca Múltiple, la Dirección General de Planeación Hacendaria y la Dirección General de Crédito Público. Cabe observar el cambio respecto a la creación de la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales que refleja la creciente y enorme importancia de la captación de crédito externo por medio de las interrelaciones con el extranjero.

Esta Secretaría esta también compuesta por organismos desconcentrados cuyas funciones son de inspección y vigilancia como son la Comisión Nacional Bancaria, la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas y la Comisión Nacional de Valores.

La regulación comprende el conjunto de leyes y normas que definen el campo en que actúa la banca y los demás intermediarios financieros y la supervisión se ocupa de controlar el cabal cumplimiento de las normas y leyes dictadas con esos propósitos.

1.7 BANCO DE MEXICO.

El Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México (art. 1o. L.B.M.).

Tiene encomendado las siguientes funciones: como función primordial tiene la de regular la emisión y circulación monetaria, cambiaria, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pago para con ello propiciar una estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, y proveer a la economía de moneda nacional. Presta servicios de tesorería al Gobierno Federal y actúa como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo teniendo la exclusividad en las primeras operaciones que corresponden a la emisión, colocación, compra y venta de valores representativos de la deuda interna y su servicio de ésta. Opera en las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia, así como regulador del servicio de cámara de compensaciones. Funge como asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera. Participa en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales y con otras personas morales que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

El Banco Central es la única institución competente para operar con dicho fondo. Por todas sus atribuciones que le corresponden en general pretende proveer un sano desarrollo del sistema financiero en su conjunto y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago, y con ello alcanzar un sano y sostenido crecimiento económico del país. (art. 3o. L.B.M.)

El estatuto que norma la estructura y su operación se encuentra en la Ley del Banco de México y su reglamento interior, en ella se reafirma el carácter autónomo del Banco de México, se señala los fines, las funciones y facultades, ubica y dimensiona a la política monetaria, cambiaria y crediticia.

El Banco de México puede llevar a cabo los siguientes actos:
(art. 7o. L.B.M.)

1. Operar con valores;
2. Otorgar crédito al Gobierno Federal, a las instituciones de crédito, así como a los fondos bancarios de protección al ahorro y de apoyo al mercado de valores;
3. Otorgar créditos a organismos financieros de cooperación internacional y otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera;
4. Constituir depósitos en instituciones de crédito, o depositarias de valores, del país o del extranjero;
5. Adquirir valores emitidos por organismo financieros internacionales o personas morales extranjeras;
6. Emitir bonos de regulación monetaria;
7. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, de entidades financieras del país y del exterior, de fideicomisos públicos de fomento económico, de fideicomisos que coadyuvan a sus funciones, de instituciones para el depósito de valores y entidades de la administración pública federal cuando las leyes lo dispongan;
8. Recibir depósitos bancarios de dinero de organismos financieros de cooperación internacional y otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera;
9. Obtener créditos de las personas anteriormente mencionadas exclusivamente con propósitos de regulación cambiaria;

10. Efectuar operaciones con divisas, oro y plata, incluyendo reportos;
11. Actuar como fiduciario cuando por la ley se le asigne esa encomienda o tratándose de fideicomisos que coadyuven al desempeño de las funciones o de los que el banco constituya para cumplir obligaciones laborales a su cargo y;
12. Recibir depósitos de títulos o valores, en custodia o en administración de las personas señaladas en los puntos 7 y 8 mencionados con anterioridad. También podrá recibir depósitos de otros efectos del Gobierno Federal.

Dichos actos se orientan aunque no de manera de responsabilidad exclusiva a procurar en el ámbito monetario la estabilidad interna de precios.

Los financiamientos que el Banco Central conceda a las instituciones de crédito, sea mediante el otorgamiento de crédito o a través de la adquisición de valores, solo podrá tener como finalidad la regulación monetaria. (art 14o. L.B.M.).

Los financiamientos que el Banco de México conceda a las instituciones de crédito, estarán garantizados por los depósitos de dinero y de valores que dichas instituciones tengan en el propio banco. Al vencer los mencionados financiamientos, el banco estará facultado para cargar su importe a las cuentas en que se registren dichos depósitos de dinero. (art 16o. L.B.M.).

El Banco de México cuenta con tres órganos primarios de administración que corresponden a; la Junta del Gobierno, la Comisión de Crédito y Cambios y la Dirección General.

Dentro de la regulación monetaria existe el fin de proveer a una existencia de signos monetarios que aseguren la satisfacción de la demanda por el público y el abastecimiento de instrumentos generales de cambio y de pago que necesita el público. Lo anterior se refiere a la emisión de billetes, a la acuñación de monedas metálicas, y al cambio a la vista de billetes y monedas.

La regulación crediticia la realiza mediante las facultades que la ley le confiere en la realización de operaciones bancarias y la otra referida a la expedición de normas de carácter general obligatorias tanto para las instituciones de crédito y como para otros intermediarios financieros, con el propósito de fortalecer el sistema financiero y a fin de darle mejores niveles de uniformidad, efectividad y congruencia.

Por último en la regulación cambiaria el Banco de México debe actuar de acuerdo con las directrices que determine la Comisión de Cambios la cual esta facultada esta última para :

- a. Autorizar la obtención de créditos a que se refiere el punto nueve anterior.
- b. Fijar criterios a los que debe sujetarse el banco en el ejercicio de las facultades en que las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio, así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros o sean filiales de las instituciones o de los intermediarios citados, ajustarán sus operaciones con divisas, oro y plata a las disposiciones que expida el Banco de México.
- c. Señalar directrices respecto del manejo y la evaluación de la reserva de activos internacionales.

Es posible observar como el volumen y el costo del crédito inciden en la demanda de divisas y en el tipo de cambio," por lo que la Banca Central posee y maneja en una muy amplia medida los activos internacionales con que cuenta el país constituyendo una reserva que tiene por objeto, procurar la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país". (art. 1ºo. L.B.M.)

Las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México solo serán conocidas cuando tengan como propósito la regulación monetaria o cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento del sistema de pagos o la protección de los intereses del público, por lo que ellas le permitirán determinar los tipos de cambio de la equivalencia de la moneda nacional para solventar obligaciones de pago en moneda extranjera; regular las operaciones con divisas, oro y plata que reciba la banca; determinar cuando sea necesario las disposiciones máximas de divisas de oro y plata susceptibles de mantenerse por las instituciones de crédito; registrar las operaciones con divisas, oro y plata que lleven a cabo las casas de cambio y las empresas de factoraje financiero en relación con los financiamientos que reciban con los contratos que celebran en moneda extranjera.

Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones. (art. 36o. L.B.M.).

El Banco de México cuenta con los siguientes fondos permanentes de fomento económico, los cuales están a cargo de las instituciones de banca de desarrollo:

Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI), Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA), Fondo Especial de Financiamiento Agropecuario (FEFA), Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOGA), Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC), Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Fondo de Fomento a las Artesanías (FONART), Fondo Nacional para el Desarrollo Pesquero (FONAPESCA), Fideicomisos para Créditos en Áreas de Riego y Temporal (FICART).

Los Fideicomisos Públicos que conforma al artículo 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito señala que " En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes aun fin lícito determinado, encomendado la realización de ese fin a una institución fiduciaria ".

El fideicomiso público es un contrato por medio del cual, el Gobierno Federal, Estatal y el Ayuntamiento, transmiten la titularidad de bienes de dominio público o privado de la federación, entidad o municipios o afecta fondos públicos, en una institución fiduciaria, para realizar un fin lícito de interés público.

Los fideicomisos son creados por el Gobierno Federal para subsanar las carencias de financiamiento de ciertos sectores de la economía, cuyos objetos son: la inversión de fondos públicos; manejo y administración de obras públicas; prestación de servicios y la producción de bienes para el mercado.

En México el fideicomiso, sólo puede ser desempeñado por instituciones de crédito, con la debida concesión otorgada por parte de la autoridad máxima del Sistema Financiero Mexicano.

1.8 COMISION NACIONAL BANCARIA.

Las tres comisiones comentadas son organismos de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cabe hacer destacar que por medios de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito se realizó la escisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en dos organismos independientes como son la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Comisión Nacional Bancaria tiene encomendadas las funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito en la prestación del servicio de banca y crédito y debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito.

Dicha Comisión tendrá las facultades y deberes siguientes:
(art. 145o. L.I.C.)

- a. Realizar la inspección y vigilancia, e imponer las sanciones que conforme a esta y otras leyes le competen.
- b. Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que la ley determine.
- c. Realizar los estudios que le encomiende dicha Secretaría, respecto del régimen bancario y de crédito, pudiendo presentar propuestas ante dicha Dependencia y el Banco de México respecto al régimen en comento.
- d. Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de las mismas y de los reglamentos, así como coadyuvar mediante disposiciones e instrucciones a las instituciones de crédito con la política de regulación monetaria y crediticia que compete al Banco de México.
- e. Proveer lo necesario para que las instituciones de crédito cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios concertados con los usuarios del servicio de banca y crédito.

La Comisión Nacional Bancaria en el ejercicio de la supervisión bancaria con fines preventivos tiene dos funciones principales:

1.- Control de Gestión. Para evaluar la gestión de la administración se debe conocer las metas de sus programas, para aplicar la técnica de dicho control se deben analizar los resultado del sector financiero, operativo, técnico organizado y de costos y presupuestos. Con base a la información que recibe de los bancos múltiples se habrá establecido series de indicadores, dichos tableros contiene datos sobre el capital, liquidez, solvencia, canalización, captación, inmovilización y apalancamiento. Los tableros de control de gestión comparan los resultados del sistema con los distintos niveles de instituciones de acuerdo a su cobertura y dimensión, de esta forma se analiza cada institución.

2.- Control Interno. Abarca el control todas las etapas que intervienen en el proceso de la operación bancaria como son : normatividad, planeación, organización, auditoría interna, contraloría, auditoría externa, vigilancia e inspección, por lo que dicha comisión cuenta con la experiencia e información para detectar irregularidades, tanto por incumplimiento de la norma, como por debilidad en las medidas de control interno en las instituciones del sector financiero. En cuanto a su prioridad de áreas por revisar y que puedan afectar la rentabilidad de las instituciones destacan las responsables de instruir y controlar las políticas de :

- a) Obtención del margen financiero. Diferencia del costo de captación y colocación de los recursos.
- b) Control de costo de operación.
- c) Niveles de riesgo y calificación del crédito.

1.9 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

De acuerdo a los artículos 106 y 108 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, tienen a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades mutualistas y de seguros. En materia de fianzas en los artículos 66 y 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se menciona el encargo de inspección y vigilancia.

Tendrá las siguientes facultades: fungir como órgano de consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como asegurador y afianzador; emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de las mismas, así como a las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan.

1.10 COMISION NACIONAL DE VALORES.

Es el organismo encargado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de sus disposiciones reglamentarias de regular el mercado de valores, es decir, el sistema bursátil, y de vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos para la Bolsa Mexicana de Valores, por el Instituto para el Depósito de Valores, las Casas de Bolsa, las Sociedades de Inversión y las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión.

A continuación se describen las principales facultades de esta Comisión: (art 41o, L.M.V).

- a. Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las casas de bolsa, especialistas bursátiles y bolsas de valores;
- b. Inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores.
- c. bis. Autorizar en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a los valuadores independientes para valorar activos fijos que apoyarán la cuenta de actualización patrimonial, así como establecer a través de disposiciones de carácter general, las medidas y criterios que deberán sujetarse los valuadores en la formulación de los avalúos.
- d. Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones violatorias de la Ley del Mercado de Valores, pudiendo ordenar visitas de inspección a los presuntos responsables.
- e. Dictar medidas de carácter general a los agentes de bolsa de valores para que ajusten sus operaciones a la Ley del Mercado de Valores y a sus disposiciones reglamentarias.
- f. Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.
- g. Intervenir administrativamente a los agentes y bolsa de valores con el objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquellas violatorias de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias.
- h. Ordenar la suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas que, sin la autorización correspondiente realicen operaciones de intermediación en el Mercado de Valores o efectúen operaciones de oferta pública respecto de valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarias.

- i. Inspeccionar y vigilar el funcionamiento del Instituto para el Depósito de Valores, así como autorizar y vigilar sistemas de compensación de información centralizada y otro mecanismos tendientes a facilitar el trámite de operaciones o a perfeccionar el mercado.
- j. Dictar las disposiciones generales a las que deberán ajustarse los agentes, personas morales y las bolsas de valores, en la aplicación del capital pagado y reservas de capital.

1.11 INSTITUCIONES DE CREDITO.

La Ley de Instituciones de Crédito define en su artículo segundo que:

El servicio de banca y crédito solo podrá presentarse por instituciones de crédito que podrán ser:

Instituciones de Banca Múltiple, y
Instituciones de Banca de Desarrollo.

La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito mantiene vigente a estas instituciones como reguladoras de las operaciones de la banca.

De acuerdo con la nueva Ley Bancaria las Instituciones de Crédito cuentan con una estructura de capital propio.

Las operaciones que realizan estas instituciones son las siguientes: (art. 46o. L.I.C.).

- a. Reciben depósitos bancarios de dinero : a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso.
- b. Aceptan créditos y préstamos.
- c. Emiten bonos bancarios y obligaciones subordinadas.
- d. Constituyen depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del extranjero.

- e. Efectúan descuentos y otorgan créditos o préstamos, incluyendo via tarjetas de créditos.
- f. Asumen obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, via el otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito o a la expedición de cartas de crédito.
- g. Operan con valores.
- h. Promueven la organización y transformación de todo tipo de empresas o sociedades mercantiles.
- i. Operan documentos mercantiles por cuenta propia.
- j. Operan con oro, plata y divisas, aún realizando reportos con estas últimas.
- k. Prestan servicios de caja de seguridad.
- l. Expiden cartas de crédito, hacen efectivos créditos y realizan pagos por cuenta de clientes.
- m. Realizan operaciones de fideicomiso y llevan a cabo mandatos y comisiones.
- n. Reciben depósitos en administración, custodia o garantía por cuenta de terceros.
- o. Actúan como representante común de tenedores de títulos de crédito.
- p. Realizan servicios de caja y tesorería a títulos de crédito por cuenta de las emisoras.
- q. Llevan la contabilidad y libros de actas de empresas.
- r. Desempeñan la sindicatura o se encargan de la liquidación de negociaciones y establecimientos, concursos o herencias.
- s. Practican avalúos.
- t. Realizan, en el caso de las instituciones de la banca de desarrollo, las operaciones necesarias para atender el correspondiente sector de la economía.
- u. Desempeñar el cargo de albacea.
- v. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito.

"Es importante mencionar que se autoriza el establecimiento de oficinas de representación, oficinas que no pueden captar recursos del público y además el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros para que realicen operaciones activas y pasivas en México, pero con residentes fuera del país. Los bancos extranjeros de referencia, sin perjuicio de responder ilimitadamente con todos sus bienes por las operaciones que practiquen en la República, mantendrán en las sucursales citadas el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe hacer mención de la participación de las entidades del exterior en México, disponiendo que para prestar el servicio ya no se requiere concesión, sino autorización en la que el Estado para que cualquiera pueda hacerlo, se deben cumplir los requisitos respectivos". (art. 7o. L.I.C.).

El Banco de México esta facultado para determinar la parte de los pasivos de las instituciones de crédito que deberá estar invertida en depósitos de efectivo en el propio banco, con o sin causa de intereses, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de intereses. En este caso no podrán exceder del veinte por ciento de los pasivos.(art 28o. L.B.M.).

Las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia.

1. 12 FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

Es preciso comentar que se agrega un nuevo Capítulo a la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las Filiales, en el se define como filial a la sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar conforme a la ley, como institución de banca múltiple , o sociedad financiera de objeto limitado, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial. La Institución Financiera del Exterior es la entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional, en virtud del cual se permite el establecimiento en territorio nacional de filiales.

Este régimen legal sirve de base para la instrumentación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, por lo que este capítulo cubre la prestación de servicios financieros en el exterior de los países signatarios, la inversión en intermediarios financieros y la prestación extra fronteriza de servicios financieros.

Para operar como filial se requiere autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las filiales se registrarán por lo previsto en los tratados o acuerdos internacionales, a las disposiciones contenidas en ley, a las instituciones en mención y al establecimiento de filiales.

1.13 PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL.

En la Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional en su Capítulo Primero se menciona que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; forma parte del sistema bancario mexicano; tendrá como objeto fomentar el ahorro nacional mediante los instrumentos de captación establecidos en dicha ley, en beneficio del desarrollo económico del país.

En el Capítulo Segundo se establece que puede emitir bonos y estampillas para captar el ahorro nacional; recibir depósitos de dinero para formar capitales pagaderos a plazos; otorgar préstamos con garantía prendaria; efectuar las operaciones de fideicomisos que les encomienden sus clientes; constituir depósitos en el Banco de México; otorgar financiamientos a las instituciones de banca de desarrollo y fondos y llevar a cabo mandatos y comisiones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia encargada de autorizar el régimen financiero y demás características de las operaciones y servicios que realiza el patronato. Se señala que los recursos obtenidos por las operaciones se deberán destinar a los financiamientos del desarrollo del país e invertir en los renglones de activo que señala la propia Secretaría. Se conserva al igual que en la Ley del Ahorro la disposición que establece la garantía incondicional de pago en efectivo del Gobierno Federal por lo que respecta a los títulos de crédito que emita y operaciones que realice el Patronato del Ahorro Nacional.

El Capítulo Tercero establece las disposiciones relativas al régimen y características de las operaciones que realiza el Patronato del Ahorro Nacional. Entre ellas se encuentra la relativa a que los Bonos del Ahorro Nacional son títulos pagaderos a la vista y con derecho a participar en sorteos para la obtención de premios durante el tiempo de su vigencia que es de un año.

También se menciona que el facultado para garantizar el monto de las emisiones de bonos y estampillas del ahorro nacional es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el Capítulo Cuarto se refiere a la administración del patronato que está encomendada a un Consejo Directivo y a una Dirección General. Por lo que respecta al director general se señala la forma de designarlo y los requisitos que debe satisfacer. Para la vigilancia del patronato se establece un comisario propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

1.14 ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito en su artículo tercero menciona como Organizaciones Auxiliares de Crédito a los Almacenes Generales de Depósito, las Arrendadoras Financieras, las Uniones de Crédito, Empresas de Factoraje Financiero, Sociedades de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, se constituye un nuevo capítulo para las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.

Asimismo dicha ley en su artículo cuarto considera como Actividades Auxiliares de Crédito, la compraventa habitual y profesional de divisas, es decir, las Casas de Cambio.

Se necesita la concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Almacén General de Depósito, Arrendadora Financiera y Casa de Cambio, o de la Comisión Nacional Bancaria para el caso de las Uniones de Crédito y de las Empresas de Factoraje Financiero. Estas organizaciones mencionadas además de regularse por la ley mencionada se norman por la de fianzas, mercado de valores, sociedades de inversión y sus leyes orgánicas.

Por lo anterior una organización auxiliar de crédito es una sociedad mercantil, sujeta a normas de derecho administrativo mercantil y público, para realizar una serie de actividades, siendo lo fundamental el auxiliar al tráfico mercantil que coadyuven a la intermediación del crédito.

1.14.1 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito en su artículo once párrafo primero señala que los Almacenes Generales de Depósito " tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito que son títulos de crédito que permiten negociar bienes depositados al efecto y bonos de prenda que además permiten realizar operaciones garantizadas con las mercancías depositadas". Estos almacenes se convirtieron en intermediarios con un importante papel en una parte del proceso de producción y comercialización de bienes y servicios.

Los almacenes sirven para la guarda y conservación de mercancías, actividad que económicamente es útil para poder realizar cualquier actividad mercantil. La expedición de dichos certificados acredita la propiedad de la mercancía o los bienes depositados. El bono de prenda es un título de crédito característico de un crédito prendario sobre los bienes indicados en el certificado de depósito, además ya se cotizan en el mercado de valores mexicano.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito modificó el marco jurídico de esta organización por medio de reformas emitidas el mes de julio de 1993, que son las que se mencionan a continuación:

- Se les permite comercializar bienes o mercancías en general en adición a las actividades de transporte, certificación, empaque, y envase que actualmente tienen autorizados.
- Se les permite la guarda y custodia de bienes y mercancías propiedad de terceros, en bodegas habilitadas a los clientes de las propias almacenadoras.
- Se les autoriza a otorgar financiamientos a sus depositantes con garantía de los bienes depositados.
- Se les permite obtener préstamos y créditos de instituciones financieras, previa autorización de las autoridades. Están en posibilidad de que tengan bodegas habilitadas en otros países.
- Y como concepto de desregulación, se elimina la obligación de que los almacenes reciban mercancías y bienes destinados al régimen de depósito fiscal, sólo donde puedan establecerse aduanas.

Asimismo los Almacenes Generales de Depósito pueden realizar las siguientes actividades:

- a) Transformar las mercancías depositadas para aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza.
- b) Expedir certificados de depósito por mercancías en tránsito si el depositante y el acreedor prendario dan su conformidad y corren los riesgos inherentes, además de asegurar por conducto del almacén las mercancías.
- c) Transportar mercancías que entren o salgan de su almacén, siempre que éstas vayan a ser o hayan sido almacenadas en éste.

- d) Certificar la calidad de las mercancías y bienes depositados, así como valorarlas para efectos de hacerlos constar en el certificado de depósito y en el bono de prenda.
- e) Anunciar con carácter informativo y a petición y por cuenta de los depositantes la venta de los bienes y mercancías depositadas.
- f) Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidas en depósito por cuenta de los depositantes o titulares de los certificados de depósito.

El tipo de almacenamiento puede ser de dos clases, almacenamiento financiero y fiscal.

Almacenes Financieros:

Están destinados a almacenar graneros o depósitos para semillas y demás productos agrícolas, ya sean industrializados o no. También reciben en depósito cualquier clase de mercancía, ya sean nacionales o extranjeros, que hayan pagado los impuestos correspondientes.

Almacenes Fiscales:

Están facultados para almacenar mercancías sujetas al pago de derechos de importación y sólo pueden retirarse al pago de éstos.

1.14.2 ARRENDADORAS FINANCIERAS.

El artículo veinticinco de la Ley General de Organizaciones Y Actividades Auxiliares de Crédito define que " este Organismo Auxiliar de Crédito funciona mediante un contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose ésta a realizar pagos parciales por una cantidad que cubra el costo de adquisición de los bienes, los gastos financieros y otros gastos conexos o accesorios, para adoptar al vencimiento del contrato cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Comprar el bien a un precio más bajo de su valor de adquisición fijado en el contrato o más bajo al valor del mercado.

- b) Prorrogar el plazo del uso o goce del bien, disminuyendo la renta.
- c) Participar junto con la arrendadora de los beneficios que deje la venta del bien, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.(art. 27 L.G.O.Y.A.A.C.).

En México las empresas pequeñas y medianas han encontrado en esta figura un útil instrumento para adquirir activos fijos sin peligro de descapitalizarse. A partir de 1990 éstas ya están autorizadas para captar recursos del público, mediante la colocación en el mercado de valores emitidos por ellos como una forma de autofinanciamiento.

Las principales modificaciones a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito reformada en julio de 1993 son :

- 1) Que se les autoriza a que obtengan préstamos y créditos de instituciones de fianzas y emitir obligaciones subordinadas y demás títulos en serie o en masa.
- 2) Y se derogó la obligación de que las arrendadoras financieras inviertan sus recursos de acuerdo a proporciones máximas de sus pasivos exigibles y contingentes, así como la aplicación de porcentajes a diferentes rubros de sus activos para efecto de su capitalización.

Estos organismos auxiliares de crédito sólo pueden realizar las siguientes operaciones de acuerdo al artículo 24 de la mencionada Ley:

- a) Sólo podrán celebrar contrato de arrendamiento financiero.
- b) Comprar bienes de proveedores y de futuros arrendatarios para dárselas a estos últimos en arrendamiento financiero.
- c) Obtener préstamos de instituciones de crédito y de seguros nacionales o de entidades financieras extranjeras para la realización de sus operaciones, y préstamos de instituciones de crédito nacionales o entidades financieras extranjeras para problemas de liquidez.
- d) Dar el otorgamiento de crédito a corto plazo relacionados con arrendamiento y créditos refaccionarios o hipotecarios.
- e) Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero.

- f) Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para tal efecto por la Comisión Nacional de Valores.

Por lo anterior se puede mencionar que las arrendadoras financieras han venido a constituir un instrumento complementario del crédito, ya que brinda a los empresarios nuevas perspectivas para la expansión de sus negocios, puesto que viene a ser una alternativa a las fuentes tradicionales como son los proveedores, fabricantes y los mismos créditos bancarios, haciendo más accesible el financiamiento a las empresas que por diversas razones no han sido consideradas como sujetos del crédito por parte de la banca.

1.14.3 EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

El 3 de enero de 1990 se publica un decreto en el Diario Oficial de la Federación, en la que se define la operación del factoraje financiero y se dan las bases para la institucionalización para este tipo de empresas.

La operación de factoraje es el descuento de documentos pendientes de cobro. Una empresa de factoraje compra a un cliente que a su vez es proveedor de bienes y servicios su cartera integrada por clientes, facturas, listados, contrarecibos, etc, después de hacerle un estudio de crédito. Por su parte el cedente debe notificar a sus clientes para que el pago se haga a la empresa de factoraje.

Para el caso de empresas que no cuentan con un respaldo de liquidez significativo, ni un aumento en el capital de trabajo, ni reúnen los requisitos necesarios para ser sujetos del crédito bancario, todo ello ha motivado el desarrollo de especialistas en el análisis de riesgos correspondientes a producción, rotación de inventarios y comportamiento de mercado, que puedan afectar favorable o desfavorablemente al flujo de los pagos vinculados a transacciones comerciales a plazo.

Al igual que las arrendadoras, las empresas de factoraje financiero están en posibilidad de suscribir títulos de crédito en serie o en masa para su colocación pública.

Los créditos que adquiera la sociedad podrán tener la garantía solidaria del acreedor original o de quien tenga el derecho al crédito.

Los documentos sobre los cuales opera el contrato deben de ser suficientes para acreditar la existencia de créditos por proveeduría de bienes y servicios y dar derecho al cobro, por lo que el cliente garantizará la existencia y legitimidad de los derechos de crédito cedidos, aunque a veces existe un riesgo por no poder cobrar por morosidad de los clientes . Lo anterior puede provocar problemas administrativos al cedente, por lo que se utiliza la operación de factoraje con recurso siendo esta una compra condicionada al cedente al anticiparle un porcentaje de cartera vencida o cedida, es decir, al vencimiento de la cartera cobra el total al cliente y rembolsa el remanente no anticipado, si no logra el cobro el cedente, tiene la obligación de liquidar el importe reduciéndose así el riesgo.

La transmisión de los derechos tendrá eficacia una vez que se realice la notificación al deudor.

El factoraje puro existe y en este caso la empresa de factoraje corre el riesgo de no cobrar, para este caso no se maneja la garantía.

Las empresas de factoraje financiero conforme a ley solo podrán realizar las siguientes operaciones:

- a) Celebrar contratos de factoraje financiero.
- b) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o del exterior.
- c) Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito para su colocación en el mercado.
- d) Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito, derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje.
- e) Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito del país o entidades financieras del exterior.
- f) Adquirir valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.
- g) Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.

Sus principales modificaciones realizadas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito en julio de 1993 de este organismo fueron las siguientes:

1. Se impone la obligación de notificar al deudor la transmisión de los derechos de crédito en los términos señalados en las disposiciones fiscales.

2. Se elimina la prohibición de aplicar los recursos provenientes de la colocación de títulos de crédito entre el público inversionista en contratos de factoraje con recursos.
3. Se elimina la obligación de invertir por lo menos el 45% del capital pagado y reservas en valores gubernamentales y en instrumentos bancarios.
4. Se suprime la obligación de que estos intermediarios inviertan sus recursos de acuerdo con proporciones máximas de sus pasivos exigibles y contingentes, así como la relativa a aplicar porcentajes a diferentes rubros de activos para efectos de su capitalización.

1.14.4 UNIONES DE CREDITO.

Con concesión de la Comisión Nacional Bancaria, las Uniones de Crédito se constituyen como sociedades anónimas de capital variable con no menos de veinte socios, ya sean persona físicas o morales pueden operar en los siguientes ramos: agropecuario, agrícola, comercial, siempre y cuando los socios se dediquen a algunas de las ramas para las que operan, o bien, de una misma naturaleza complementaria: en el ramo industrial, cuando se dediquen a actividades industriales y mixta cuando se dediquen a dos o más de las actividades antes señaladas, siempre y cuando haya una relación directa. La mitad de las uniones de crédito están dedicadas al campo y la otra mitad a la industria, comercio, construcción, turismo y transporte.

Las principales reformas y adiciones a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito publicadas el 18 de julio de 1993 se realizaron con objeto de propiciar su crecimiento en un ámbito de menor regulación y eliminación de obsolescencias sin desatender la protección de los intereses del público usuario y promover nuevas funciones a fin de diversificarse, fortalecerse y especializarse en el mercado competitivo con los intermediarios con el exterior, estas reformas contienen los siguientes aspectos:

- 1) Los socios pueden participar en más de una unión, ya que la experiencia a demostrado que un mismo socio realiza diferentes actividades comerciales, industriales o ganaderas.
- 2) Se elimina la clasificación gremial de las uniones, con el fin de fortalecerse lo más posible en la admisión de socios dedicados a otras actividades.
- 3) Se cancela el concepto de residencia de socios, a fin de ampliar el radio de acción de dichas uniones.

- 4) Se aumenta el límite de endeudamiento del socio elevando en un 25% el saldo de las responsabilidades totales a su cargo.
- 5) Se libera la restricción territorial para el establecimiento de sucursales, dándose mayor autonomía a las decisiones de sus órganos de administración.
- 6) Se suprime el índice de liquidez obligatoria, promoviendo la competitividad financiera ya que deja a cada una de ellas determine la liquidez que debe mantener para garantizar el pago de su pasivo real y contingente.
- 7) Se elimino la presentación de un programa de trabajo anual, dándose mayor autonomía a las asambleas de socios y a sus consejos de administración.
- 8) Se ampliaron las fuentes de fondeo incluyendo a entidades financieras exteriores y a otros intermediarios financieros, con el objeto de fortalecer y diversificar las fuentes de financiamiento y estar en posibilidad de apoyar a la micro y a los pequeños empresarios.
- 9) Se les permite promover y administrar comercializadoras, como una forma adicional de apoyo para su fortalecimiento.
- 10) Se permite la colocación y emisión de títulos de crédito, ya sea en serie o masa, como un mecanismo alternativo para allegarse de recursos a plazos y costo favorable.
- 11) Se liberaron los montos y plazos de sus operaciones activas, así como los plazos de reembolso de sus operaciones pasivas, como un paso más par la desregulación de su actividad financiera.

Las uniones de crédito realizan las siguientes actividades:

- a. Facilitar el uso del créditos y prestar garantía o aval exclusivamente a sus socios.
- b. Recibir de sus socios préstamos a título oneroso en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c. Recibir de sus socios depósitos de dinero para uso de caja y tesorería.
- d. Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.
- e. Encargarse de la construcción y obras propiedad de sus socios para uso de ellos, cuando sean necesarias para sus empresas.

- f. Organizar y administrar empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos para sus socios.
- g. Vender los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios.
- h. Comprar, vender o alquilar, por cuenta y orden de sus socios, insumos y bienes de capital para el desarrollo de las empresas de éstos. En su caso, adquirir estos bienes para venderlos exclusivamente a sus socios.
- i. Administrar por cuenta propia la transformación industrial o el beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

1.14.5 SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.

Su origen se encuentra en las cajas de ahorro que eran una figura anormal en nuestro régimen legal y surgen como un medio para promover el ahorro, con posterioridad surgen las cajas de ahorro populares.

El 27 de diciembre de 1992 se reformo la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, en ellas se incorpora al título segundo un Capítulo II bis con la regulación de una nueva figura societaria, a las que se les da el carácter de organizaciones auxiliares de crédito.

La ley considera a estas sociedades como personas morales de capital variable, no lucrativas, en la que la responsabilidad de sus socios se limita al pago de sus aportaciones, en las que se precisa su objeto, la captación de recursos de sus socios y la colocación de esos recursos ante los mismos socios. Se establecen los requisitos para constituirse y operar, cuales son sus órganos de administración y de vigilancia; las partes sociales que integran el capital social y sus características, así como las limitaciones y prohibiciones de dichas sociedades.

Las sociedades de ahorro y préstamo tendrán por objeto la captación de recursos exclusivamente de sus socios, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando la sociedad obligada a cubrir el principal, y en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. Dicha colocación se hará solamente con sus socios y en inversiones en beneficio mayoritario de los mismos.

Las operaciones que pueden realizar este tipo de sociedades son:

Recibir depósitos de dinero de los socios y quienes sean representantes legales; aceptar préstamos y créditos de las instituciones creadas para tal efecto, para que sean destinadas a la realización de sus operaciones o para cubrir necesidades temporales de liquidez relacionadas con su objeto; constituir necesidades de inversión de renta fija; otorgar préstamos o créditos a sus socios con base en créditos concedidos, a través de endoso o aval de títulos de crédito; adquirir los bienes necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; operar con valores gubernamentales y títulos bancarios cuyo plazo por vencer no exceda de seis meses.

1.14.6 SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, el 14 de julio de 1993 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió reglas generales a las que deberán sujetarse los intermediarios en mención. En ellas se señalan que estas sociedades:

- a) Deberán contar con un capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado del 15 % del importe del capital mínimo que se determine para las instituciones de banca múltiple.
- b) Podrán captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, lo que implica que no podrán recibir depósitos.
- c) Tienen derecho a conseguir créditos de entidades financieras del país y del exterior.
- d) Podrán otorgar créditos a la actividad o sector que se señale en la autorización correspondiente.
- e) Podrán invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

A la fecha de marzo de 1994 se han autorizado 13 sociedades financieras de objeto limitado. Es evidente que esta nueva figura da pie a una mayor especialización de nuestro sistema financiero e incrementa el nivel de competencia de otros intermediarios financieros, como las instituciones de crédito, las arrendadoras financieras, y las empresas de factoraje financiero.

1.14.7 CASA DE CAMBIO.

Las actividades que realizan las Casas de Cambio están reglamentadas en la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, y en ella se describe lo siguiente:

- 1.- Que su objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales y extranjeras que no tengan curso legal en el país de emisión, piezas de plata (onza troy) y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda.
- 2.- Que estén constituidas como sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Las modificaciones de julio de 1993 buscan que estas entidades reciban un tratamiento similar al de las organizaciones auxiliares de crédito y, por otra parte hacer ajustes de carácter técnico que doten de mayor transparencia a las disposiciones aplicables.

1.15 INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Este tipo de organizaciones se constituyen como sociedades anónimas de capital fijo y pueden ser privadas o nacionales. Esta organización no está considerada como actividad auxiliar de crédito, pero está englobada dentro del Sistema Financiero Mexicano, su objeto es otorgar fianzas a título oneroso y requiere la concesión del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (artículo 1o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.) Dicha Secretaría tratándose de instituciones de fianzas, publicará periódicamente los márgenes de operación en el Diario Oficial de la Federación.

La fianza es necesaria hoy en día, en atención a que impide que los incumplimientos de diversos proveedores o constructores afecte de manera grave la producción de bienes y servicios, así como a los mercados financieros. La diversificación de inversiones y la adecuada selección de deudores permiten a los bancos y a las organizaciones auxiliares de crédito disminuir los riesgos derivados de un incumplimiento, los cuales pueden ocasionar la desestabilización de programas y afectar el patrimonio de las empresas. También las empresas emisoras de valores se encuentran en procesos en los que existen márgenes de riesgo a considerar debido a que las carencias o deficiencias en el proceso pueden romper con sus operaciones lo cual se traducirían en pérdidas de los inversionistas y éstos se retirarían paulatinamente del mercado privando a las emisoras de dichos recursos necesarios para funcionar correctamente.

La fianza de empresa es la otorgada en forma habitual y profesional por una sociedad anónima autorizada, quien lo hace mediante el pago de una primera cuyo monto se determina en consideración a la solvencia del sujeto afianzado. La garantía de recuperación es el factor primordial para que la presunción de solvencia sea una realidad.

En cuanto a su régimen económico, las instituciones de fianzas deberán contar con un capital mínimo que será establecido por la Comisión Nacional Bancaria y tendrá dentro de su activo, créditos garantizados con prenda, hipoteca, además de los inmuebles necesarios para su servicio.

Dichas instituciones están obligadas a constituir exclusivamente las reservas de fianzas en vigor, previsión, contingencia y demás que establezca la ley.

A partir de 1990 se posibilita a las afianzadoras para contratar reafianzamientos, reaseguros o cofianzamientos tanto con instituciones del país como con empresas extranjeras, también se introdujo la posibilidad de que usuarios del servicio de fianzas presenten reclamaciones en una fase conciliatoria o procedimiento arbitral a fin de agilizar los procedimientos de cobro y por último para las compañías de fianza se estableció la obligación de pagar intereses cuando en el proceso de una reclamación ésta se declare justificada.

1.16 INSTITUCIONES DE SEGUROS.

Las operaciones de financiamiento y de comercialización, son reforzadas por instrumentos auxiliares, cuya finalidad es resarcir los efectos provocados por situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor o por simplemente incumplimiento de compromisos, en estos casos puede darse el caso que los agentes económicos incumplan compromisos contraídos con intermediarios financieros o con el público en general. Para disminuir el efecto de los riesgos que se puedan presentar en la operación tanto bancaria como de las organizaciones auxiliares de crédito y de las propias sociedades emisoras de valores, es necesario el desarrollo de una actividad aseguradora y estabilizadora que afronte las múltiples contingencias que puedan afectar los mercados, la existencia de los planes de las empresas y la seguridad de los intereses del público.

El sector asegurador sufrió algunas reformas en 1990 importantes, las cuales se orientan a: se constituye la sustitución del requisito de concesión por autorización; se autoriza la participación de extranjeros en el capital social de las empresas hasta el 49% debiendo ser la mayoría la inversión mexicana; se permite que las instituciones de seguros realicen el servicio de reafianzamiento con las instituciones mexicanas de fianzas; se permite que el mercado sea quien determine las comisiones de los corredores y agentes de seguros; se crea la Comisión Nacional de Seguros.

En el decreto de mayo de 1993 las reformas más importantes son:

La constitución como sociedades anónimas de capital fijo o variable; se les permite emitir acciones sin valor nominal, así como preferentes o a voto limitado; se establece que los consejeros como el Director General y funcionarios análogos de estas instituciones y de las sociedades mutualistas de seguros reúnan ciertas características especiales; se permite que las instituciones de seguros emitan obligaciones subordinadas necesariamente convertibles a capital; se reestructuran los principios técnicos que rigen al seguro y al reaseguro; se reconoce que en los contratos de seguros elaborados unilateralmente por las empresas, su venta puede realizarse sin la intervención de agentes de seguros; se establece que las instituciones de seguro pueden invertir su capital pagado y reserva de capital en instituciones de seguros y de fianzas del país o del extranjero, así como de reaseguro; se faculta a las aseguradoras a actuar como fiduciarios en el caso de fideicomisos en administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que celebren y por último se considera como la causal de revocación de la autorización para operar como instituciones o sociedades mutualistas de seguro, por no constituir o invertir la reserva específica para obligaciones pendientes de cumplir, ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. También se constituyen un nuevo capítulo aplicable a las filiales de instituciones financieras del exterior.

Las Instituciones de Seguros requieren concesión del Gobierno Federal otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, una vez obtenida la concesión es intransmisible. Son constituidas como sociedades anónimas de capital fijo o variable, pueden ser privadas y nacionales.

Sus operaciones que pueden realizar, según el artículo 34 de la Ley General de Instituciones de Seguros son:

1. Operaciones de seguro y reaseguro; esta última se define como la que asegura riesgos que las empresas aseguradoras aseguraron;
2. Constituir e invertir las reservas previstas en la ley;
3. Administrar la suma que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confían los asegurados o sus beneficiarios;
4. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, así como las correspondientes a los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas;
5. Administrar las reservas retenidas a instituciones, correspondientes a reasegurados que hayan cedido;

6. Dar en administración a las instituciones cedentes, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro;
7. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas u otros requisitos por operaciones en el extranjero;
8. Construir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero;
9. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito y a fondos de fomento económico creados por el Gobierno Federal;
10. Otorgar préstamos o créditos;
11. Operar con valores;
12. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social;
13. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;
14. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.

Son operaciones seguras:

- 1.- Vida
- 2.- Accidentes y enfermedades,
- 3.- Daños, en algunas de las siguientes ramas:
 - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.
 - b) Marítimos y transportes.
 - c) Incendios
 - d) Agrícola
 - e) Automóviles

- f) Crédito; indemniza pérdidas del asegurado por la insolvencia de sus clientes.
- g) Diversos, y
- h) Especiales

1.16.1 INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Los mencionados intermediarios tienen la legislación más antigua del Sistema Financiero Mexicano, por lo que el régimen aplicable a ellos tiende a ser muy detallado y complejo.

Las características que distinguen a las sociedades de seguros y compañías de fianzas es la existencia de reservas técnicas, ausentes en otros intermediarios financieros. Por lo contrario, en el caso de las empresas de seguros y de las compañías de fianzas se determina directamente en la ley la obligación de constituir y mantener las citadas reservas. Lo anterior se debe a que la actividad de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de las instituciones de fianzas consiste precisamente en asumir los riesgos.

Tratándose de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que dentro de los límites de la ley establezca un régimen de inversión obligatorio de los recursos provenientes de las aludidas reservas. Por su parte, las reservas de las instituciones de fianzas deben invertirse en los bienes y valores que señale la citada Secretaría mediante reglas de carácter general, de tal manera que mantengan condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

1.17. MERCADO DE VALORES.

La Ley del Mercado regula la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de mercado de valores. (art 1o. L.M.V.).

Se considera oferta pública la que se haga por algún medio de comunicación masiva o alguna persona para suscribir, enajenar o adquirir títulos o documentos. (art 2o. L.M.V.).

Son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emiten en serie o en masa. (art 3o. L.M.V.).

Los valores que se negocian en dicho mercado son títulos de crédito emitidos en serie o en masa, susceptibles de ser negociados entre el gran público inversionista. Para obtener tal carácter requieren ser inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la Comisión Nacional de Valores.

La intermediación en el mercado de valores consiste en la realización de operaciones; de correduría, comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores; operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros, respecto de los cuales se haga oferta pública; y la administración y manejo de carteras de valores propiedad de terceros.(art 4o. L.M.V.).

Por mercado de valores se entiende el integrado por el conjunto de intermediarios bursátiles, empresas o inversionistas que participan en las operaciones de compra-venta de valores. Su principal función consiste en ser una fuente de financiamiento e inversión alternativa al sistema bancario, procurando el desarrollo de aquellas empresas que colocan sus acciones en la bolsa.

Las principales reformas al mercado de valores en julio de 1993 fueron:

1. Establecer la autorización para la intermediación y oferta pública de valores extranjeros, partiendo del principio de que el régimen que regula las transacciones de títulos nacionales también resulta aplicable a las entidades en el exterior, por lo que se creará el Sistema Internacional de Cotizaciones en la bolsa mexicana de valores y en este ámbito se fomenta la figura del especialista bursátil.
2. Se faculta a las casas de bolsa para llevar a cabo operaciones fiduciarias en todos los negocios vinculados directamente con sus funciones.
3. A las sociedades de depósitos de valores independientemente de su objeto social, se les abre la posibilidad de incluir a usuarios del exterior, ya sea que se traten de entidades financieras o de instituciones de custodia de valores que funcionen en mercados foráneos y se les autoriza a establecer las medidas necesarias para efectuar la liquidación centralizada de valores y efectivo que anteriormente desempeñaba la bolsa mexicana de valores.
4. Se impulso a la autorregulación de la actividad bursátil, con objeto de prever mayores márgenes de autonomía a las bolsas de valores.

5. Se precisa un marco normativo para las instituciones calificadoras de valores, el cual regula el envío de información y los requisitos de divulgación sobre la calidad crediticia de los emisores.
6. Se incluyen modificaciones en cuanto a la definición del concepto de información privilegiada, las restricciones y los sujetos en situación de acceso a dicha información.
7. Se agrega un nuevo capítulo a la automatización bursátil, otorgándose estatuto legal al uso del sistema de cómputo y de telecomunicaciones para el registro y envío de información sobre operaciones del mercado.
8. Se introduce el procedimiento denominado afirmativa facto, según el cual si la autoridad no resuelve determinados asuntos en plazos establecidos, las solicitudes de autorización se consideraran aprobadas en los términos planteados.
9. Se incluye un nuevo capítulo aplicable a las filiales de instituciones financieras del exterior.

El mercado de valores se puede dividir en; mercado accionario y mercado de dinero. Los principales valores que se operan en el mercado de dinero de México son los siguientes:

- **Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**
(a corto plazo)
- **Pagarés de la Tesorería de la Federación (PAGAFES)**
(proporcionan cobertura cambiaria ambos)
Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS)
- **Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES)**
(a largo plazo y junto con los CETES constituyen la principal fuente de financiamiento interno del Gobierno Federal)
- **Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS)**
(garantizan el poder adquisitivo a largo plazo)
- **Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria BIB'S**

- Aceptaciones Bancarias
- Obligaciones
- Papel Comercial

Su estructura esta compuesta de la siguiente forma:

LA COMISION NACIONAL DE VALORES, ya comentada en el punto 1.10.

1.17.1 INSTITUTO PARA EL DEPOSITO DE VALORES (INDEVAL).

Dicho registro será público y se formará con tres secciones: la de Valores, la de Intermediarios, así como la Especial de la cual estará a cargo la Comisión Nacional de Valores. Estas deberán constituirse como sociedades anónimas de capital variable con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Ley del Mercado de Valores en el artículo 54 le confiere las siguientes funciones:

" El Instituto tendrá por objeto prestar un servicio público de apoyo para satisfacer necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, en los términos de esta ley ".

El patrimonio de INDEVAL se integra de la siguiente manera:

- a) Con los ingresos que perciba para los servicios que preste.
- b) Con los rendimientos que obtenga de su patrimonio; y
- c) Con los demás bienes que adquiera por cualquier título.

Las instituciones para el depósito de valores tendrán como objeto la prestación de :

- a. El servicio de depósito de valores, títulos o documentos a que sea aplicable el régimen de la Ley del Mercado de Valores, que reciban de casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, instituciones de crédito, de seguros y fianzas, de sociedades de inversión y de sociedades operadores de estas últimas, así como de entidades financieras del exterior.
- b. La administración de los valores que se les entreguen en depósito.
- c. El servicio de transferencia, compensación y liquidación sobre operaciones que se realicen respecto de los valores materia de los depósitos en ellas constituidos.
- d. Expedir certificaciones de los actos que realicen, llevar el registro de acciones, realizar las inscripciones correspondientes e intervenir en operaciones que se constituya precaución bursátil sobre los valores.

1.17.2 LOS ESPECIALISTAS BURSÁTILES.

Son personas físicas, inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, pueden realizar las siguientes actividades:

- a) Actuar como intermediarios por cuenta propia o ajena, respecto de los valores que se encuentren registrados como especialistas en la bolsa de valores en que sean socios, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos de apoyo al mercado de valores, así como celebrar reportos y préstamos sobre valores.
- c) Realizar inversiones con cargo a su capital global.
- d) Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen entre especialistas bursátiles que señale la propia Comisión.

- e) Invertir en títulos representativos de capital social de entidades financieras del exterior.
- f) Mantener en guarda y administración sus valores, depositando los títulos en una institución para el depósito de valores o la que señale la Comisión Nacional de Valores.

1.17.3 CASAS DE BOLSA.

Son personas morales inscritas en la sección de intermediarios en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y su constitución esta bajo el régimen de sociedad anónima, con el capital mínimo pagado que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el caso de sociedades de capital variable dicho capital debe estar integrado por acciones sin derecho a retiro.

La Comisión Nacional de Valores tiene facultades de revisión de los estados financieros de los mencionados intermediarios con el fin de que estos documentos reflejen la verdadera situación financiera de la sociedad.

Las casas de bolsa pueden ser nacionales o privadas. Para ser casas de bolsa nacionales, la Ley del Mercado de Valores indica que deben satisfacer los siguientes requisitos:

- A. Que el Gobierno Federal directamente o a través de Organismos Descentralizados o Empresas de Participación Estatal a excepción de las Instituciones de Crédito, aporte o sea propietaria del 50% o más del capital social;
- B. Que se hagan figurar acciones de serie especial que solo puedan ser suscritas directamente por el Gobierno Federal;
- C. Que al Gobierno Federal directamente corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Designar al Director General o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración.

Las actividades de las casas de bolsa son reglamentadas por el artículo 22 de la misma ley y estas son las siguientes:

- a) Actuar como intermediario en operaciones con valores;

- b) Recibir fondos para realizar operaciones con valores;
- c) Brindar asesoría en materia de valores;
- d) Recibir créditos o préstamos para su operación;
- e) Otorgar préstamos para la adquisición de valores con garantía de estos;
- f) Realizar operaciones por cuenta propia, con cargo a su capital que faciliten la colocación de valores o ayuden a tener mayor estabilidad de precios;
- g) Administrar y guardar valores, depositando éstos en INDEVAL;
- h) Operar través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito;
- j) Invertir en sociedades que le presten servicios o complementarias a su actividad;
- k) Actuar como representante de obligacionistas o tenedores de otros valores;
- l) Celebrar reportos y préstamos sobre valores.

1.17.4 BOLSAS DE VALORES.

Estas deben de ser sociedades anónimas de capital variable estando obligadas a contar con el capital mínimo sin derecho a retiro, el cual deberá estar íntegramente pagado, con concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta la opinión del Banco de México y a la Comisión Nacional de Valores.

La función principal de la bolsa es facilitar las transacciones con valores desarrollando así el mercado a través de establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten la operación de la oferta y de la demanda de valores; proporcionar y mantener al público informado sobre los valores inscritos en bolsa y los listados en el sistema internacional de cotizaciones de la propia bolsa; vigilar las actividades de sus socios en cuanto a las disposiciones aplicables; certificar las cotizaciones en bolsa.(art 29o. L.M.V.)

Cada agente de valores tiene una acción y solo los socios pueden operar través de la bolsa. Para cumplir sus funciones cuenta con un salón de remates que es el recinto donde se operan físicamente la compra y venta de valores.

1.17.5 SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Están constituidas como sociedades anónimas con un capital mínimo totalmente pagado, el cual lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Comisión Nacional de Valores. Requieren concesión del Gobierno Federal oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores y del Banco de México.

Están orientadas al análisis de opciones de inversión de fondos colectivos y tienen por objeto la adquisición de valores y documentos seleccionados de acuerdo al objeto de la sociedad, con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, es decir, de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener su capital, invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de ellos.

Los objetivos de estas sociedades son que constituyen el vehículo de acceso del pequeño y mediano inversionista al mercado de valores fortaleciendo y descentralizando dicho mercado y al colocar sus acciones entre el público, tiene la capacidad de coadyuvar al financiamiento de proyectos productivos del país. (art. 1o. L.S.I).

Las sociedades de inversión mediante la diversificación de sus carteras, permiten disminuir los riesgos de la inversión bursátil. Estas carteras de valores representan sus activos y actúan de respaldo para la emisión de acciones que se ofrecen en venta pública.

La operación de fondo maneja montos importantes, lo que permite aprovechar ventajas que difícilmente los inversionistas aisladamente obtendrían, así dando a éstos acceso a los beneficios del Mercado de Valores.

Por medio del decreto de reformas y adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión de 1992; se establece la importancia de los prospectos de información al público que sean previamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria, facultándose a ésta a autorizar a personas morales para que lleven a cabo la valuación de las acciones que emitan tales sociedades, por lo que se estima conducente que las instituciones de crédito dejen de realizar dicha valuación; se cambia la denominación de las sociedades de renta fija por sociedades de inversión en instrumento de deuda; se incorporan a las instituciones de crédito entre las excepciones de ley para detener más del 10% del capital pagado de una sociedad de inversión siempre que operen sus activos y por último se establece que sean las sociedades operadoras de inversión, así como las instituciones de crédito y casas de bolsa que actúan como administradores de sociedades de inversión, las que cubran y absorban las multas.

El régimen de inversión de las sociedades de que se trata esta sometido a criterios de diversificación de riesgos, seguridad, liquidez y rentabilidad. La Comisión Nacional de Valores podrá establecer límites a las inversiones en caso de concentrarse en un mismo ramo industrial o cuando correspondan a empresas que pertenezcan a un mismo grupo y que por sus nexos patrimoniales constituyan riesgos comunes para una sociedad de inversión. El régimen general mínimo de inversión es el siguiente:

- A) Por lo menos el 95% del activo total debe estar representado en efectivo y en valores;
- B) Hasta el 3% del citado activo en gastos de instalación, y
- C) Hasta 3% del mencionado activo en muebles y útiles de oficina, así como en inmuebles necesarios para las oficinas de la sociedad.

El artículo cuarto de la Ley de Sociedades de Inversión clasifica a las sociedades de inversión en:

I. Sociedades de Inversión Comunes:

Son las que operan con valores de renta fija y renta variable dentro de los límites aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecidos por la Comisión Nacional de Valores y opera dentro de las siguientes reglas:

- a. La inversión por empresa es máximo del 10% del capital contable de la sociedad de inversión;
- b. El porcentaje máximo de participación en una emisora será del 30% de las acciones de esta;
- c. El porcentaje máximo de inversión en valores y documentos emitidos o avalados por instituciones de crédito es del 30% del capital contable de la sociedad de inversión.

II. Sociedades de Inversión en Instrumento de Deuda(Renta Fija):

Esta sociedad opera únicamente con valores de renta fija dentro de los límites aprobados por dicha Secretaría y Comisión, dentro de las siguientes reglas:

- a) La inversión por empresa es máximo del 10% del capital contable de la sociedad de inversión;
- b) El porcentaje máximo de inversión en valores con vencimiento a más de un año no debe exceder del 20% del capital de la sociedad de inversión;
- c) El porcentaje máximo de inversión en valores de una empresa es del 10% del total de emisiones de esta;
- d) El porcentaje máximo de inversión en valores y documentos emitidos o avalados por instituciones de crédito es el 30% del capital contable de la sociedad de inversión.

A este tipo de sociedades se les permite que sus acciones sean adquiridas por entidades financieras del exterior, así como agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales.

Para la adquisición de acciones existe la limitante en cuanto al crecimiento de los activos no deteriore la composición de la cartera.

III. Sociedad de Inversión de Capitales:

Es la que opera con valores y documentos de empresas que requieren capital a largo plazo y en empresas menos consolidadas, relacionadas con los objetos del Plan Nacional de Desarrollo, opera también dentro de los límites fijados por dicha Secretaría y Comisión, estos son los siguientes:

- a) Invierten por lo menos en cinco empresas promovidas.
- b) El porcentaje máximo de inversión por empresa promovida es del 20% del capital contable de la sociedad de inversión;
- c) El porcentaje máximo de inversión por empresa promovida entre el total de sociedades de inversión es del 49% del capital de la emisora;
- d) El porcentaje máximo de inversión en obligaciones de empresas promovidas es del 25% del capital contable de la sociedad de inversión;
- e) El porcentaje máximo de inversión en acciones de empresas que fueron promovidas es del 10% del capital contable de la sociedad de inversión y del 10% del total de las acciones.

- f) Los recursos sobrantes deben de ser invertidos transitoriamente en valores y documentos inscritos en el Registro de Valores e Intermediarios.

Se desregula la operación de este tipo de sociedades. Los objetivos de estas sociedades son:

- a. Fortalecer y desarrollar el mercado de valores;
- b. Permitir el acceso del pequeño y mediano inversionista en el mercado;
- c. Democratizar el capital;
- d. Contribuir al financiamiento de la planta productiva del país; .
- e. Y deben de estar manejados por una casa de bolsa como operadora de la sociedad o por una sociedad operadora de sociedades de inversión.

1.17.6 SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Se constituyen como sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para prestar servicios de administración, distribución y recompra de las acciones de sociedades de inversión. Sus servicios pueden ser prestados directamente por instituciones de crédito o casas de bolsa y la posibilidad de contratar con más de una sociedad de inversión del mismo tipo.

1.18 GRUPOS FINANCIEROS.

Se procura mediante la existencia y operación de grupos financieros crear condiciones que propicien un desarrollo equilibrado del sistema financiero nacional. Este hoy en día, presenta señalada concentración de recursos en dos tipos de intermediarios que son los bancos y casas de bolsa, e inclusive en un reducido número de instituciones pertenecientes a esos dos tipos de intermediación.

Por lo que los grupos financieros persiguen otorgar mayor solidez al sistema financiero, fortaleciendo a cada uno de sus integrantes, facilitando la generación de economías de escala, abatiendo costos de operación y administración y proporcionando un mejor servicio al público al quedar sus integrantes autorizados a ofrecer los servicios que prestan los demás agrupados.

Su finalidad consiste en propiciar la integración de entidades financieras a estos grupos así como normar su funcionamiento y fomentar su desarrollo de tal forma que se promueva la profundización del sistema financiero en la economía nacional.

Para conocer quien puede formar parte de un grupo financiero y como constituirlo, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras señala en su artículo octavo lo siguiente:

" Las entidades financieras que forman parte de un grupo financiero podrán usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen con el público como tales, actuar de manera conjunta, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del grupo de que se trate."

Para poder formar y operar grupos financieros al igual que sucede con la banca múltiple, se requiere la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y según corresponda de los integrantes del grupo que pretenda constituirse, de las Comisiones Nacional Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas. (art. 6o. L.P.R.A.F.).

A la fecha se han constituido veintisiete grupos financieros, implicando ellos el desarrollo y consolidación de una banca universal y una nueva estructura del sistema financiero mexicano.

La reforma constitucional en materia de banca permitió dar nueva estructura al Sistema Financiero Mexicano. La nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras presenta las características generales siguientes:

- Señala claramente los objetivos de esas agrupaciones.
- Establece un régimen uniforme para todo el sistema financiero, es decir las bases de organización, funcionamiento y la manera que habrán de operar dichos grupos.
- Mantiene la posibilidad de que los diferentes tipos de intermediarios actúen en la vertiente relativa a integraciones a través de una sociedad controladora o bien a vinculaciones accionarias directas entre ellos.

- Permite a las autoridades regular con la amplitud y flexibilidad necesarias las características que vaya siendo conveniente dar a los grupos financieros en su conjunto.
- Fortalece el régimen de garantías tanto a favor del público como de los financiamientos que a las sociedades integrantes del grupo otorguen el Fondo Bancario de Protección al Ahorro o al Fondo de Protección y Garantía.
- Determina las competencias que respecto a las sociedades controladoras corresponden a las Comisiones Nacionales Bancarias, de Valores y de Seguros y Fianzas.

Asimismo presenta la ley en mención los fines conforme a un orden que va de lo general a lo particular, y estos son los siguientes:

1." Contribuir con crecientes niveles de eficiencia, al sano crecimiento de la economía nacional mediante el fomento del ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas."

En México los niveles de ahorro son aun bajos, siendo por ello prioritario el aumentarlos a través del sistema institucional y más ahorro por la situación que atraviesa el país.

2." Procurar el desarrollo equilibrado del sistema con amplia cobertura regional, adecuando competencia entre los diversos intermediarios que lo forman y prestación por ellos de servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros".

El formar grupos financieros permite utilizar denominaciones iguales; actuar de manera conjunta; realizar operaciones propias de los intermediarios en las ventanillas y sucursales de unos y otros. Esto permitirá el ofrecimiento y operación de servicios financieros integrales en forma coordinada, pero no estará condicionada la prestación de un servicio al contratar otra.

La Ley de Instituciones de Crédito y las del Mercado de Valores formalizaron en 1990 el que bancos y casas de bolsa puedan encabezar un grupo financiero, sin embargo en el grupo del banco no puede participar ninguna casa de bolsa y viceversa. Los intermediarios con los que pueden encabezar dicho grupo son: Arrendadora Financieras, Operadoras de Sociedades de Inversión, Empresas de Factoraje, Sociedades de Inversión, Casas de Cambio y Almacenes de Depósito.

El desarrollo y mejor equilibrio del sistema contará con nuevos instrumentos para establecer en condiciones adecuadas amplias vinculaciones operativas entre los integrantes de un grupo financiero, ello origina importantes beneficios al público, a las instituciones y al desarrollo del sistema. El primero podrá, en una sola ventanilla satisfacer sus diversos requerimientos de servicios financieros, los prestatarios de estos podrán, a su vez, optimizar recursos materiales y humanos y el sistema estará evolucionando hacia la intermediación universal.

a) Régimen uniforme en materia de grupos financieros.

La nueva ley evita que los intermediarios que intervenían no guardaran entre sí una uniformidad adecuada y no se distorsionará la estructura y operación del sistema financiero nacional, al instituir un régimen que abarca criterios y normas comunes para todo el sistema. Este nuevo régimen presenta las características generales siguientes:

1. Adecuada amplitud y diversificación.

Los grupos pueden comprender a todos los diversos tipos de intermediarios institucionales debiendo como mínimo, abarcar a tres de ellos con diferente especialización, pero sin comprender a más de un intermediario de la misma clase, salvo en el caso de operadoras de sociedades de inversión y de instituciones de seguro (vida y daños), de esta forma la empresa controladora podrá rodearse de entidades financieras con giros diferentes, pero con fines comunes.

2. Estructura que tiene como centro a una sociedad controladora.

Esta precisa tener voto mayoritario en las asambleas generales de accionistas y en los órganos primarios de administración, correspondientes a todos y cada uno de los integrantes del grupo, por lo cual debe ser propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos 51% del capital pagado de dichos integrantes, el que solo podrá adquirirse por personas mexicanas evitando al igual que en la banca múltiple, vinculaciones patrimoniales directas entre sociedades controladoras o empresas industriales o de servicio nacionales y adquirir directa o indirectamente el control de más de 5% del capital pagado de una sociedad controladora, solo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo autorice sin exceder del 10% de dicho capital.

En cuanto al objeto y operaciones, las sociedades controladoras quedan sujetas a un régimen que limita estrictamente su actuación al ejercicio de las funciones propias de ese tipo de sociedades impidiendo que rebasen los fines para los que se prevé su existencia.

El objeto de este tipo de sociedades es adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo para con ello influir de manera determinante en la administración y desarrollo de los intermediarios que constituyan el respectivo grupo financiero, así como garantizar con su propio capital el pago de obligaciones contraídas por esos intermediarios.

En cuanto a la representación de los socios de la controladora en las asambleas de ésta, a la composición de su consejo y a los requisitos y designación de sus consejeros y director general, el régimen es similar al establecido para la banca múltiple.

Con el propósito de fortalecer tanto a un grupo financiero como a uno o más intermediarios que lo integren, la ley contiene un régimen particular que facilita las fusiones de grupos y las de sus participantes, con tal fin un grupo financiero puede comprender, en forma transitoria, a dos o más intermediarios de una misma clase.

Quiénes se ostenten como grupo financiero deben suscribir un convenio único conforme al cual la sociedad controladora responde subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del grupo e ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades.(art. 28 L.P.R.A.F.)

CAPITULO II. LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

2.1 CONCEPTO DEL SERVICIO DE BANCA.

" Este servicio solamente podrá prestarse por instituciones de crédito autorizadas. Dicho servicio consiste en la captación de recursos en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y en su caso los accesorios financieros de los recursos captados".(art. 2o. L.I.C.).

La nueva Ley Bancaria establece la prohibición general de captar recursos del público con excepción de:

- a) Bancos y otros intermediarios financieros autorizados.
- b) Empresas inscritas en bolsa, respecto a la colocación de sus acciones o títulos de crédito que expiden.
- c) Personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que dicha Secretaría podrá escuchar formulaciones de otras personas posibles, que sus operaciones impliquen captación del público para que junto con el Banco de México se resuelva.

Cabe hacer mención que la Banca Mexicana vive un proceso de globalización financiera que se refiere al conjunto de tendencias seguidas por los intermediarios financieros del mundo con el objeto de lograr una utilización óptima de los recursos. Por lo que se requiere elevar el nivel de competencia entre instituciones.

2.2 CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

Obedece el interés del Estado de contar con intermediarios que asignen recursos financieros y técnicos en forma eficiente a los sectores de la economía nacional.

A. LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL DE LA BANCA MÚLTIPLE SON:

Banco de Comercio

Banco Nacional de México

Banco Mexicano

Multibanco Comermex

Banco Internacional

Banca Serfin

Banco del Atlántico

Banca Confía

Mercantil Probursa

Banco Unión

Banco Obrero

Banpaís

Banco Mercantil del Norte

Banca Cremi

Banoro

Banca Promex

Bancrecer

Banco del Centro

Banco de Oriente

Cabe hacer mención que hasta el mes de Abril de 1994 se han creado 11 bancos más.

Las Instituciones de Banca Múltiple son sociedades anónimas de capital fijo, organizadas de conformidad por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria. Su objeto es la prestación del servicio de banca y crédito.

Cuenta con una estructura de capital ordinario y adicional que se compone de la siguiente forma:

Serie A = 51% del capital social ordinario de la institución.

Serie B = hasta el 49% del capital social ordinario de la institución.

Serie C = hasta el 30% del capital ordinario.
(autorizado solo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.)

El capital social adicional estará representado por acciones de la serie L que podrán emitirse hasta por el 30 % del capital social ordinario de la institución, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores" (art. 11o. L.I.C.). Permitiendo a estas sociedades fortalecer su capital y lograr una mayor solidez financiera.

La Administración Pública debe poseer más del 50% del capital social, convirtiéndola en accionista mayoritario, por lo que puede hacer valer sus decisiones frente a los demás accionistas en la Asamblea y en el Consejo de Administrativo.

La fijación del límite del 5% a la tendencia individual en acciones de un banco, tiene por objeto fundamental que exista una participación diversificada en el capital de las instituciones de crédito.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir el control de acciones por más del 5% del capital pagado de un banco múltiple salvo los casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice un porcentaje mayor, pero no podrá exceder del 10% éste. Para los inversionistas institucionales y el Gobierno Federal pueden solo adquirir hasta el 15% del capital pagado de un mismo banco o emisora y no durará más de tres años.

La nueva Ley Bancaria prevé la posibilidad que los extranjeros inviertan en el capital de los bancos mediante la adquisición de la serie C, por lo que es una fuente de capitalización y permitirá un mejor acceso a los avances y desarrollos tecnológicos en materia bancaria ya que la inversión podrá darse con entidades financieras extranjeras fortaleciendo la operación interna de la Banca Mexicana.

Sus órganos de administración son el Consejo de Administración y la Dirección General.

Con el fin de asegurar una eficiente administración de los bancos, la Ley Bancaria establece requisitos y perfiles que deben reunir los administradores con objeto de garantizar su solvencia moral, su capacidad técnica y administrativa.

Asimismo se establece con carácter transitorio la normatividad que permite al Estado la adecuación a la estructura, organización y funcionamiento de dicha banca.

B. LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO SON:

Nacional Financiera (NAFIN)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

Banco Nacional de Crédito Rural

Banco Nacional de Comercio Exterior

Banco Nacional de Comercio Interior

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

Financiera Nacional Azucarera

Estas instituciones operan los fideicomisos y fondos de fomento económicos.

Al privatizarse los bancos comerciales mantienen su función social como agentes financieros, pero al mismo tiempo convierten a las instituciones de fomento en el único instrumento de política económica del Gobierno Federal para realizar los proyectos prioritarios de los sectores privado y social.

La función del sector bancario de desarrollo abarca los compromisos de apoyar a la industria, el comercio y los servicios, en la empresa micro, pequeña y mediana; promover, desarrollar y organizar el comercio exterior en México mediante el impulso a la producción y el otorgamiento del crédito; ofrecer financiamiento, asistencia técnica y apoyo integral a la modernización de la infraestructura comercial; respaldar y asesorar en materia crediticia y de asistencia técnica a la Administración Pública y coadyuvar mediante financiamiento a que los productores del medio rural se incorporen plenamente al desarrollo del país.

El fortalecimiento de la banca de desarrollo se apoya en la reducción de fondos de fomento entre 1989 y 1990, en la diversificación de sus operaciones, en el incremento de sus coberturas geográficas, nuevas políticas de captación y otorgamiento de créditos orientadas a largo plazo, y a su diversificación de su relación con otros intermediarios financieros.

Bajo el esquema de reforma del Estado que es el pasar de ser propietario a solidario y de la apertura de la economía, en esta nueva convivencia de las instituciones de fomento con una banca comercial privada, todo el sector bancario debe emprender una política nacional de desarrollo económico.

Las Instituciones de la Banca de Desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, el carácter de Sociedades Nacionales de Crédito que se les asigna corresponde a un tipo especial de persona de derecho público y su capital esta representado por títulos de crédito denominados certificados de participación patrimonial. El capital social esta dividido en dos series:

Serie A = 66% del capital de la sociedad, solo suscrito por el Gobierno Federal.

Serie B = 34% de los certificados pueden ser adquiridos únicamente por personas físicas y morales mexicanas, es decir particulares.

La participación en certificados de la Serie B es del 5%, es decir igual a la institución de la banca múltiple.

La administración de este tipo de banca está encomendada a un Consejo Directivo y a una Dirección General.

Con el fin de asegurar una eficiente administración, también en esta banca se requiere de un perfil y requisitos que deben reunir los administradores. Por lo que en general en esta banca la ley la regula en su aspecto corporativo, constitución, facultades de sus órganos y de su administración.

Instituciones Privadas de Crédito.

A. Banco Obrero. Es propiedad privada de la Confederación de Trabajadores de México.

B. Citibank. Es el único banco extranjero que tiene concesión para operar en el país como institución de depósito, debiendo solo hacer depósitos ciudadanos extranjeros o empresas nacionales que hayan contratado créditos.

2.4 TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DE SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO A SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Se aprobó la iniciativa para modificar los artículos 28 y 123 constitucionales sustentada en la necesidad del Estado en poner atención en el cumplimiento de sus objetivos básicos: en dar respuesta a las necesidades sociales y elevar el bienestar; realizar un cambio profundo en las estructuras económicas, del papel del Estado y del sistema financiero mismo; ampliar y mejorar los servicios de banca y crédito en beneficio colectivo.

Como consecuencia de lo anterior el congreso de la Unión expidió la Ley de Instituciones de Crédito el 18 de julio de 1993, la cual regula el servicio de banca y crédito, las características de las instituciones que lo prestan y las normas para su operación.

La desincorporación de la banca múltiple tuvo como objetivos; la conformación de un sistema financiero eficiente y competitivo, con prácticas bancarias y financieras sanas que eviten la concentración y que garanticen una participación diversificada y plural en el capital con objeto de alentar la inversión; que asegure el control de los mexicanos en la banca por medio del sector privado y de las instituciones gubernamentales para impulsar el desarrollo y bienestar de la sociedad nacional y así que se impulse su descentralización y arraigo regional.

Existieron tres etapas en el proceso para la Desincorporación Bancaria las cuales se mencionan a continuación:

1.- Valuación de las instituciones.

La valuación contable se referirá al patrimonio total, incluirá la calificación de la cartera. Por lo que respecta a la valuación económica se determinará tomando en cuenta a la valuación contable antes mencionada; a los activos intangibles no incluidos; el valor presente de flujos netos esperados de la institución; su potencial de generación de utilidades.

2.- Registro y autorización de los posibles adquirentes.

Los interesados en participar deberán estar registrados y quienes cumplan con las disposiciones legales y con los objetivos de la desincorporación podrán participar en las subastas respectivas.

3.- Enajenación de la participación accionaria del Gobierno Federal en esas instituciones.

Los certificados de aportación patrimonial se convirtieron en acciones y no se causó gravamen fiscal alguno por dicha conversión. Los paquetes accionarios fueron enajenados por el procedimiento de subasta.

2.5 OPERACIONES BANCARIAS.

La nueva Ley de Instituciones de Crédito considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo o contingente, asimismo no es una actividad propia de las instituciones sino también de quien se encuentre autorizado conforme a las ordenes legales aplicables.

Las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, así como las de crédito, préstamo o reporto que celebren los intermediarios bursátiles, se sujetarán a las disposiciones que expida el Banco Central. Lo dispuesto en este texto será aplicable a los fideicomisos, mandatos o comisiones de los intermediarios bursátiles y de las instituciones de seguros y fianzas. (art 26o. L.B.M.).

El Banco de México podrá establecer límites al monto de las operaciones activas y pasivas que impliquen riesgos cambiarios de las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio. (art 33o. L.B.M.)

A) OPERACIONES PASIVAS.

Son todas aquellas operaciones de crédito en las que la institución resulta con el carácter de deudora por lo que representan estas operaciones los recursos económicos con los que cuentan para el desarrollo de todas sus actividades.

Para fomentar la captación de recursos las instituciones tratan de ofrecer a la clientela la mejor atención y eficiencias, así como elaborar programas de propaganda y promoción.

Los bancos para captar el ahorro del público realizan las siguientes operaciones pasivas:

- **Recepción de depósitos bancarios de dinero:**
 - a) a la vista
 - b) retirables en días preestablecidos
 - c) de ahorro y
 - d) a plazo o con previo aviso

La forma tradicional de captar por la banca ha sido mediante depósitos irregulares de dinero, es decir en cuenta de cheques, de ahorro, depósitos a plazos, mediante la colocación de sus emisiones de títulos-valores, etc.

Los bancos desarrollaron nuevos productos competitivos en el mercado derivado de la rígida regulación que existía en las tasa de interés susceptibles de ofrecerse en los instrumentos tradicionales de captación bancaria por lo que se desarrollaron los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, las aceptaciones bancarias, el papel comercial con aval bancario, así como otras formas de captación.

B) OPERACIONES ACTIVAS.

Se privatiza y amplía la cobertura del sistema de información sobre estas operaciones por medio de la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito publicada en el mes de julio de 1993.

Todas las operaciones activas que realizan los bancos consisten en créditos concedidos por las propias instituciones.

Los bancos para el otorgamiento de sus financiamientos deben estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros o su situación económica y la calificación administrativa y moral, es decir sus solvencia de los acreditados, sin perjuicio de considerar las garantías necesarias, así como atendiendo a prácticas bancarias observadas en ley, como son reglas de capitalización, de calificación de cartera y de diversificación de riesgos.(art 65o. L.I.C).

La regulación de las operaciones activas por parte del Banco Central se han ajustados a las distintas épocas y al objetivo de impulsar el desarrollo de ciertos sectores productivos, por lo que las instituciones de crédito han canalizado parte de sus créditos en el Gobierno Federal, a los bancos de desarrollo, a la vivienda de interés social, a las actividades agrícolas, a las exportaciones de mercancías y a las casas de bolsa con el fin de apoyar a una estabilidad en el mercado bursátil.

C) SERVICIOS BANCARIOS.

La Ley de Instituciones de Crédito en vigor autoriza a las propias instituciones a prestar fundamentalmente los servicios siguientes: cajas de seguridad; operaciones de fideicomisos, mandato y comisión; actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y de otras empresas; así como desempeñar el cargo de albacea. Algunas de estas operaciones son consideradas como funciones bancarias como son los servicios de caja de seguridad y las operaciones de fideicomisos.

El primer instrumento importante que surgió para evitar la desintermediación financiera fue la "cuenta maestra", la cual se considera un servicio bancario ya que su operación principal recae en un fideicomiso.

Es importante resaltar que una parte significativa de los recursos que las instituciones de crédito reciben a través de sociedades de inversión administradas por ellas, se canalizan a instrumentos emitidos por terceros, cobrando la institución bancaria sus honorarios o comisión sobre dicho servicio, así esos recursos se invierten en valores a cargo del Gobierno Federal, de otras instituciones de crédito o empresas del sector privado, quienes finalmente son las deudoras de los inversionistas.

El Banco de México con objeto de regular las operaciones de las mesas de dinero y con la necesidad de propiciar un mercado de dinero más eficiente, expidió disposiciones relativas a las operaciones que las instituciones de crédito pueden realizar con valores gubernamentales y títulos bancarios, conforme a estas puede realizar por cuenta propia y sin la intermediación de casas de bolsa, operaciones de compra, de venta, así como de reporto con los mencionados valores y títulos.

2.6 LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LOS INTERMEDIARIOS BANCARIOS.

Para que los intermediarios financieros desempeñen un papel vital en el funcionamiento de la economía, resulta relevante su estabilidad financiera, debiendo existir la confianza del público en la solvencia y liquidez de los intermediarios financieros a manera individual y del sistema financiero en su conjunto.

Dado el ambiente competitivo que se observa hoy en día en los mercados financieros, existe el peligro de que los intermediarios, con tal de atraer hacia ellos las operaciones más rentables, asuman riesgos mayores de los que pueden afrontar en forma prudente. Entre los diversos riesgos que los intermediarios se encuentran, pueden citarse los siguientes:

a) Riesgo de mercado:

Se refiere a cambios en los precios o valor de los activos y pasivos mantenidos por los citados intermediarios, debido a fluctuaciones de las variables que afectan a los mercados financieros, un claro ejemplo es el otorgamiento de un crédito a tasa fija, tanto para el deudor como para el acreedor podría resultar conveniente o inconveniente si baja o sube la tasa de interés. No se asume en este riesgo responsabilidad por cuenta propia ya que solamente se encargan de poner en contacto a los prestamistas y prestatarios de los recursos, por lo que no es tan significativo para los bancos, arrendadoras financieras, empresas de factoraje, etc.

b) Riesgo de crédito:

Se refiere a la posibilidad de que el deudor no pague el principal, los intereses o ambos del financiamiento recibido, es decir, son aquellos intermediarios que actúan como principales, obteniendo pasivos por cuenta propia para así otorgar financiamientos con los recursos captados y conferir o no el crédito y hacerse responsables directos con sus acreedores, este caso es del tipo de las casas de bolsa.

c) Riesgo de la moneda:

En el caso de operaciones financieras en moneda extranjera, se tiene el riesgo cambiario por la posible devaluación o revaluación de la moneda nacional frente a la extranjera y el riesgo de conversión y transferencia de la divisa hacia o desde el exterior.

I. Instituciones de crédito.

Los bancos son instituciones que buscan obtener ganancias en su operación, sin embargo, toda vez que existe en el contexto en que operan incertidumbre y riesgo, buscan obtener una combinación óptima de liquidez, seguridad y ganancias, lo indicado es aplicable tanto a la banca múltiple como a la banca de desarrollo.

De esta forma las instituciones de crédito participan en los mercados financieros realizando dos funciones principales: como compradores de recursos a través de la creación de pasivos a su cargo y como vendedoras de dichos recursos adquiriendo obligaciones financieras a cargo de otros.

Debido a dichos riesgos las autoridades reguladoras han establecido disposiciones que limitan el margen de decisión de los propios intermediarios, en aras de proteger el funcionamiento del sistema financiero y los intereses del público usuario.

A. Capitalización.

En la generalidad de las sociedades mercantiles su capital tiene por principal propósito aplicarlo a la realización del objeto social, en tanto, para las instituciones de crédito se alcanza mediante la captación de recursos del público y la aplicación de esos recursos en los financiamientos que esos intermediarios otorgan al público, garantizando la devolución de dichos recursos.

B. Calificación de los créditos.

La Ley Bancaria obliga a las instituciones de crédito a efectuar la calificación de su cartera de créditos y a constituir reservas preventivas en función de dicha calificación, es decir, la posibilidad de cobrarlo en los términos pactados desglosando la cantidad proporcional al monto del crédito aplicando las reglas de las autoridades financieras.

Una correcta y permanente evaluación de la cartera de créditos, expresada a través de calificaciones según el grado de riesgo constituye un motivo fundamental para hacer de la información contable de las instituciones o establecimientos un instrumento útil y valioso para la veracidad y razonabilidad de las cifras.

Se hace necesario evaluar los riesgos del crédito, debido a la descompensación que se crea entre las estructuras del activo y del pasivo. Se establece el evaluar la cartera de los establecimientos financieros, a fin de conocer el riesgo de la misma y efectuar de una manera más exacta las provisiones que demande su protección.

Las instituciones de crédito establecerán los mecanismos necesarios para que la calificación de su cartera se realice de manera uniforme con base en los diferentes grados de riesgo. La calificación deberá efectuarse de manera individual por lo que toca a los créditos que representen por lo menos el ochenta por ciento del total de la cartera crediticia de la institución, incluyendo en ella a créditos cuyos saldos sean superiores a la cantidad de cincuenta veces el salario mínimo general vigente. El monto restante se calificará, a elección de la institución, de acuerdo con su conocimiento y experiencia. Los resultados de la calificación de la cartera deberán presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria, en la forma que estos determinen, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes al mes referido a la calificación. (regla 7o. R.C.C.C.).

Para analizar y calificar la cartera de créditos, a efecto de definir su grado de riesgo, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Experiencia respecto al cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago principal e intereses del crédito;
- b. Manejo de cuentas acreedoras y deudoras con la propia institución;
- c. Situación financiera del acreditado;
- d. Administración de la empresa;

- e. Condiciones de mercado en relación con el acreditado;
- f. Situación de las garantías;
- g. Situación laboral del acreditado, y
- h. Otros factores relevantes

Para el análisis y calificación de los créditos, se entenderá por renovado un crédito, cuando se prorrogue el plazo de amortización o se liquide con recursos provenientes de otra operación de crédito contratada con la misma institución. (regla 9o. R.C.C.C.).

Como producto de la evaluación de la cartera, la misma deberá clasificarse en cinco categorías: a) crédito mínimo 0% , b) crédito bajo 1% , c) crédito medio 20% , d) crédito alto 60% y e) crédito irrecuperable 100% .(regla 15o. R.C.C.C.).

Las instituciones deberán construir y mantener reservas preventivas globales por cada grupo de calificación, las cuales están representados por los porcentajes.(regla 14o. R.C.C.C.).

La normatividad ha dispuesto que deberán efectuarse provisiones por el 100 % del valor de los créditos amparados con garantía real cuando la morosidad a alcanzado un nivel de cuatro años, por lo que se ha juzgado suficiente para la realización de las garantías y la imputación de las sumas recaudadas al pago de las obligaciones, de acuerdo a los procedimientos legales existentes.

Para la reestructuración, prórroga o reafinanciamiento debe mediar un estudio sobre la situación financiera del cliente, en el que muestre una adecuada capacidad de pago y que las garantías sean suficiente y cubran hasta un porcentaje del principal o de los rendimientos financieros causados. Con esta medida se previene que en lo sucesivo, por virtud de una prórroga o reafinanciamiento de crédito no se disuelva la obligación de constituir oportunamente las provisiones de cartera.

Documentación e información.

Las instituciones de crédito elaborarán los manuales para establecer las normas de carácter general para el otorgamiento y renovación de crédito a su favor. En dichos manuales se determinará la documentación e información que deberá recabarse para el otorgamiento y renovación de los créditos, así como durante la vigencia de éstos. Los manuales deberán someterse a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y en el plazo y términos que la misma señale. Asimismo dicha comisión será la supervisora de la calificación de la cartera del crédito.(reglas 3o. R.C.C.C.).

Previo al otorgamiento o renovación de los créditos que requieran de la constitución de garantías, las instituciones de crédito deberán cerciorarse de la existencia, legitimidad, valor y demás características de las mismas (regla 4o. R.C.C.C.).

Para el otorgamiento renovación de cualquier crédito, las instituciones cuidarán que se hayan satisfecho los requisitos legales procedentes, así como los establecidos en los manuales de las propias instituciones.(regla 50. R.C.C.C.).

Las instituciones vigilarán que el importe del crédito otorgado se destine a los fines pactados, realizando visitas oculares y dejando constancia de dicha supervisión en el expediente respectivo.(regla 6o. R.C.C.C.).

C. Diversificación por tipos de activo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala las clasificaciones que las instituciones de crédito habrían de hacer de sus activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente y de otras operaciones, en función de su seguridad, de los porcentajes máximos de su pasivo exigible y de pasivo contingente.

D. Diversificación de riesgos.

Para los bancos resulta relevante no depender de un reducido número de clientes, es decir, se busca contar con una variedad de acreedores, de tal manera, que si opta alguno por prescindir de los servicios de la institución este hecho no afecte de manera importante la situación financiera de la institución.

Es importante para las instituciones de crédito minimizar el riesgo del crédito y de los deudores, resultando necesarios diversificar el número de deudores y limitando el monto de activos a cargo de un mismo deudor.

En este contexto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina mediante reglas de carácter general, los porcentajes máximos de pasivo a cargo de una institución que correspondan a obligaciones directas o contingentes a favor de una misma persona, entidad o grupo de personas y los límites máximos del importe de responsabilidades directas o contingentes, incluyendo inversiones en títulos representativos de capital, de una misma persona entidad o grupo de personas que por sus nexos constituyan riesgos comunes para una institución de crédito.

E. Inversión del capital pagado y reservas de capital.

Los recursos que provienen del capital pagado y de las reservas de capital deben invertirse bajo un régimen que tiene como propósito preservar el carácter de dicho capital, que constituye garantía frente a los acreedores de la institución, el capital ocasionalmente se mantiene en su totalidad en forma líquida ya que se perdería el costo de oportunidad al dejar de obtener algo más por no emplear los citados recursos en un uso alternativo como la inversión de activos.

F. Principios para el otorgamiento de financiamientos.

El otorgamiento de un crédito trae implícito el riesgo de la falta de pago, por lo que las instituciones de crédito buscan minimizar este riesgo mediante la obtención de garantías personales (avales, deudores solidarios) o reales (prenda o hipoteca). Puede llegarse el caso de otorgarse créditos para fines cuya probabilidad de generar un flujo de recursos suficientes para el pago de los respectivos financiamientos, fuere baja; este tipo de situaciones fuera de contribuir a la sanidad financiera de las instituciones, generaría una falta de liquidez de éstas, quienes invariablemente tendrían que hacer efectiva la garantía.

En este sentido las instituciones deben utilizar criterios adicionales a la garantía para permitir evaluar con la mayor certeza posible que la probabilidad de pago por el deudor sea elevada. La ley establece que para el otorgamiento de financiamiento, las instituciones de crédito deberán estimar: la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos; los plazos de recuperación de éstos, las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros o la situación económica de los acreditados, y la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que fueren necesarias.

Asimismo los montos, plazos, regímenes de amortización y en su caso el período de gracia de los financiamientos, deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de los acreditados.

G. Prohibiciones.

La ley establece ciertas prohibiciones a las instituciones de crédito para realizar determinadas operaciones, con el objeto de salvaguardar la integridad patrimonial de éstas. Las principales disposiciones son las siguientes:

- a. Dar en garantía sus propiedades;
- b. Dar en prenda títulos o valores de su cartera, salvo que se trate de operaciones con el Banco de México, Instituciones de Banca de Desarrollo, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, o Fideicomisos Públicos;
- c. Operar sobre títulos representativos de su capital, salvo los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Celebrar operaciones y otorgar servicios en los que se pacten condiciones y términos que se aparten de manera significativa de las condiciones del mercado prevalecientes en el momento de su otorgamiento, de las políticas generales de la institución y de las sanas prácticas y usos bancarios;
- e. Aceptar o pagar documentos o certificar cheques en descubierto, salvo en los casos de apertura de crédito;
- f. Participar en sociedades que no sean de responsabilidad limitada y explotar por su cuenta establecimientos mercantiles o industriales, sin perjuicio de la facultad de poseer bonos, obligaciones, acciones u otros títulos de dichas empresas.
- g. Tratándose de fideicomisos, mandatos o comisiones, responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores de los valores que se adquieran, así como garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.
- h. Se tiene medidas complementarias que son las siguientes:

1. Sistema de información.

Con el propósito de proteger a las instituciones de crédito de deudores que, por sus historiales financieros o en virtud del monto de las obligaciones a su cargo, tengan altas probabilidades de incumplir en el pago de los financiamientos obtenidos de dichas instituciones, estas están obligadas a participar en el sistema de información sobre operaciones activas que administra el Banco de México.

El Banco de México podrá, cuando así lo estime conveniente, notificar a todas las entidades financieras del país los datos necesarios sobre los respectivos créditos de las entidades acreedoras, como es el nombre e importe de las responsabilidades a cargo de un mismo deudor, la calificación asignada por las entidades financieras, el número de entidades entre las cuales dichas responsabilidades estén distribuidas, guardando secreto sobre la denominación de tales entidades acreedoras.

Las instituciones de crédito deberán efectuar las aportaciones que el Banco de México determine, para cubrir los costos de operación del sistema.

2. Medidas de seguridad.

Los bancos deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de dispositivos, mecanismos y equipos, para la debida protección de sus oficinas, de sus trabajadores y de su patrimonio, así como del público.

3. Registro de operaciones en la contabilidad.

Con el fin de contar con información oportuna y exacta respecto de la situación financiera de las instituciones de crédito, se establece la obligación de que todo acto o contrato que signifique variación deberá ser registrado en la contabilidad el mismo día en que se efectúe.

CAPITULO III. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS.

3.1 DEFINICIÓN DE CREDITO.

El crédito se define como la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un deudor, referente al cumplimiento de una obligación contraída con el acreedor a un plazo determinado, proveniente de la entrega de un bien presente por la de un bien futuro.

3.2 EL CREDITO BANCARIO.

El Crédito Bancario es una de las formas más generalizadas del crédito mismo y se denomina de esta manera por ser una de las actividades fundamentales de los bancos, actualmente sociedades anónimas.

El crédito bancario tiene dos aspectos fundamentales: la primera y con base en la confianza que el público ha llegado a tener en los bancos a través del tiempo, éstos captan recursos en forma de depósitos o de inversiones, por lo que la institución aparece como deudora, conociéndose este tipo de operaciones como pasivas; segunda, dichos recursos se invierten principalmente en créditos y préstamos, o en títulos-valores que en cierta forma también representan operaciones de crédito por tratarse de títulos de crédito, convirtiéndose la institución en acreedora, conociéndose este tipo de operaciones como activas.

Las operaciones activas de crédito bancario pueden clasificarse en dos grupos:

- a. Los descuentos y préstamos que se formalizan con la firma o endoso de títulos de crédito.
- b. Los préstamos y créditos que se formalizan mediante la suscripción de contratos.

Cuando el crédito bancario en su fase activa, esta constituido por financiamiento ajeno, es decir dinero del público, es lógico que se hayan establecido leyes que reglamentan su operación; tal como la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que establece que los recursos que captan del público las instituciones de crédito, se invertirán en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

3.3 FUNCIONES Y ELEMENTOS DEL CREDITO BANCARIO.

Su función primordial es la de poner a disposición de las personas físicas o morales los capitales recibidos en depósito de terceras personas, requiriendo que estos capitales encuentren un empleo productivo y generen un beneficio tanto para el acreditado como para el banco.

Los elementos que intervienen en las operaciones de crédito que concede la banca son:

- La institución acreditante.
- El sujeto de crédito.
- Objeto del crédito.
- Destino del crédito.
- El plazo.
- Tipo de moneda.
- Forma de concesión o instrumentación del crédito.
- Las amortizaciones.
- Los intereses por el uso de un bien ajeno.
- La confianza en la solvencia moral y económica del acreditado.
- El riesgo de no recuperación del crédito.
- Aspectos legales que deberán sujetarse este tipo de operaciones.

3.4 TIPOS DE PRESTAMOS Y CRÉDITOS.

Como el crédito bancario en su fase activa, esta constituido por financiamiento ajeno, es decir dinero del público, es lógico que se hayan establecido leyes que reglamentan su operación; tal como la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que establece que los recursos que capten del público las instituciones de crédito, se invertirán en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

Por lo cual han establecido normas y requisitos de carácter general para la concesión de préstamos y créditos, entre los que pueden citarse los siguientes:

a) Solvencia moral y económica del solicitante de crédito.

Desde el punto de vista del banco, es la buena reputación de una persona tanto en el medio en que se desenvuelve en su vida privada, como en los círculos en que desarrolla sus actividades económicas.

b) Capacidad de pago.

Consiste en determinar si el solicitante de crédito estará en condiciones de pagar el préstamo que reciba en la fecha de su vencimiento, ya sea que se haya pactado el pago en una sola exhibición o mediante amortizaciones periódicas. Este estudio se efectúa en base al tipo y monto del crédito que vayan a concederle.

c) Arraigo en la localidad.

Se debe tener en cuenta que se trata de una persona que haya radicado un tiempo razonable en la localidad; si es una persona de amplios recursos, que sus inversiones y sus negocios estén ubicados dentro de la zona.

d) Experiencia en el negocio o actividad.

Al analizar una solicitud de crédito hay que tomar en cuenta el tiempo que lleva el solicitante dedicándose a la actividad ya que se dan casos de personas que emprenden negocios o se inician en forma experimental, y es obvio que mediante crédito bancario cuyos recursos son ajenos no se deben correr riesgos de esta naturaleza.

Sin embargo existen negocios nuevos manejados por personas competentes, por lo que deben ser cuidadosos al analizar este aspecto para no dictaminar el estudio del crédito equivocadamente.

e) Antecedentes de crédito.

Hay que tomar en cuenta si el solicitante ya ha operado con el banco; si paga puntualmente, si es moroso, o si se ha tenido problemas con él para cobrarle; si es un cliente nuevo, deben pedirse datos al respecto a otros bancos o negocios de los que hayan recibido créditos.

f) Conveniencia y Productividad.

Significa que la operación sea conveniente para el banco, que el solicitante maneje sus depósitos en cuenta de cheques o de ahorros en la institución y no de otras, o aún cuando la maneje en varias, sus saldos promedios guarden la proporción mínima que el banco tenga establecida en sus normas de crédito.

Se debe cuidar que la productividad de la operación sea razonable, pues si por su naturaleza del crédito requiere un elevado costo administrativo de vigilancia, se deben pactar las tasas adecuadas para los intereses y comisiones, y el cobro de los gastos que se asignen.

g) Garantía.

En el crédito bancario se consideran dos tipos de garantías: Garantía Personal y Garantía Real.

La primera como su nombre lo dice sólo está representada por el propio sujeto de crédito, atendiendo a su solvencia moral y económica y a su capacidad de pago y se hace mediante firmas de avales o de coobligados en un mismo documento o contrato.

Esta segunda garantía puede ser prendaria, hipotecaria o fiduciaria. La prenda la representan bienes muebles o valores transferibles; la hipoteca, bienes inmuebles y la garantía fiduciaria es una modalidad que puede ser prendaria o hipotecaria, o combinada de ambas, o de redeviabilidad de alguna inversión.

h) Aspecto Legal.

El crédito bancario esta reglamentado por la Ley Bancaria; por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y por otros ordenamientos legales de carácter administrativo, como son las circulares de la Comisión Nacional Bancaria y el Banco de México.

Todas las reglamentaciones del crédito bancario son tendientes por una parte, a proteger el dinero ajeno que manejan las instituciones de crédito, mediante normas que obligan a los bancos a exigir, entre otros requisitos como los que se han mencionado para asegurar su recuperación y por otra parte, exigen que según su destino, se diversifiquen adecuadamente para que favorezca preferentemente aquellos factores económicos que representen un factor importante para el desarrollo de la economía general del país.

Las empresas pueden solicitar de acuerdo a sus necesidades de financiamiento el tipo de crédito que más le convenga, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados en el punto anterior.

Las operaciones de crédito activas están representadas particularmente por lo que se conoce en el medio bancario como cartera de crédito, o sea el grupo de cuentas en las que se registran los diversos tipos de préstamos y créditos que están autorizadas a llevar acabo los bancos de acuerdo a las diversas leyes que las rigen; a continuación describiré cada una de las operaciones que integran la mencionada cartera de crédito.

3.4.1 EL DESCUENTO.

Esta operación consiste en adquirir en propiedad letras de cambio o pagarés, es decir títulos de crédito debidamente aceptados o suscritos a favor del acreditado endosados "valor en propiedad" a favor de la institución, de cuyo valor nominal se descuenta a través de la cartera de las empresas una suma equivalente a los intereses que devengarían entre la fecha en que se reciben y la de su vencimiento.

Su objetivo es apoyar el capital de trabajo y los sujetos del descuento son tanto personas físicas como morales dedicadas a la industria, comercio o prestación de servicio. Opera con un plazo máximo de 90 días y para el otorgamiento se toma en cuenta el cuidar que el riesgo de cada cedente quede convenientemente repartido entre varios girados y/o suscriptores.

Los pagarés que se reciben en descuento deben reunir los requisitos a que hace mención en la parte relativa a los préstamos directos, y las letras de cambio, de acuerdo en el propio artículo 26 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito son las siguientes:

- a. La mención de ser letra de cambio, inserte en el texto del documento.
- b. La expresión de lugar, día, mes y año en que se suscribe.
- c. La orden incondicional al girado de pagar una suma de dinero en una fecha determinada.
- d. El nombre del girado.
- e. El lugar que deberá hacerse el pago.
- f. El nombre de la persona a quién a de hacerse el pago, y
- g. La firma del girador o de la persona que suscribió en su nombre.

A diferencia del pagaré, en la letra de cambio no debe hacerse mención de intereses.

El descuento de documentos generalmente se opera con clientes a quienes previamente se les ha fijado y autorizado una línea de crédito para este tipo de operaciones. Esta es una de las operaciones que debido a que se formaliza mediante la cesión de propiedad de un título de crédito, su otorgamiento no se apoya en garantías reales, es decir, no se afectan en forma específica bienes o valores en prenda, sino que se concede basándose solamente en la confianza que el banco tenga en la persona o empresa a quien se le tome el documento.

3.4.2 LOS PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y LOS PRESTAMOS CON COLATERALES.

Los préstamos quirografario son conocidos como préstamos directos y se consideran como clásicas dentro de la parte activa del crédito bancario ya que para su otorgamiento se toma en cuenta principalmente las actividades personales del sujeto de crédito en cuanto a su solvencia moral y económica y para el caso de operaciones colaterales se evalúa la relación mercantil con la segunda firma y bondad del papel comercial.

Este tipo de préstamos se destinarán a resolver problemas transitorios de caja y para apoyar el capital de trabajo a corto plazo para la empresa, pero en ningún caso o salvo raras excepciones y por conveniencia del banco, debe permitirse que se otorguen para pago de pasivos que tenga el deudor con otras instituciones de carácter fijo o permanente.

Los sujetos del crédito para el tipo de préstamo quirografario son personas físicas y morales dedicadas a cualquier actividad y para el préstamo colateral son para las mismas personas solo que dedicadas al comercio y a la prestación de servicios.

Los Préstamos con Colateral en particular, son en esencia el mismo tipo de crédito quirografario o directo, pero que se opera con una garantía adicional de documentos colaterales, o sea por ejemplo, letras de cambio o pagarés, también pueden ser los contrarrecibos provenientes de compra venta de mercancía o de efectos comerciales. Caso diferente que sucede con el préstamo quirografario ya que como garantía se requiere de avals, coobligados o segundas firmas cuando el estudio del crédito lo considere necesario.

Los pagarés suscritos por el deudor o el aval o la entrega de documentos tomados en colateral mediante los cuales deben quedar documentados los préstamos quirografarios, o en su caso, los préstamos con colateral, deben reunir los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y estos son los siguientes:

- a) La mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.
- b) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- c) El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
- d) La época y el lugar de pago.
- e) La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.
- f) La firma del suscriptor o de la persona que firma a su ruego o en su nombre.

Además de los requisitos antes mencionados, es usual incorporar en los pagarés el importe de los intereses que devengaron hasta su vencimiento, así como la tasa que se aplicará de intereses penales o moratorios, en caso de que no se cubra oportunamente.

Los requisitos para su otorgamiento, tanto en los préstamos quirografarios como en los préstamos con colateral son los que se hicieron mención en el crédito bancario punto 2.1, además de los ya mencionados se deben exigir al solicitante sus estados de situación financiera, estados de resultados, estados de pérdidas y ganancias de sus últimos tres ejercicios y este último certificado por Contador Público.

La Ley Bancaria establece que este tipo de operaciones que los bancos de depósito y las instituciones o departamentos de ahorro podrán otorgarlas hasta un plazo máximo de 180 días, aunque usualmente el plazo máximo corresponde a 90 días. Para las sociedades financieras no establece ninguna reglamentación solo que el catálogo de cuentas vigentes si admite la posibilidad de celebrarlas hasta 10 años.

3.4.3 EL PRÉSTAMO PRENDARIO.

Este préstamo también es llamado pignoraticio, es el crédito que para su otorgamiento se exige una garantía real no inmueble, es decir bienes o mercancías de fácil realización no perecederos. Se documenta mediante un pagaré que debe reunir los mismos requisitos que el pagaré de préstamo quirografario, pero en el cual además debe quedar descrita la prenda y el endoso a favor de la institución del certificado de depósito y bono de prenda.

El objetivo de este tipo de operaciones esta enfocado a apoyar al capital de trabajo o a su liquidez, los sujetos del préstamo son personas físicas y morales consideradas como firmas de primera, opera a un plazo de 30, 60, 90 días y el estudio del crédito para su otorgamiento esta dirigido a analizar específicamente el riesgo de las mercancías, así como la calidad, cantidad, mercado y el valor real.

Este tipo de préstamos, aún cuando la garantía de la operación se apoya fundamentalmente en la prenda, no se debe dejar de tomar en cuenta la capacidad de pago del acreditado, ya sea que esta dependa de la venta de valores o mercancías pignoras, o de otros factores ajenos, pues hay que tener presente que casi en ningún caso le resulta conveniente a ningún banco adjudicarse la prenda para recuperar un adeudo, por las dificultades que generalmente implica su realización.

La Ley Bancaria en el capítulo relativo a las Sociedades Financieras, establece que estos préstamos no deberán exceder del 70% del valor de la garantía, a menos que se trate de préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero o de créditos pignoratícios sobre granos y otros productos agrícolas, cuyo consumo o exportación se clasifiquen de interés público. En estos casos se ajustarán las condiciones que fije el Banco de México.

Siguiendo las normas establecidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la prenda se constituye en:

Independientemente de los puntos anteriores se debe de evitar también de no aceptar como prenda de mercancías o productos agrícolas que tengan algún gravamen como consecuencia de algún préstamo de habilitación o avío, o refaccionario.

A fin de cubrir lo posible las fluctuaciones que puedan sufrir las mercancías o valores que se reciban en prenda y que pueda verse afectada la proporción que debe guardar con respecto al crédito, es conveniente tomar en cuenta las siguientes normas para estimar su valor:

- a. Los créditos y documentos mercantiles pendientes de vencimiento, o su valor nominal.
- b. Los bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos o valores de renta fija análogos, se estimarán a su valor nominal siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus intereses y amortización; los beneficios futuros de títulos, si se reducen dentro de la vigencia aún cuando solo sea parcialmente.

- c. Cuando no estén al corriente en el pago de sus intereses y amortización de los valores mencionados en el párrafo anterior, se estimarán al precio de bolsa o de mercado, no siendo recomendable aceptarlos si se trata de valores que están siendo objeto de especulaciones bursátiles.
- d. Las acciones se estimarán a su valor de mercado, si carecen de cotización bursátil, se estimarán a su valor nominal si han venido abonando dividendos, o en su defecto por estimación directa del activo de la sociedad emisora.
- e. Las mercancías se estimarán a su valor en plaza. Las mercancías además deberán estar protegidas en riesgo mediante la contratación de seguros por sus valores comerciales, cuya póliza deberá expedirse a ser endosada a favor del banco.
- f. En algunas clases de bienes o mercancías, es conveniente utilizar los servicios de un valuador especializado, a expensas del acreditado, ya que no siempre los funcionarios del banco están en posibilidad de hacer la valuación o estimación del valor comercial de la prenda.

3.4.4 LOS CRÉDITOS SIMPLES Y LOS CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE.

Estos créditos se ubican dentro del campo de operación del crédito condicionado, es decir, que se lleve a cabo cuando se hace necesario introducir condiciones especiales en el crédito, que mediante el simple préstamo directo o el descuento serían importantes, ya que la configuración de estas últimas depende del título de crédito que las representa, y el crédito condicionado necesariamente requiere de la existencia de un contrato.

Los créditos simples o los créditos en cuenta corriente son operaciones que por su naturaleza sólo deben ser aplicables al fomento de actividades comerciales, para cubrir sus necesidades de liquidez o para operaciones interbancarias. Para la industria, la agricultura o la ganadería las aperturas de crédito idóneas son las de los préstamos de habilitación o avío y de los refaccionarios.

Los sujetos del crédito son personas físicas y morales dedicadas a la industria, al comercio o a la prestación de servicios, los créditos en cuenta corriente operan con un plazo máximo de 360 días y para el caso del crédito simple este plazo es máximo de siete años incluyendo el período de gracia.

La Comisión Nacional Bancaria, en las reglas de agrupación de balance de su catálogo de cuentas, mantuvo durante muchos años clasificados dentro del renglón de apertura de crédito, tanto los créditos simples o en cuenta corriente, como a los de avío y refaccionarios, ya que ni en la Ley Bancaria ni en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, encontramos una tipificación de una idea exacta de los que es un crédito simple.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en la sección segunda del capítulo IV, establece algunas normas y reglas a las que debe sujetarse a la cuenta corriente, o sea que para el otorgamiento de un crédito simple, o un crédito en cuenta corriente, además de establecer en el contrato de apertura de crédito y suscripción de pagarés las condiciones que la peculiaridad de la operación requiera, se deben tener presentes las disposiciones que sean aplicables a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cuanto a la Ley Bancaria, los requisitos deben asimilarse a los de los créditos quirografarios que son con avales o coobligados, cuando no exista la posibilidad de garantías reales (hipotecaria o prendaria).

Se recomienda que para el otorgamiento de estos créditos exista o no garantía real, se exijan los mismos requisitos que para los préstamos directos o para la concesión de una línea de descuento, referida a la solvencia moral y económica del deudor, así como respecto a su capacidad de pago y conveniencia para la institución.

3.4.5 PRESTAMOS CON GARANTÍA DE UNIDADES INDUSTRIALES.

En esta cuenta se registran los préstamos distintos a los de avío y refaccionarios que se concedan con garantía de la Unidad Industrial, incluyan o no bienes inmuebles, cuyo destino no sea el de adquisición o construcción de inmuebles. O sea que siendo esta operación distinta a los préstamos de habilitación o avío y a los refaccionarios, el destino del crédito puede utilizarse a fines distintos o de dichos créditos, como por ejemplo para servicio de caja, para pagos de pasivos o para resolver algunos otros problemas de carácter financiero de la empresa que se consideren dentro de la operación normal del negocio.

Opera con un plazo máximo de siete años incluyendo el plazo de gracia y la garantía debe estar constituida por la unidad industrial completa, la cual deberá gravarse en primer lugar a favor de la institución.

Esta operación debe formalizarse mediante un contrato de apertura de crédito simple, aun cuando se documente adicionalmente con la suscripción de pagarés en forma semejante a los préstamos refaccionarios.

Independientemente de que el destino del crédito sea distinto al de los de avío y de los refaccionarios, es de suponerse que por su naturaleza de fomento a las actividades productivas debe de considerarse dentro de los créditos supervisados y por lo tanto para su otorgamiento deben someterse a las mismas normas y requisitos para tales créditos, aunque especialmente se tenga que verificar la capacidad de pago y la evaluación de las garantías.

3.4.6 EL CREDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO Y EL CREDITO REFACCIONARIO.

Estos dos créditos se manejan como aperturas de crédito con suscripción de pagarés, y que por su carácter de créditos condicionados se operan invariablemente mediante la celebración de un contrato.

Los sujetos de estos dos tipos de crédito son personas físicas y morales dedicadas a la industria, agricultura, ganadería, avicultura o actividades de servicio y para el otorgamiento del crédito, su estudio debe estar enfocado en especial a determinar la capacidad de pago, el flujo de caja y analizar en particular para el caso del crédito refaccionario el margen de seguridad entre el importe total de la inversión y el préstamo.

En el artículo 321 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito se refiere al Préstamo de Habilitación o Avío y establece que en virtud del contrato de crédito de habilitación y avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del préstamo en el ciclo productivo, es decir, en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de jornaleros, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa. Asimismo el artículo 322 de dicha ley agrega que dichos créditos quedarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos y productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes.

El artículo 323 de dicha ley es el que corresponde a los préstamos refaccionarios, y expone que el acreditado quede obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo; en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado. Así también en el artículo 324 de dicha ley dice que los créditos refaccionarios quedarán garantizados simultáneamente o separadamente con las líneas, construcciones, edificios, maquinaria, aperos, instrumentos, muebles y útiles, y con los frutos o productos, frutos pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Tanto en los préstamos de **habilitación o avío** y refaccionarios es específico el destino del importe del crédito, debiendo **manejarse bajo una estricta vigilancia** por parte de la institución acreedora, o sea con el carácter de crédito supervisado.

Los créditos que se otorguen deben canalizarse a los sectores económicos - productivos tales como: la industria, la agricultura y la ganadería; no es concebible estos tipos de préstamo para favorecer **empresas típicamente comerciales**, o para particulares o profesionistas, para los cuales existen otros tipos de crédito.

La Ley bancaria en el artículo 10 fracción IV, aplicable a los bancos de depósito, permite otorgar préstamos de **habilitación o avío reembolsables** a plazo que no exceda de un año, y en la fracción V del mismo artículo, admite el otorgamiento de préstamos de **habilitación o avío** a plazos superiores de un año, pero que no exceda de dos, así como refaccionario a plazos no mayores de quince años, dentro de los límites que establece la ley.

En los departamentos de aborro, la citada Ley Bancaria permite que se celebren préstamos de **habilitación o avío** a plazos máximos de tres años (Artículo 19, fracción III).

En las sociedades financieras los préstamos de **habilitación o avío** tendrán un plazo de vencimiento no mayor de tres años y los refaccionarios no mayor a quince años (artículo 28, fracción VII).

Los requisitos para el otorgamiento de dichos créditos pueden ser muy variables, las normas que establezcan cada institución, por la gran diversidad de actividades que pueden fomentarse con dichos créditos y aún tratándose de las mismas, pueden variar sus características según la región en que se opere, pero con una regla general y como requisitos mínimos debe formarse un expediente que contenga por lo menos la siguiente documentación:

a) Solicitud.

En este documento el solicitante debe hacer constar el importe del crédito que desea obtener; en que la va a invertir; en el plazo y forma en que puede pagarlo; que garantía ofrece, el giro de su negocio y cualquier otro dato que considere importante.

b) Reporte de investigación.

Con base en la solicitud, el banco debe investigar al solicitante para determinar la actividad de los datos manifestados por éste; verificar que los bienes inmuebles estén a su nombre; verificación de los gravámenes, antecedentes de crédito con otras instituciones; referencias comerciales, etc.

c) Dictamen del crédito.

El dictamen de crédito es un estudio tendiente a evaluar si es factible o no conceder el crédito solicitado.

d) Escrituras, títulos de propiedad, certificados de derechos agrarios, o cualquier otro documento semejante que acredite la propiedad o la legítima tenencia de las tierras, o de los bienes inmuebles ofrecidos en garantía.

e) Certificado de fierros (solo a ganaderos).

f) Certificados de libertad de gravamen.

g) Dictamen legal.

Es indispensable tener un departamento jurídico que puede dictaminar sobre la autenticidad de los documentos que presente el solicitante y determinar si no existe en los mismos algún inconveniente legal.

El contrato, independiente de las cláusulas en las que se fijan las diversas condiciones de acuerdo con las necesidades y naturaleza de la operación, deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Nombre del Banco.
- Nombre y personalidad de los funcionarios del banco que la firman y autorizan.
- Nombre, personalidad y nacionalidad de los acreditados.
- Relación de garantías específicas y adicionales, ubicación y linderos de los predios o inmuebles que se encuentren dentro de las garantías, con la mención de los certificados de libertad de gravamen y su fecha.
- Relación de facturas y fechas de expedición.
- Importe del préstamo.
- Tasa de interés, comisiones y gastos.

- Forma o calendario de ministraciones.
- Descripción de la inversión específica del importe del crédito.
- Calendario de amortización o forma de pago.
- Plazo o vencimiento.
- Lugar y fecha de firma del contrato.

3.4.7 PRESTAMOS CON GARANTÍA INMOBILIARIA.

Los préstamos con garantía inmobiliaria se clasifican en:

A. Préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes y servicios:

Su objetivo del préstamo es adquirir, construir o ampliar el inmueble destinado al objeto social del solicitante, así como para cubrir pasivos originados por la adquisición o construcción del inmueble destinado a los fines de la empresa; los sujetos del crédito son personas físicas y morales dedicadas a la producción de bienes o servicios; el plazo opera con un máximo de cinco años; la garantía corresponde a la hipoteca en primer lugar sobre el inmueble que se adquiera, construya o amplíe; para el otorgamiento del crédito se estudiará la capacidad de pago y el flujo de efectivo y como instrumento legal se obtendrá el contrato de apertura de crédito simple con garantía inmobiliaria y suscripción de pagarés. Sólo pueden operarlas las financieras y los bancos hipotecarios.

B. Préstamos para la vivienda, solo pueden efectuarlos los departamentos de ahorro, los propios bancos hipotecarios y los bancos de capitalización.

C. Otros créditos con garantía inmobiliaria, que se asignan en particular para los referidos bancos hipotecarios.

Estas operaciones, cualquiera que sea la denominación que se les asigne, no es admisible que se celebren con garantía de terrenos, ni urbanos, ni rústicos por no presentarse generalmente inversiones productivas o rentables, y en caso de una adjudicación por falta de pago podrían llegar a constituirse en un activo congelado en tanto que no se logrará su realización.

Las instituciones que manejan esta clase de préstamo exigen con la solicitud, que se presente por lo menos la siguiente documentación:

- a) Escrituras, testimonio original de la Escritura Pública en que consta el origen de la propiedad y su transmisión a favor del solicitante de crédito.
- b) Planos, los planos originales autorizados así los modificados, en su caso.
- c) Boletas, predial y de agua, correspondientes al último bimestre, es decir, al corriente.
- d) Fotos, fotografías de la fachada de la finca.
- e) Contratos, de arrendamiento en el caso de que el inmueble se encuentre rentado, o el contrato con el ingeniero o arquitecto, en caso de que se encuentre en proceso de construcción.
- f) Presupuestos y especificaciones, solo en caso de que se trate de construcción, reconstrucción o modificación al inmueble.
- g) Alineamiento, alineamiento y número oficial, autorizado por la Oficina de Planificación del Departamento del Distrito Federal, del Municipio en provincia.
- h) Licencia, licencia de construcción, aprobada por las autoridades antes mencionadas.
- i) Avalúo, avalúo practicado por una institución de crédito de los Departamentos Fiduciarios de cualquier banco son los que tienen personal especializados para formular dichos avalúos.
- j) Certificados de Libertad de Gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad, sección de Hipotecas.

Además de los documentos antes mencionados, en la solicitud se deben presentar, por lo menos, los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del solicitante.
- Ocupación y profesión.
- Registro Federal de Causantes.

- Ingresos mensuales.
- Cantidad solicitada en préstamo.
- Plazo requerido.
- Destino del crédito.
- Superficie y colindancias de la finca ofrecida en garantía.
- Gravámenes que reporta y a favor de quien.
- Estado Civil.

3.4.8 REMESAS EN CAMINO Y DOCUMENTOS DE CREDITO EN LIBROS.

Es una operación de crédito que consiste en que la institución toma cheques a cargo de cualquier otra sociedad nacional de crédito, pagaderos en plaza distinta a aquellos que los recibe, encargándose de su cobro.

El objetivo de este tipo de créditos es apoyar la tesorería del cliente anticipándole el importe de sus cheques foráneos; los sujetos de crédito son personas físicas o morales con cuenta de cheques en la institución, con una antigüedad mínima de un año durante el cual haya hecho buen manejo de la cuenta; para el otorgamiento del crédito se estudiará previamente el riesgo a asumir y como instrumentación legal le corresponde endosar los cheque a favor de la institución " valor en propiedad ", verificando la continuidad de sus endosos.

DESCUENTO DE CREDITO EN LIBROS.

Es una operación de crédito a corto plazo mediante la cual, las empresas reciben financiamiento en base a sus cuentas por cobrar no documentadas, es decir, efectivamente realizadas, que deriven de sus ventas y que se encuentren debidamente registradas en sus libros de contabilidad para apoyar al capital de trabajo, son sujetos del crédito las personas físicas y morales dedicadas al comercio o industria, que sean proveedores de almacenes y de reconocido prestigio, el plazo máximo es de 90 días, para el otorgamiento del crédito se estudiará las relaciones analíticas del balance general a fin de hacer una cuidadosa selección y por último como instrumentación legal se obtendrá un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y suscripción de pagarés.

3.4.9 CRÉDITOS PERSONALES AL CONSUMO.

En este rubro han quedado comprendidas las siguientes operaciones:

- a) Adquisición de bienes de consumo duradero.
- b) Tarjetas de crédito y
- c) Préstamos personales.

A continuación se comenta cada una de ellas.

- a) Adquisición de bienes de consumo duradero.

En este renglón se registran los créditos que se solicitan para financiar la adquisición de artículos de línea blanca, como lavadoras, refrigeradoras, estufas, también de línea negra, implementos y herramientas para profesionistas, agricultores o artesanos, así como automóviles, camionetas y camiones nuevos.

Los sujetos de crédito son personas físicas, que sean clientes de primera línea de la institución o prospectos con amplia solvencia económica y moral; operan máximo a 48 meses para automóviles, camionetas y camiones y 36 meses para compra de otros bienes; se exige como garantía la factura endosada del bien adquirido a favor de la institución y para el caso de automóviles se adjunte la copia de la tarjeta de circulación; para el otorgamiento del crédito se debe determinar la capacidad de pago y la solvencia moral y por último el instrumento legal es el contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria y pagaré.

Para el otorgamiento de estos créditos se deben exigir los mismos requisitos que para los préstamos de tipo quirografario. Generalmente se documentan mediante pagarés con vencimientos mensuales sucesivos y los intereses se descuentan anticipadamente, incluyendo la comisión de la apertura de la línea de crédito.

- b) Tarjetas de Crédito.

Esto es un instrumento de identificación que se utiliza para que una persona a la que un banco le ha concedido un crédito en cuenta corriente, para ejercerlo a la presentación de la misma hasta por el monto convenido.

El crédito puede disponerse en efectivo siempre y cuando sea en las propias oficinas de la institución a que corresponda la tarjeta de crédito, o para el pago de bienes de consumo duradero; de uso no especificado o de servicios, cuyos proveedores o prestadores de servicios hayan convenido con el banco de que se trate, la aceptación de la presentación de la tarjeta por parte de los usuarios de la misma.

Para que una persona pueda obtener la tarjeta de crédito bancaria, debe llenar una serie de requisitos parecidos a los de los préstamos quirografarios, créditos simples sin garantía real u otros semejantes, para lo cual los bancos han elaborado unos formularios que deben contener la siguiente información:

- Fecha de la solicitud.
- Nombre completo del solicitante.
- Fecha de nacimiento del solicitante.
- Domicilio y teléfono (tiempo de residir en él).
- Domicilio anterior y tiempo de residencia.
- Indicar si es casa propia, rentada o de familiares.
- Estado civil, nombre del cónyuge y personas que dependen económicamente del solicitante.
- Indicar si es empleado, profesional o comerciante.
- Ingresos regulares y extraordinarios.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Monto de la línea de crédito solicitada.
- Referencias particulares y comerciales.
- Créditos recibidos en otros bancos, empresas o comercios.

- Nombre, domicilio y teléfono de la empresa donde trabaja.
- Puesto que desempeña y antigüedad.
- Egresos personales, familiares ordinarios y extraordinarios.
- Propiedades y sus gravámenes en su caso.
- Vehículos propiedad del solicitante.
- Cuentas de cheques, de ahorro o inversión.
- Indicar si es o fue usuario de otras tarjetas de crédito bancario o internacionales.
- Autorización por parte del solicitante para que otros puedan recibir tarjetas de crédito con cargo a su contrato.

La institución de crédito se encarga de cerciorarse que los datos anteriores sean ciertos, y poder dictaminar si reúne o no las condiciones de un buen sujeto de crédito, principalmente en los aspectos de solvencia moral y económica adecuada al monto del crédito solicitado. En este caso la capacidad de pago debe ponderarse tomando en cuenta si los ingresos del solicitante conservan un equilibrio razonable con sus egresos. Las referencias bancarias o comerciales, deben ser determinantes para no poner en manos de una persona de dudosa conducta un instrumento tan delicado como lo es un tarjeta de crédito.

Al efectuar las disposiciones del crédito por medio de la tarjeta, el usuario debe suscribir pagarés a favor de la institución a que corresponde. Si se ejerce el crédito en efectivo causará una comisión para cada una de las disposiciones que se efectúen en esta forma.

El crédito que se ejerce mediante pagos a proveedores o prestadores de servicio solo causará intereses si no es liquidado su importe dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de corte de la cuenta respectiva.

c) Bajo este rubro deben considerarse los créditos que se concedan para cubrir necesidades de tipo consultivo del solicitante, basados únicamente en la solvencia moral y capacidad de pago del mismo, ya sea con o sin segunda firma o aval. Estas operaciones solo pueden realizarlas los bancos de depósito y las instituciones o departamentos de ahorro o los bancos múltiples.

Se operan a un plazo máximo de un año y pueden documentarse mediante pagarés con vencimientos sucesivos mensuales y generalmente los intereses se descuentan por anticipado del importe del crédito.

En algunos casos se exige reciprocidad al acreditado requiriéndole que abra cuenta de cheques o de ahorro en la propia institución.

3.5 FUENTES DE RECURSOS.

Son los recursos financieros destinados al otorgamiento de crédito, provienen normalmente de las siguientes fuentes de fondeo, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera:

a) Recursos propios.

Son los que provienen de las operaciones propias del banco, es decir, la captación de recursos del público inversionista, ya sea esta tradicional o especializado.

1. Red de sucursales (tradicional en moneda nacional).
2. Mesa de dinero (especializada en moneda nacional).
3. Agencia (tradicional y especializada en dólares).

Los costos de estos tipos de captación están dados en función a las condiciones del mercado, es decir a la oferta y a la demanda.

b) Banca de fomento o de segundo piso.

1. Nacional Financiera.
2. Banco Nacional de Comercio Exterior.- Ofrece programas para apoyar a las importaciones y exportaciones.

3. Fideicomisos instituidos en relación a la Agricultura.- Este fideicomiso tiene programas para apoyar al sector agropecuario.
4. Fideicomiso para el Desarrollo Comercial.- Apoya al desarrollo y mejora de centros comerciales, así como promueve la disminución de intermediarios.
5. Fondo Nacional de Fomento al Turismo.- Ofrece programas al desarrollo de turismo.
6. Fondo de Fomento a la Vivienda.- Apoya a la construcción de vivienda media y de interés social.
7. Comisión de Fomento Mincero.- Presenta programas para apoyar a la explotación minera.

c) Líneas interbancarias.

Bancos nacionales.

Son aquellas líneas de crédito que los bancos de origen nacional le abonan a la institución para el apoyo de su tesorería.

Bancos del extranjero.

Son aquellas líneas de crédito que bancos internacionales le otorgan a la institución para el apoyo de su tesorería, créditos comerciales y apoyo a las importaciones realizadas por sus clientes del país de origen.

3.6 MANUAL PARA REALIZAR EL ESTUDIO PRELIMINAR DE UNA SOLICITUD DE CREDITO.

1.- ACTA CONSTITUTIVA.

Proporciona la información sobre la existencia legal de las personas morales.

Se obtiene la fecha de constitución, régimen social, duración, objeto social, capital social, limitaciones de índole legal, etc. Facultades para otorgar avales por cuenta de terceros.

Se sugiere que en el caso de personas físicas, se obtenga la identificación oficial y copia del acta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de determinar su actividad.

2.- PODERES O DICTAMEN JURÍDICO ACTUALIZADO.

Proporciona los nombres de las personas facultadas por la sociedad para responder o comprometerse ante terceros.

Los poderes que se requieren básicamente para tramitar una operación crediticia ante instituciones financieras son:

- a) De dominio.
- b) De administración.
- c) Para suscribir títulos y operaciones de crédito.

El dictamen jurídico, es elaborado por el departamento jurídico y complementa la información legal requerida para efectos de crédito.

OBSERVACIONES:

Se recomienda que los documentos legales aquí detallados se encuentren completos y legibles, a fin de poder efectuar en forma rápida un dictamen sobre los mismos.

Asimismo, se deberá cuidar que contengan datos de inscripción en el registro público que corresponda, para poder ser verificados por el área de informes de crédito.

3.- ESTADOS FINANCIEROS.

Reflejan las situación financiera de un solicitante y representa una parte importante de la evaluación en la toma de decisiones en toda operación de crédito.

En todo monto solicitado deberán obtenerse los dos últimos cierres de ejercicio, así como, el parcial con una antigüedad no mayor de tres meses.

Los estados financieros a los cierres de ejercicio, deberán estar auditados por un despacho de contadores independiente. Los estados financieros auditados, deberán venir acompañados del dictamen que realiza el despacho auditor, así como de todas las notas y estados que lo componen.

Cuando los estados financieros del solicitante no deban ser auditados de conformidad a las reglas anteriormente mencionadas, podrán presentar estados financieros internos, acompañados de todas las relaciones analíticas. Los estados financieros internos parciales, también deberán venir acompañados de relaciones analíticas de las principales cuentas.

OBSERVACIONES:

Se recomienda que antes de efectuar cualquier análisis a los estados financieros se lean cuidadosamente todas las notas y dictamen de los auditores en su caso, y verificar que las cifras financieras sean correctas.

Es importante verificar que las utilidades que se reportan en los estados de resultados sean las mismas que aparecen en el balance general.

Los estados financieros no auditados, deberán contener el nombre del contador y del administrador de la empresa, así como su firma autógrafa.

Estados Financieros Proforma.

Los estados financieros proforma, se requieren cuando la solicitud del crédito estima un plazo de vencimiento mayor a un año y cuando el destino del crédito sea para la adquisición de activos fijos o instalaciones.

Se deben proporcionar estados financieros proyectados al cierre del ejercicio y por el número de años que solicita al plazo de crédito.

Lo anterior es con el objeto de conocer las expectativas del proyecto a futuro y poder determinar si dichas expectativas proporcionarán al solicitante la capacidad de generación de flujos para pagar con oportunidad los créditos solicitados.

OBSERVACIONES:

Se recomienda que los estados financieros proyectados se elaboren a fechas de cierre de ejercicio y sean acompañados de las bases que sirvieron para su elaboración.

Empresas que pertenecen a un grupo:

Cuando existe un socio de la empresa cuya participación accionaria es superior a un 25% en cada empresa, estas deberán considerarse como grupo, asimismo, si dentro de la composición accionaria existen alguna sociedad, que forme parte de la solicitante, también se deberán recabar los estados financieros de dicha empresa.

OBSERVACIONES:

Cuando existen las denominadas empresas correlativas, y son usuarias de crédito u otro tipo de servicios que represente un riesgo para el grupo financiero, se deberán enviar y analizar todas las empresas.

Para lo anterior, se deberán obtener estados financieros con las mismas características mencionadas con anterioridad.

Los estados financieros parciales deberán ser presentados a la misma fecha, a fin de facilitar la **sumarización** o consolidación de las cifras financieras y su correcta interpretación.

4.- CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA.

Deberá ser recabado en toda solicitud, independientemente del tipo y monto del crédito. Lo anterior permitirá tener un panorama general y completo del negocio y será la base para la elaboración del análisis cualitativo.

OBSERVACIONES:

Se deberá procurar que sean llenados todos los rubros que indica el sumario, se recomienda revisarlo en presencia del cliente, lo que permitirá despejar dudas que resultaran.

El sumario deberá servir como base en la realización de la vista ocular, debido a que permite ir corroborando la información proporcionada por el solicitante.

5.- INFORMES DE CREDITO.

Deberán ser recabados por el área de promoción.

A) Verificación de la sociedad en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- Proporciona información sobre la existencia de la sociedad en el Registro de Comercio de la localidad.

- Reporta gravámenes o afectaciones legales como: demandas, juicios laborales o cualquier tipo de limitantes.

B) Informes de crédito.

- Proporciona información sobre la solvencia económica del acreditado.

Se recomienda se obtenga de proveedores y clientes, a fin de conocer la imagen del solicitante dentro de su giro. También se recomienda que se verifique que los proveedores y clientes que proporcionaron las referencias, estén incluidos en las relaciones analíticas de los últimos estados financieros presentados.

C) SENICREB o Créditos Múltiples.

- Proporcionan información sobre créditos otorgados por otras instituciones de crédito.

OBSERVACIONES:

Cuando se observen pasivos bancarios en los estados financieros, se recomienda solicitar referencias bancarias, esta información también puede ser obtenida de la relación analítica de la cuenta de bancos.

6.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

Se requiere de información adicional en los siguientes casos:

Empresas Constructoras o Inmobiliarias.

Se deberán solicitar contratos de obra vigentes, revisando las fechas de adjudicación de la obra, vencimiento del contrato, forma de pago y plazo de terminación de obra.

En caso de desarrollos inmobiliarios, se deberán solicitar información técnica misma que deberá ser calificada por el área fiduciaria de la institución.

OBSERVACIONES:

Los contratos de obra en empresas dedicadas a la construcción, representan la capacidad de pago futura de la empresa ya que en este giro, las empresas operan bajo este mecanismo.

Siempre que se trate de un desarrollo inmobiliario de servicios, comercio o turismo deberán estar revisados por el área técnica previo a efectuar al análisis de riesgo, y solo por excepción, podrán ser tornados en forma simultánea a el área técnica (Fiduciario) y el área de análisis de riesgo.

7.- CRÉDITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

En toda solicitud de crédito resulta importante el destino que se dará a los recursos ya que de aquí depende la seguridad de su recuperación. En los denominados créditos preferentes o a mediano y largo plazo, resulta muy importante contar con el proyecto de inversión.

Este consiste en el detalle de los bienes a adquirir con el importe del crédito solicitado, ejemplo:

CREDITO DE HABILITACIÓN O AVIÓ.

Que tipo de materia prima van a adquirir (telas, botones, hilos, etc.). Detallando cantidad, costo unitario y costo total.

CRÉDITOS REFACCIONARIOS.

Detalle de la maquinaria y equipo a adquirir con precio aproximado y posible proveedor o proveedores.

CREDITO SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE.

El detalle no es tan específico pero siempre es conveniente conocer a que será destinado. Lo anterior permitirá mantener una mejor supervisión y control de los recursos otorgados ya sean propios o ajenos. (Fondos de Fomento).

RELACIONES CON EL GRUPO FINANCIERO.

Es importante conocer de forma integral los negocios que un solicitante mantiene con el grupo financiero a fin de atenderlo en forma integral y ser apoyado en la toma de decisiones crediticias.

Lo anterior puede ser determinado de la siguiente forma:

1. Promedios en cuenta de cheques en sus diferentes modalidades.
2. Inversiones tradicionales en el banco.
3. Inversiones en la casa de bolsa en sus diferentes mercados: dinero, capitales, renta fija, etc.
4. Líneas de crédito con las filiales como son: arrendamiento puro o financiero, factoraje en sus diferentes tipos.
5. Uso de los diferentes servicios de la almacenadora, etc.

Resulta importante solicitar la referencia, respecto al comportamiento o manejo del solicitante con las filiales, dado el caso.

CARÁTULA Y DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES:

Proporciona los datos principales de la empresa, así como los créditos que mantiene con la institución, también se acompaña del análisis cualitativo.

OBSERVACIONES:

Este requisito es elaborado por el área de promoción y solo presenta en operaciones mayores que serán analizadas por el área de análisis de riesgo.

8.- ANÁLISIS CUANTITATIVO PREVIO.

Este modelo indica en forma preliminar la posibilidad de apoyar a la empresa y a la justificación para su capital de trabajo.

Representa el primer filtro en la toma de decisiones sobre otorgar crédito.

RECOMENDACIONES:

Si las cifras arrojan números negativos en una variación de 10% arriba o debajo de la capacidad de pago, se deberá solicitar garantías adicionales para la autorización definitiva.

Si el solicitante reporta capital contable negativo, se deberá desechar dar de baja la solicitud y no continuar con el proceso crediticio. Si los estados financieros presentan pérdidas en forma continúa, no se deberá continuar el trámite.

9.- INFORMACIÓN SOBRE AVALES O GARANTÍAS.

Cuando se ofrezcan avales o garantías deberán ser analizados bajo los parámetros anteriormente citados.

Garantías Hipotecarias o Prendarias:

Las Garantías Hipotecarias que se tomen deberán estar en la misma región en donde se opere el crédito y estar valuadas invariablemente por la institución.

Su naturaleza sea de fácil realización, a fin de que en caso de ejercerlas representen recuperación y no se conviertan en un problema de administración y elevación del costo para la institución.

OBSERVACIONES:

Siempre es mejor contar con garantías reales que con avales personales.

AVAL:

Puede ser persona física o moral proporcionado seguridad adicional a las operaciones y en ningún momento deberá sustituir la capacidad de pago.

PERSONA FÍSICA:

Deberá proporcionar relación patrimonial que detalle el patrimonio con que cuenta y que permita apoyar la solicitud del aval.

OBSERVACIONES:

La relación patrimonial deberá contener nombre, fecha y firma.

Si se reportan bienes inmuebles, es importante que se cuente con datos de inscripción de los mismos, a fin de que sean verificados en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

Se deberá contar con la verificación de las propiedades, mismas que deberán estar a nombre del aval propuesto y libres de gravamen.

PERSONA MORAL:

Cuando el objeto social de la empresa se propone como aval y no deberá proporcionar la información legal detallada para el solicitante (acta constitutiva y poderes), con el fin de determinar la facultad de otorgar avales a favor de terceros.

Cuando el objeto social de la empresa que se propone como aval no contemple la facultad de avalar, se podrá considerar la posibilidad de operar como obligado solidario o coacreditado.

En tal caso, deberán presentar estados financieros en los mismos términos de la acreditada, (dos últimos ejercicios y un parcial con una antigüedad no mayor de 3 meses, acompañado de relaciones analíticas).

OBSERVACIONES:

Los estados financieros parciales deberán estar a la misma fecha que los de la acreditada.

3.7 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PRE-ANÁLISIS DEL CREDITO.

3.7.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE DEL CREDITO.

- * I. INFORMACIÓN DE CRÉDITOS MÚLTIPLES Y/O SENICREB.**
- ** II. FICHAS Y HOJAS DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES OCASIONALES Y LINEAS DE CREDITO.**
 - Resumen de operaciones de crédito
 - Autorización de operaciones menores de crédito
 - Autorización de operaciones mayores de crédito
- ** III. DISPOSICIONES DE RECURSOS.**
 - Hoja de disposición al amparo de operaciones ocasionales
 - Hoja de disposición de líneas de crédito
 - Hoja de disposición de operaciones específicas
- *-** IV. INFORMES DE CRÉDITOS Y SEGUROS.**
 - Referencias bancarias y comerciales
 - Verificación de la sociedad

- Reporte de visita ocular para efectos del crédito
- Reporte de inspección (créditos contractuales)
- Seguros

*-** V. ESTADOS FINANCIEROS.

- Balance general
- Estado de resultados
- Relación patrimonial de bienes (personas físicas)
- Relaciones analíticas
- Estados financieros de avalistas y coobligados
- Relación patrimonial del avalista y coobligado

*-** VI. PROPIEDADES Y AVALÚOS.

- Informe y avalúo de propiedades
- Verificación de propiedades en el registro público de la propiedad

VII. ESTUDIO DE CREDITO.

- * - Hoja de estados financieros comparativos
- * - Análisis cualitativo
- * - Análisis cuantitativo

- * - Solicitud del crédito
- ** - Notas de consejo
- ** - Hojas de consejo
- ** - Opinión del comité de crédito
- * - Estudio y opinión de la sucursal
- * - Tabla de calificación del cliente
- * - Estudio de fondos de fomento
- * - Proyecciones financieras

VIII. DOCUMENTACIÓN LEGAL.

- Escrituras

* a) constitutiva

* b) de poderes

** c) últimas reformas

* - Dictamen jurídico del acreditado y avalista o coobligados.

*-** - Certificado de libertad de gravamen del acreditado y avales o coobligados

** - Contrato de crédito

** - Correspondencia con el área jurídica

*-** IX. CORRESPONDENCIA GENERAL.

- Correspondencia del cliente
- Correspondencia del banco
- Solicitud de informes de crédito
- Solicitud de dictamen jurídico

** X. GESTIONES DE COBRANZA.

- Administrativa
- Judicial

(*) documentación mínima indispensable para analizar y evaluar cualquier solicitud.

(**) documentación que se genera a través de la operación del crédito.

El tener un expediente de crédito completo y en orden es sumamente importante, debido a que en el se encuentra toda la historia del cliente. Dicho expediente es de gran ayuda en cualquier situación que se presente. En el caso de otorgar un nuevo financiamiento habrá que justificar el porque se dio algún financiamiento ,etc.

La documentación que deberá contener se describe en el cuadro siguiente:

3.7.2 PRE-ANALISIS DEL CREDITO.

Definimos el pre-análisis de crédito como el diagnóstico que se realiza a la documentación mínima indispensable, para evaluar y canalizar las necesidades de financiamiento del cliente. El pre-análisis de crédito esta compuesto por dos secciones principales, una de ellas es el análisis cuantitativo que se refiere al estudio, evaluación e interpretación de los estados financieros, y la otra, es el análisis cualitativo, tema de este capítulo.

DOCUMENTOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE CRÉDITO O CRÉDITOS ESPECÍFICOS.

TIPO DE CRÉDITO	INFORME DE CRÉDITO	EGOL. FIN. RELACION	CRÉDITOS MÚLTIPLES O SIMILITUD	VENFIC. DE SOCIEDAD	VENFIC. DE PROPIEDAD	IMPORTE DE VENTA	SOLIC. DEL CLIENTE	EGOL. FINANCIERA	PROYEC. DE INGRESOS	CUEST. DE ANÁLISIS	ANALISIS	APLIES LEGAL	Nº. DE DEL. JEF. DEPARTAMENTO	
	1 Y 8	1 Y 8 1	1 Y 8 2	8	1 Y 8 1	1 Y 8 2	1 Y 8	1 Y 8	1 Y 8 3	8	1 Y 8 4	1 Y 8 5	1 Y 8 6	2
REMESAS S/PAIS	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
P. QUIROGRAFARIOS	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
P.Q. CON COLATERAL	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
DESCUENTOS MERCANTILES	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
PRESTAMOS PRENDARIOS	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
CRÉDITOS COMERCIALES	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X
CRÉDITOS DE HABILITACION O AVO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRÉDITO RE-FACCIONARIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PLAN PISO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
PLAN VENTAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
APERTURA CRÉDITO CTA CORRIENTE	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
APERTURA CRÉDITO SIMPLE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
APERTURA CRÉDITO CON GTIA. HIPOT. HIPOTECARIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
INDUSTRIAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

I.- PERSONAS FÍSICAS.

II.- PERSONAS MORALES

3.7.2.1 INFORMACIÓN INDISPENSABLE PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO.

- Fecha de la solicitud del crédito
- Nombre del cliente
- Nombre del promotor
- Nombre del subdirector de zona
- Centro regional

1. Acta constitutiva

2. Poderes o dictamen jurídico actualizado

3. Estados financieros: Balance General y Estado de Resultados

- A. Últimos estados financieros con antigüedad no mayor de 3 meses, deberán incluir relaciones analíticas.
- B. Estados financieros de los 2 últimos ejercicios, deberán presentarse dictaminados o internos.

Se solicitarán dictaminados cuando:

- Las ventas sean mayores a 5,800,000 nuevos pesos
- Los activos fijos sean mayores a 11,700,000 nuevos pesos
- La empresa tenga más de 350 empleados
- De acuerdo al código fiscal de la federación que adecúa las reglas cada año.

- En el caso de que el solicitante de crédito no cumpla con alguna de las tres características primeras, se aceptaran estados financieros internos, con relaciones analíticas de los rubros más importantes.

C. Estados financieros proforma.

En caso de créditos específicos, se deberá enviar el proyecto de inversión y estados financieros proforma por los años que se solicita el crédito.

Si la empresa solicitante es una subsidiaria, se deberán anexar estados financieros de la tenedora.

4. Cuestionario de información básica
5. Carátula y descripción de operaciones
6. Informes de crédito (con antigüedad no mayor a 6 meses)

Se requiere que en el caso de tratarse de grupos, se deberán enviar todos los expedientes de crédito debidamente integrados.

En el caso de que el crédito sea solicitado para una empresa constructora, deberán presentarse los contratos de obra vigentes al momento de la solicitud. Acompañando la solicitud de crédito, el promotor deberá indicar todos los negocios que el cliente mantenga con el grupo financiero, así como los riesgos vigentes a la fecha de la solicitud.

7. Información adicional
8. Análisis cuantitativo previo
9. Información sobre avales o garantías

3.7.2.2 ANÁLISIS CUALITATIVO.

Para los fines de este estudio, se puede definir el análisis cualitativo como "El método para examinar y determinar los elementos constitutivos y particularidades que componen una entidad", de manera que proporcione un adecuado conocimiento sobre la organización y funcionamiento, políticas operativas y financieras, producción, mercado, etc., que permita emitir una opinión sobre ella.

Las empresas son entidades productivas con características particulares lo que hacen que sean diferentes, motivo por el cual los criterios que deben emplearse para analizarlas con fines de otorgamiento de crédito, deben atender a las características específicas de cada una y el entorno en que operan, por lo anterior conviene destacar los factores de cualidad que las distingue para cuantificar su desarrollo, potencial económico y financiero

El estudio cualitativo se desarrolla sobre el conocimiento interno de la empresa, de los bienes y servicios que produce o comercializa, del entorno en que se desenvuelve y de la reputación moral y capacidad del acreedor.

3.7.2.2.1 ASPECTOS QUE SE DEBEN OBSERVAR AL DESARROLLAR EL ANÁLISIS CUALITATIVO.

I. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.

1.- PERSONAS MORALES.

En el Acta Constitutiva proporcionada por el solicitante y protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, se deben verificar los siguientes datos:

FECHA DE CONSTITUCION.- Sirve para evaluar la experiencia que ha adquirido la empresa en el ramo en que se desarrolla.

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Permite conocer la vigencia legal que tiene la empresa y si se encuentra dentro del período de vida de la sociedad, forma jurídica de la sociedad.

INCREMENTOS DE CAPITAL SOCIAL.

OBJETO SOCIAL Y GIRO REAL:

Se debe vigilar que el objeto social de la empresa manifestado en la escritura constitutiva o en sus reformas y el giro real coincidan, con el fin de verificar la legalidad de sus operaciones.

EMPRESA PERTENECIENTE A UN GRUPO:

Si la empresa pertenece a un grupo nacional se debe tener en cuenta:

- Imagen y antecedentes financieros del grupo.
- Nombre y giro de las empresas del grupo.
- Nombre, capital social y principales accionistas de la compañía tenedora de acciones.
- Ubicación de la empresa solicitante de crédito dentro del grupo.

Si el grupo al que pertenece es internacional es importante analizar adecuadamente la imagen del grupo al que pertenece en su caso, y las relaciones que mantiene dicho grupo con la empresa. Es conveniente desarrollar este punto de la misma manera que la anterior.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL Y ADMINISTRACIÓN.

A) SOCIOS FUNDADORES:

Verificar si los socios que originalmente conformaron el cuadro accionario, mantienen la misma estructura o ha sufrido cambios.

B) SOCIOS ACTUALES:

Desglosando: nombre, nacionalidad y porcentaje de participación.

C) CUADRO ACCIONARIO ACTUAL DE LA EMPRESA:

El porcentaje de participación extranjera y que tipo de acciones existen.

D) ADMINISTRACIÓN :

Mencionar el nombre, edad, experiencia y puesto que ocupa dentro de la empresa cada funcionario del consejo de administración y de los principales directivos, información que se complementará con la estructura de organización de la empresa.

E) IMAGEN EMPRESARIAL:

Es conveniente apreciar la imagen del ente que se estudia, por el impacto que tiene esta fama en su posición actual y desarrollo futuro del negocio. Hay que ser cuidadosos en este punto para evitar juicios subjetivos que conduzcan a error.

F) EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN:

Dentro de este estudio habrá de ponderar sus perspectivas de crecimiento y metas a futuro, conocer sus programas de expansión, consolidación y globalización. Ya que la planeación determina en gran medida su éxito.

G) ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y AMBIENTE LEGAL:

Es conveniente conocer el número de obreros, empleados y técnicos, el importe de nómina para normar una idea de su tamaño, y así obtener información sobre la buena o mala relación obrero-patronal, para calificar el riesgo de la misma. Asimismo se analizará lo fundamental en cuanto a manejo de personal que corresponde a la selección, contratación y programas de motivación, capacitación y desarrollo.

H) SITUACIÓN FINANCIERA:

La estructura financiera del solicitante y los flujos restantes de su actividad, indican las características de calidad con que se maneja a la empresa, lo cual va ligado a la solicitud del crédito como un antecedente. Asimismo deberá tenerse en cuenta la solicitud de financiamiento específica que describió el cliente, para que durante el estudio se vaya verificando si la petición corresponde a las necesidades reales del negocio, en cuanto a tipo, plazo e importes solicitados y así ir analizando y realizando las aclaraciones o cambios necesarios.

I) LEGALIDAD DE SUS PROPIEDADES:

Se deberá integrar una relación de los inmuebles que aparecen en el activo de la empresa u obtener testimonio de las escrituras de compra con la inscripción en el registro público, verificando que no existan transmisiones o limitaciones de propiedad.

J) CONTRATOS VIGENTES Y GRAVÁMENES EXISTENTES:

Deberán obtenerse y revisarse para prever que las prelacións concedidas y gravámenes de los inmuebles no pongan en desventaja a la institución que analiza el crédito. Los de tipo laboral deberán ser objeto de especial estudio.

K) JUICIOS, QUERELLAS U OTRAS INTERPELACIONES PENDIENTES:

Pueden existir procesos pendientes en contra de la sociedad, es importante detectarlos y analizarlos con objeto de conocer el grado de contingencia representan para la buena marcha del negocio.

L) PODERES OTORGADOS:

Analizar los poderes de las personas facultadas para obligar a la sociedad y bajo que condiciones pueden hacerlo.

Esta información nos servirá básicamente para conocer la calidad y experiencia de los administradores de la compañía, lo cual puede ser un punto a favor o en contra en la decisión que se adopte sobre la solicitud de crédito.

NOTA: En la revisión del acta constitutiva como de sus modificaciones, es importante fijarse si existe alguna limitación especial que se imponga a los accionistas o terceras personas involucradas en la sociedad. Ejemplo: Limitaciones para contratar créditos, otorgar vales, así como poderes especiales que les hayan sido concedidos.

2.- PERSONAS FÍSICAS.

Se deberá reconocer la siguiente información:

- a. Nombre, domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, fecha de inicio de actividades, descripción de funciones actuales y experiencia profesional o técnica.
- b. Apoyos administrativos en el negocio, asesoría contable y jurídica.
- c. Patrimonio empresarial.
- d. Patrimonio personal.

PERSONAS MORALES Y FÍSICAS.

PRODUCCIÓN:

Estos procesos deben cubrir las necesidades del mercado, logrando una diferenciación de productos y servicios, para si estar en posibilidad de lograr una mejora en la competitividad y penetración.

A. LINEA DE PRODUCTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/O COMERCIALIZACION.

Al hablar de procesos productivos se refiere a una actividad industrial y al hablar de surtido de mercancías, a una comercial.

Se deben incluir los diversos productos manufacturados ya sean constantes o estacionarios; los servicios que presta y/o los artículos que comercializa.

Se deberá determinar el porcentaje con el que cada línea de productos y/o servicios participa en las ventas totales, lo cual nos permitirá evaluar la contribución y riesgo por línea.

Los procesos de producción varían dependiendo del tipo del negocio, ya que los ciclos productivos en cada una puede ser muy variado.

B. PATENTES, MARCAS Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA.

PATENTE:

Es un certificado por el cual un gobierno o un organismo internacional, da a un autor el derecho exclusivo de explotar industrialmente su invento.

Si se cuenta con alguna patente, revisar si se tiene el registro pagado y el derecho de explotación de ella, en caso de tener cedidos los derechos de explotación, revisar el contrato y el monto de regalías que debe pagar por la utilización de franquicias o tecnologías concesionadas.

Por lo que habrá que valorar si representa un beneficio o un riesgo o debilidad para el solicitante.

C. ASISTENCIA TECNOLÓGICA:

Es un conjunto de instrumentos, procedimientos, métodos empleados y desarrollados para lograr mejores satisfactores y mayor producción en las distintas industrias o países, la cual es cedida en explotación a otras industrias o países bajo ciertas condiciones, generalmente económicas.

Si se cuenta con algún contrato de asistencia tecnológica firmado con empresas nacionales o extranjeras, verificar si cubre los requisitos que marca la ley sobre propiedad industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras para este tipo de transacciones, así también verificar que beneficio y costo le genera al solicitante.

D. PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN.

Es conveniente que el solicitante proporcione diagramas de su proceso productivo, así como una explicación de cada paso que sigue, en caso de que el proceso sea muy tecnificado y se requiera de la opinión de un experto en la materia se puede recurrir a él.

Un aspecto que hay que conocer con mucho cuidado es el que se refiere al grado de contaminación ambiental derivado del proceso productivo, ya que es un elemento que puede ser decisivo para otorgar o negar un crédito.

E. MATERIA PRIMA.

Tipos, fuentes y problemas de abastecimiento, forma de recepción y condiciones de compra.

Con la información proporcionada, conoceremos las materias primas que utiliza en su proceso productivo, así como sus proveedores principales y los medios que utiliza para hacer llegar a sus almacenes dicha materia prima.

Al revisar la información sobre la materia prima, debemos tener cuidado en los siguientes puntos:

- Si es de procedencia nacional o importada.
- Si su precio está sujeto a controles oficiales o a las presiones de la oferta y la demanda.
- En caso de ser de importación, que permisos requiere y de que instituciones oficiales para poder ser introducida al país, además del plazo de recepción desde el momento de realizar el pedido.
- Si es de fácil adquisición en el mercado o se requiere de pedidos programados.
- Los inventarios con que cuenta la empresa ¿Cuánto tiempo le permiten seguir operando sin reabastecerse?

F. FUENTES Y PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO.

En el suministro de materiales existen factores importantes que se tienen que medir como lo son la oportunidad, la suficiencia, la calidad y el costo de los materiales o productos, por lo que habrá que dar respuesta a diferentes interrogantes como :

Investigar si la empresa tiene previsto fuentes alternativas de abastecimiento nacionales o extranjeras, en caso de que sus proveedores normales no le puedan surtir los insumos.

Si sus fuentes de abastecimiento están cerca de la planta o tienen que traer la materia prima de lugares distantes.

Su precio es controlado, o que aranceles debe respetar. La calidad responde a los estándares deseados.

Que número de días de producción y/o venta soportan los promedios habituales de inventarios.

Los proveedores tienen la estabilidad suficiente para garantizar el suministro.

FORMA DE RECEPCIÓN:

Como influye esto en los costos del material.

Si la empresa está cerca a vías de comunicación que permitan acceso rápido a sus instalaciones o si está ubicada en un lugar de difícil acceso, esto ocasionaría costos de fletes en exceso.

G. DISTRIBUCIÓN.

Este elemento implica el manejo de un servicio eficiente, si es posible que la entrega se realice en un solo día. Lo anterior se obtiene con una programación con base en pedidos, con la reducción del proceso de producción, manejo de inventarios y abastecimientos para lograr ser competitivos en precio reduciendo costos y tener un mejor control de calidad.

H. MANO DE OBRA.

Calidad, cantidad, relaciones obrero-patronales, generación de empleos.

1.- CALIDAD:

Si por el tipo de proceso se requiere de mano de obra especializada o no y los problemas para reclutar personal, además ver si cuenta con programas de capacitación internos y/o externos.

2.- CANTIDAD:

Se refiere al número de obreros con que cuenta la planta y se requiere que se especifique el número de la mano de obra calificada y de la no calificada, así como lo referente al personal administrativo.

3.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES:

Es importante averiguar las relaciones que imperan en el centro de trabajo. A nivel sindical mencionar sindicato y afiliación, ya que esto puede influir directamente en la eficiencia y productividad de la empresa.

4.- GENERACIÓN DE EMPLEOS:

La cantidad de nuevas plazas que se crearán con el financiamiento que esta siendo objeto del presente estudio, inversión por empleo generado. Hay que tener presente que la filosofía de nuestra institución es que el otorgamiento del crédito sirva para el fomento de actividades productivas, las que a su vez originen generación de empleos.

I. MANEJO DE INVENTARIOS Y CUENTAS POR COBRAR.

En el caso de cuentas por cobrar, al verificar que no hay atrasos en los vencimientos establecidos o devoluciones de documentos presentados para su cobro a través de bancos o directamente, resulta una disminución en el riesgo crediticio.

J. INSTALACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS.

- 1.- Capacidad instalada aprovechada.
- 2.- Capacidad por instalar.
- 3.- Superficie que ocupa la planta (y si son de su propiedad).
- 4.- Localización de la empresa y distribución interna.
- 5.- Características de la planta y su mantenimiento.

1.- CAPACIDAD INSTALADA Y APROVECHADA.

En este renglón se considera lo siguiente para medir el riesgo:

A) CAPACIDAD INSTALADA:

A.1) CAPACIDAD INSTALADA TEÓRICA

Es la capacidad de producción de la maquinaria, para producir artículos, distribuir mercancías o prestar servicios determinada por el fabricante de ella.

A.2) CAPACIDAD INSTALADA REAL

Cantidad de unidades reales que produce la maquinaria, la cual generalmente es distinta a la capacidad instalada teórica.

B) CAPACIDAD APROVECHADA:

Nivel de producción real obtenido, en función a la capacidad instalada real; se expresa como porcentaje de esta.

Estos elementos nos permiten juzgar hasta que grado de eficiencia y en cuantos turnos está operando el cliente o si está desaprovechando capacidad productiva; averiguar las causas que originan esta situación.

2.- CAPACIDAD POR INSTALAR.

Es la capacidad en la que se incrementa la producción con la instalación de la nueva maquinaria objeto del estudio (Crédito Refaccionario).

3.- SUPERFICIE QUE OCUPA LA PLANTA (Y SI SON DE SU PROPIEDAD).

Metros cuadrados que ocupan las instalaciones y si estas son suficientes para una ampliación a su capacidad productiva o ya se llegó al punto de saturación, lo cual implicaría inversiones adicionales al proyecto para poder dar cabida a la nueva maquinaria.

Es importante saber si el inmueble donde se ubica la planta es propiedad del cliente o rentado, ya que de darse este último caso, sería necesario obtener una copia del contrato de arrendamiento para conocer las condiciones sobre las cuales fue pactado.

4.- LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA Y DISTRIBUCIÓN INTERNA.

Su ubicación debe corresponder a una zona en que se requiere el tipo de bienes que provee, con estacionamiento suficiente y fácil acceso para llegar, así mismo se debe contar con la infraestructura suficiente que cubra sus necesidades de operación, como son: agua, electricidad, comunicaciones, etc.

La distribución de la planta industrial representa un factor clave para lograr eficiencia en los procesos productivos y control de inventarios, por lo que su diseño debe estar enfocado tomando en cuenta las nuevas técnicas de reducción de costos, mejora continua, orientación y conducción al cliente, y el otorgamiento de servicio de excelencia.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA Y SU MANTENIMIENTO.

El contar con una maquinaria adecuada tecnológicamente permite lograr una mejor competitividad y junto con una distribución también adecuada de la planta y un mantenimiento de prevención y corrección se lograrán costos competitivos.

II. EL MERCADO.

El mercado es la posibilidad de venta que existe para los productos o servicios que ofrecen las empresas. En la medida en que se tenga un amplio mercado, se esta en posibilidad de una permanencia y desarrollo importante, ya que las ventas permiten con un adecuado uso de los recursos productivos, humanos, económicos y financieros retribuir a la actividad empresarial.

El mercado representa para la concesión de créditos un tema de suma importancia.

PERSPECTIVAS DEL SECTOR.

Es importante situar a las solicitantes dentro de un sector específico, que permita compararlas con otras de su mismo giro, para determinar su potencial y considerar parámetros de orden macroeconómico. Lo anterior se logra contando con archivos de información por rama económica.

A) PANORAMA REGIONAL, NACIONAL Y MUNDIAL; SEGÚN EL CASO, CITAR LA FUENTE:

Ubicar a la empresa en su radio de acción el cual puede ser:

1.- REGIONAL:

Limitado a un ámbito geográfico muy reducido, puede ser el estado o la localidad donde esta ubicada la planta.

2.- NACIONAL:

Abarca todo el ámbito geográfico de la república, vía su red y canales de distribución.

3.- MUNDIAL:

Puede tratarse de empresas de gran envergadura o que están integradas a algún grupo internacional, lo cual les permite vender en el extranjero.

B) PRODUCTOS Y MARCAS CON LAS QUE SALE AL MERCADO.

En el estudio de crédito se requiere mencionar los productos que elabora o comercializa o servicios que presta, es decir, si los productos sirven como materia prima para elaborar otros bienes o si se trata de productos finales, identificando si éstos cuentan con una marca prestigiada que ayude a su venta, si son artículos novedosos o con mercado especializado.

C) DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

El depender de uno o pocos productos representa para las empresas un riesgo que debe ser también medido, sobre todo en artículos susceptibles de modificarse por la moda, la tecnología, por diferentes fenómenos, etc.

Las estrategias para contrarrestar el riesgo en cuanto a la dependencia en pocos productos, son la diversificación de mercados y la inversión en investigación para desarrollarlos con la tecnología que va surgiendo o introducir nuevos productos según sea la facilidad con la que se pueda hacer.

D) MERCADO Y SEGMENTOS EN LOS QUE PARTICIPA.

Esta información debe ser proporcionada por el cliente, pero se tienen fuentes adicionales de información donde se puede comprobar la veracidad de la misma, como pueden ser las cámaras de comercio, informes de gobierno, o información que podamos tener en nuestros archivos de clientes con similares características al que estamos estudiando.

Verificada la información es importante conocer la participación en el mercado, lo que nos dará en primer lugar un panorama de la compañía frente a su competencia y de su penetración en el mercado que se puede traducir en una eficiente operación de ventas, confianza en el futuro del negocio y que nuestros riesgos queden dentro de un marco de mayor confianza.

En este renglón hay que diferenciar dos aspectos:

1.- MERCADO REAL:

Es el mercado en el cual participa con sus productos.

2.- MERCADO POTENCIAL:

Es el mercado en el cual podría participar la empresa, pero que por diversas razones (falta de capacidad productiva, falta de fuerza de ventas, competencia, etc.), no lo atiende.

Ubicado el mercado en su panorama geográfico, tendremos que ubicar el producto basado en sus características para determinar si es un artículo de primera necesidad, un artículo de lujo de temporada o influenciados por la moda, si existen productos sustitutos, alternativos o complementarios.

E) SITUACIÓN COMPETITIVA, PRESIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

Para valorar algunos de los factores externos que influyen en las empresas y en su futuro, a veces conviene tener una idea general de la posición de la empresa dentro de su actividad específica y sobre si los precios de sus artículos compiten razonablemente con otros en el mercado.

1.- DEMANDA:

Conjunto de los productos y servicios que los consumidores están dispuestos a adquirir. El análisis de la demanda tiene por objeto demostrar y cuantificar la existencia de individuos o entidades organizadas que son consumidores o usuarios actuales o potenciales del bien o servicio que se ofrece.

Si se trata de financiar un proyecto, debemos considerar el volumen de la demanda prevista que se espera sea atendida por el proyecto, teniendo en cuenta la oferta de otros proveedores, así como el comportamiento histórico de la demanda para obtener una idea de la evolución pasada, a fin de pronosticar su comportamiento futuro con un margen razonable de seguridad.

Es posible analizar el comportamiento de la demanda, a través de la elaboración de un estudio de mercado, en cual comprenda el estudio de bienes y servicios similares, informes cámaras del comercio, informes de gobierno, etc. Es importante mencionar en este análisis el mercado a que se destina la producción.

En cuanto a la adquisición del producto o servicio por parte del consumidor, es necesario tomar en cuenta algunos factores que servirán para medir el grado de revolvencia que tendrán los inventarios, los cuales son:

- El precio del bien.
- Los gustos o preferencias de los consumidores.
- El número de consumidores potenciales.
- Los ingresos de los consumidores.
- Los precios de los bienes sustitutos.
- La variedad de bienes a disposición de los consumidores
- Las expectativas de los consumidores en relación con los aumentos de precio que sufran los productos.
- La escasez o falta de surtido de los bienes demandados.
- Las condiciones en plazos de entrega y pago que piden los clientes.

Habrá que ponderar los aspectos mencionados con anterioridad, para determinar si los productos cuentan con demanda o bien si presentan una sensibilidad al cambio de precios, de modas y de mercado.

2.- OFERTA:

Ofrecimiento de un bien o un servicio que puede ser vendido a un precio determinado. El análisis de la oferta debe basarse en información sobre volumen de producción actual y proyectado, capacidad instalada y aprovechada, características y calidades, identificación y localización de competidores, sus volúmenes de producción y precios de venta, tecnología utilizada, vulnerabilidad en variaciones en precios, la extensión geográfica de sus mercados, el potencial de diversificación de sus productos, los canales de distribución, la existencia de monopolios, la estacionalidad de su producción.

F) CANALES DE DISTRIBUCIÓN, CLIENTES Y PLAZO DE VENTAS.

1.- CANALES DE DISTRIBUCIÓN:

Se deben también determinar los medios de que se vale la empresa para la distribución y venta de sus productos.

Por lo tanto, se requiere conocer la forma de distribución de sus productos que entre otras, pueden ser las siguientes:

- a) Al mayorista
- b) A un intermediario
- c) Al detallista
- d) Al consumidor

2.- CLIENTES:

Conocer quiénes son los principales clientes del solicitante, si esta diversificada su cartera, si una porción importante de las ventas se efectúa a un reducido grupo de clientes, a firmas ligadas o si sus clientes son cautivos, y la calidad en general de ellos, si existen ventas de exportación (básicamente a que países), teniendo cuidado en investigar si no existen restricciones en dichos países para importar los artículos que produce la empresa. Otro aspecto a ponderar es que tan cerca se encuentra ubicada la empresa de sus principales clientes y las repercusiones que puede tener esto.

3.- PLAZO DE VENTAS:

Conocer cual es la política de ventas de la empresa estudiada (se debe comparar con la rotación de cartera que se determine en el análisis cuantitativo), ya que si detectan variaciones importantes, será necesario averiguar las causas que las originan.

G) LA COMERCIALIZACIÓN.

La evaluación que se deberá efectuar se enfocará en el conocimiento de los mecanismos más usados por la empresa para distribuir sus productos, poniendo énfasis en :

- Almacenamiento.
- Medios de transporte.
- Calidad del empaque y presentación del producto.
- Asistencia técnica y servicio al usuario.
- Publicidad y propaganda.
- Políticas de precios.
- Canales de distribución.
- Fuerza de ventas.
- Facilidades de crédito al consumidor.

H) EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO.

Planes de expansión que tenga la empresa a corto, mediano o largo plazo y la participación que pueda tener nuestra institución en el financiamiento de esos planes.

III. LA INFORMACIÓN EN LAS DECISIONES DE CREDITO.

El riesgo que representa el otorgamiento de crédito, requiere que se tenga un conocimiento pleno del solicitante, en cuanto a su capacidad para hacer negocios y a su moralidad.

Para obtener información necesaria que permita comprobar los atributos de solvencia moral, comercial, financiera, se necesita autorización del solicitante. Esta información puede ser recabada en la solicitud de crédito.

Asimismo las fuentes para la obtención de la información pueden ser en forma directa o indirecta, entre más completa sea ésta, el juicio de la personalidad, capacidad y solidez para otorgar dicho crédito será también más completo.

1.- FUENTES DE INFORMACIÓN DIRECTA.

Son las que provienen de la relación con el solicitante, aunque en casos justificados como lo es la falta de información adecuada y suficientes y dependiendo del monto del crédito podrá recabarse información de agencias y organismos.

A) Entrevistas personales.

El trato directo con el solicitante del crédito, además de proporcionar información útil, fomenta un mejor entendimiento de la empresa con sus clientes.

El solicitante tiene la oportunidad de demostrar sus atributos y además de aclarar algunos aspectos que hayan surgido dudas. Al promotor le permite formarse una idea personal de los métodos que utiliza el cliente para sus transacciones, así como averiguar cualquier fase del negocio.

Se recomienda que la primera entrevista sea al momento de recibir la solicitud de crédito, en las que se precisen las necesidades del cliente como son : importe del crédito, plazo de liquidación, beneficios que obtendrá con la inversión, y del acreedor como son : costo, disposición de recursos, garantías, documentación necesaria a entregar. Este paso tendrá como beneficio la agilización en las resoluciones, evitando pérdida de tiempo en las aclaraciones o solicitud de información.

Es conveniente que de cada entrevista se lleve un registro de los asuntos tratados, lo que servirá para integrar el expediente del crédito.

B) Visitas al establecimiento del solicitante del crédito.

Al realizar las visitas se puede apreciar el estado que guarda la maquinaria, el grado de avance tecnológico en la producción, las medidas de seguridad tomadas para proteger a los obreros, la eficiencia en el trabajo, el ambiente que priva en él, las piezas que se producen, la calidad de los productos que se venden, la existencia en los almacenes, la conservación de los edificios y en general los aspectos que indiquen el grado de capacidad que tiene el solicitante para los negocios.

También al hacer la visita, se puede apreciar si su localización es adecuada para el tipo de negocio, si se tiene estacionamiento suficientes, facilidades de transporte para llegar a él.

Estas visitas deberán realizarse con una cierta frecuencia dependiendo del negocio y si la actividad ha cambiado.

C) Estados financieros.

Los estados financieros de los solicitantes son también una fuente directa de información de crédito, puesto que dichos estados financieros son necesarios para su correcta integración.

D) Experiencia.

Si el solicitante ha obtenido créditos con anterioridad en la empresa que realiza el estudio, el expediente de crédito será de gran utilidad y contendrá información muy relevante. El pago puntual del crédito que se le ha otorgado será un punto importante también.

Las compras de contado, la contratación de servicios que preste la empresa, las cuentas del solicitante y/o del grupo, el manejo de ellas en el aspecto de sobregiros en cuenta de cheques; devoluciones de documentos que ha cedido de sus clientes al cobro o al descuento o de los cheque que deposita; si no ha desviado fondos a otras actividades que no hayan sido mencionadas como destino del crédito, serán todas estas también utilizadas como información de crédito.

2.- FUENTES DE INFORMACIÓN INDIRECTA.

Pueden ser las obtenidas de personas físicas o morales que hayan tenido o no relaciones comerciales con el solicitante del crédito.

A) Referencias que proporciona el cliente o prospecto.

Son la relación de algunas empresas o personas con las que ha tenido alguna trato comercial y que pueden proporcionar información sobre él. Cabe mencionar que independientemente de la verificación de referencias, también sería conveniente localizar otras personas como lo son los acreedores, que puedan proporcionar datos sobre el solicitante.

B) Proveedores.

La información que puedan proporcionar los proveedores del solicitante de crédito es relevante, ya que conocen su forma de pago es lenta, puntual, moroso, si tiene retrasos y por cuanto tiempo, su habilidad para manejar el negocio, etc.

Aquí también es necesario obtener otros proveedores no mencionados en la información que proporciona el sujeto a crédito, los cuales se pueden conseguir al hacer visitas al negocio o de las relaciones analíticas de sus estados financieros o mediante el cambio de información en algunas localidades entre proveedores.

La antigüedad de la cuenta con el proveedor y la fecha de la última venta es importante para definir si la experiencia mostrada se puede tomar en cuenta, ya que si la cuenta fuera nueva o si la última venta tiene varios meses de haberse realizado, no se podría definir los hábitos de pago ni el método de pago porque pudo haber cambiado.

El saldo de la cuenta, dependiendo de la época si es temporada de ventas o no lo es, puede representar una señal de cuidado si los saldos son altos.

Los saldos vencidos con varios proveedores demuestran una falta de liquidez peligrosa por parte del solicitante y en el caso de las ventas favorables estas reflejan la confianza que le tienen.

C) Bancos.

La experiencia si es buena en un banco indicará que sus métodos de pago son satisfactorios y el manejo de sus cuentas adecuado, sin sobregiros, devoluciones de cheques, documentos liquidados oportunamente a acreedores, si fuese caso contrario nos reservaremos en la concesión del crédito.

Si se tiene autorización por escrito para recabar información, será más fácil obtenerla de los bancos, ya que ellos recaban información de estados financieros históricos y proforma de clientes.

D) Compradores.

Los clientes de los acreditados pueden ser una fuente de información importante proporcionando datos sobre la calidad de las mercancías elaboradas, de la competencia de sus productos y de sus precios, el servicio de respaldo que tienen, la puntualidad en sus entregas, la demanda de sus productos y su capacidad para atenderla.

E) Uniones de crédito.

Grupos de comerciantes o de industriales del mismo ramo a veces forman instituciones auxiliares de crédito con objeto de conseguir mejores precios por realizar compras colectivas y al mismo tiempo con sus aportaciones o con créditos de banco o proveedores financian a sus agremiados o socios teniendo una información interesante.

F) Registros públicos.

Del registro público de la propiedad, podremos obtener información de la autenticidad de pertenencia de los inmuebles manifestados por el solicitante y de los gravámenes existentes a éstos, tanto por préstamo como por fideicomiso, embargos, etc. De los registros públicos del comercio o de la industria, obtener datos de la construcción de las sociedades, de quienes son sus socios, de su actividad, forma de administración, apoderados, modificaciones al pacto social, etc.

Para el caso de registro de personas físicas o civiles, se pueden obtener datos de su edad, nacionalidad, estado civil, régimen de matrimonio.

G) Registro de créditos entre bancos.

El servicio nacional de Información de Crédito Bancario (SENICREB) es donde los bancos concentran cada mes los saldos de crédito que mantienen sus clientes, se acumulan por deudor y se dan a conocer por el total de créditos mantenidos con los bancos por tipo de adeudo, incluyendo los saldos vencidos.

H) Cámaras o asociaciones de comerciantes o industriales.

Esta fuente puede proporcionar información sobre el solicitante, y sobre la rama o mercado a que pertenece éste.

I) Publicaciones diversas.

Estas pueden ser hechas por el solicitante del crédito, como publicaciones de balances de empresas que necesariamente tiene que hacerlo por estar inscritas en bolsa, reportajes sobre la actividad o rama, etc.

J) Bolsa de valores y lonjas mercantiles.

Estos intermediarios pueden tener información sobre los participantes en las mismas o sobre las mercaderías que se cotizan a través de ellas.

K) Juzgados mercantiles y civiles.

Las demandas que se presentan ante ellos por juicios mercantiles o civiles, en cuanto a incumplimiento de obligaciones, generalmente son registrados en unos libros fáciles de consultar por el público en general.

L) Informes de crédito.

Estos informes pueden ser elaborados por quienes otorguen el crédito u obtenidos a través de agencias especializadas que normalmente obtienen información relativa a las fuentes indirectas. No es necesario en todos los casos recabar toda la información de las fuentes descritas, en este caso se contará con la información de los reportes de los promotores y las recabadas por otros funcionarios de la acreditante.

3.7.2.2.2 ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO.

El riesgo se puede definir como las probabilidades de la falta de pago e insolvencia resultantes de las variantes en las utilidades para los accionistas de un negocio y el impacto en los intereses de los acreedores.

Cada operación implica un riesgo que debemos evaluar, para estar en posibilidad de emitir un juicio imparcial para otorgar un crédito.

Debe de existir una relación recíproca entre el riesgo que se corre y el rendimiento que esperan los inversionistas.

Estos elementos son los de Moralidad, Capacidad, Capital y Finalidad, es posible que existan otros factores, pero serán accesorios, aun así éstos serán considerados en el análisis.

- **Moralidad.**

Es un elemento que determina el riesgo del crédito y constituye las normas de conducta de las empresas o individuos para cumplir con sus obligaciones, con la absoluta honradez, responsabilidad e integridad, por lo que hay que verificar esa presunción.

Quien hace uso del crédito, debe estar dispuesto a pagarlo en el tiempo convenido, y quien lo otorgue, debe tener la seguridad del desco de pago del deudor.

- **Capacidad.**

No es suficiente que el acreditado quiera pagar, lo importante es como lo pueda hacer.

La capacidad de pago puede estar afectada por diferentes factores ajenos al acreditado, como retrasos de pago de sus clientes o por acumulación de inventarios en proceso que no tengan movimiento por falta de un insumo que no ha sido surtido por un proveedor, por lo que es conveniente evaluar los aspectos que puedan afectar a la liquidez.

- **Capital.**

El capital esta constituido por el patrimonio de la empresa o persona, es suficiente que existan los bienes y que en caso extremo se puedan afectar para obtener la recuperación del crédito.

El patrimonio normalmente se compone por propiedades inmuebles, maquinaria y equipo. Los bienes incluidos en el activo son importantes para determinar la seguridad del crédito, ya que su disponibilidad y preservación son indispensables para calificar el capital. Si el patrimonio esta representado por inventario o por cuentas por cobrar, el desplazamiento o recuperación es tan importante para dar solidez al crédito, como el aseguramiento de los activos.

Acontecimientos de tipo catastrófico pueden afectar para la recuperación del crédito, debiéndose prever las fuentes de pago en el caso de que se presente estos acontecimientos con la contratación de seguros.

La evaluación de riesgos, en cuanto a la cuantificación del patrimonio, dependerá también de la estabilidad que tenga la empresa en cuanto a que un negocio que tiene historial de éxito o a través del tiempo, con respecto a otro que es nuevo y sin antecedentes o una sociedad que depende de pocos clientes o productos.

- Finalidad.

La finalidad es un aspecto que se relaciona directamente con la seguridad y liquidez. Cuando es más seguro el fin del crédito, será proporcionalmente más razonable y normal el destino de ese crédito.

Toda petición obedece a un destino que influye en la economía en general, debiendo ser las facilidades crediticias otorgadas en beneficio de la producción y de la circulación de bienes y servicios; deben fomentar nuevas fuentes de riqueza y ayudar al desarrollo y mantenimiento de las ya creadas, y al terminar el ciclo de la función para la que fue asignada, deberá garantizar su propia liquidez y así suplir la necesidad transitoria de capital.

No se deben conceder operaciones para fines especulativos que tienen una influencia perturbadora en la economía y generalmente empeoran los movimientos inflacionistas y el alza de precios. Es un crédito que no cumple en orden a la seguridad y liquidez, siendo aconsejable rechazar este tipo de crédito.

3.7.2.2.3 DIVERSIFICACIÓN DEL CREDITO.

Entre más representativa es la actividad del crédito dentro de las actividades de una empresa, como es el caso de los bancos que necesitan de una diversificación, es más importante evitar la concentración en deudores, regiones o ramas de actividad.

El principal riesgo de una empresa o una institución, está en la concentración de recursos en un grupo reducido de deudores, ya que la empresa puede correr la misma suerte de sus clientes, cuando éstos no tienen resultados buenos. También esta concentración limita a atender a otros clientes, quiénes pueden ser quizás más productivos, por tener mejores condiciones de negociación con ellos.

A. Diversificación por ramas.

La concesión de crédito requiere estar basada en la buena situación de los negocios en general y especialmente en los de la rama a la que se dedica el solicitante, diversificando adecuadamente a diferentes ramas de negocios que gozan prestigio se reduce la posibilidad de cuentas incobrables ya que si una rama tiene dificultades no afectará en forma determinante.

En algunas actividades empresariales es fundamental conocer el desarrollo y estabilidad de las ramas de las empresas con que se tiene relación de negocio, hay empresas que cuentan con especialista en cierto tipo de ellas como es el caso de los bancos, que uno solo atiende a la industria del acero, otro de las minas, industria del hilado y tejidos, la de refrescos y la de refaccionarias de autopartes.

Existen diferentes aspecto utilizados para recabar diversas opiniones e información, independientemente de las fuentes oficiales, de los balances o de la información cualitativa, la que se menciona a continuación:

a) Solvencia. Es conveniente tener indicadores que señalen si la situación financiera de las ramas es favorable, si están capacitados para pagar puntualmente sus pasivos, si tienen suficiente capital de trabajo.

b) Estabilidad. Es conveniente obtener indicadores que permitan conocer con permanencia si las empresas de las ramas tienen proporcionado su capital contable con su pasivo, si es normal la relación de su capital contable con su capital social pagado, si tienen exceso de inversión en clientes, en inventarios o en activos fijos, si el capital invertido y las utilidades retenidas han sido aplicadas apropiadamente, si la situación financiera de la rama es satisfactoria.

c) Eficacia y resultados. Algunas ramas han alcanzado una eficacia especial ya sea por circunstancias de la competencia o de tipo técnico o propia de la región como el agua, recursos naturales, el clima o también por costumbres, la cual debe seguirse desarrollando y actualizándose en el campo de la producción, en su política de mercados, si la utilidad obtenida va de acuerdo a su capacidad práctica, si su capacidad instalada esta adecuada a la demanda de bienes o servicios y en caso de saturación o disminución como puede verse afectada, si tiene exceso o falta de capital, si se siguen políticas adecuada en cuanto a la depreciación, conservación y reparación de los activos fijos, etc.

d) Solidez ante fenómenos del entorno. Existen ramas más sensibles a cambios que se dan en el entorno, siendo necesario ver como afectan éstos a las actividades y se requiere tener información en cuanto a si está siendo afectada por la depresión de los negocios; si se desarrolla adecuadamente dentro de la legislación vigente; como le afectaría el control gubernamental; si ha afectado el actual régimen fiscal y que impacto se tienen ante las reformas; a afectado la actual legislación laboral y los sistemas proteccionistas de los mercados en que opera, como afecta la competencia dentro de la rama, etc.

Estos aspectos permiten precisar su situación y desarrollo presente y prever su futuro para hacer una adecuada diversificación de crédito y fijar los importes máximos con que se deberá participar en cada una, dentro de la cartera de préstamos y sobre todo disminuir o eliminar aquellas ramas que delaten un deterioro que pudiera poner en riesgo la liquidez y productividad.

B. Diversificación por regiones.

El estudio de los factores a evaluar para determinar el riesgo máximo que deberá asignarse a una zona, región, país, dependerá del grado en que se considere que la concentración pudiera poner en riesgo a la entidad acreedora, debiendo ser analizados dichos factores para determinar como influye en la estabilidad y potencial del lugar y de los negocios.

1) Medio ambiente.

Hay que analizar la actitud de las autoridades, en cuanto al apoyo que brindan a la promoción del desarrollo industrial, a la tranquilidad del clima laboral, y al establecimiento de estímulos fiscal.

También habrá que analizar el relativo al nivel socioeconómico de la población a fin de efectuar financiamientos; si persisten las ventajas competitivas de la industria o están estancadas tecnológicamente; las condiciones climatológicas deben considerarse también para medir el riesgo.

2) Infraestructura regional.

Corresponde al análisis a la infraestructura necesaria para operar en condiciones adecuadas de productividad, como son las comunicaciones telefónicas y vía satélite, carreteril, marítimas, aéreas, o la urbanística como la de servicio de electricidad, agua, drenaje, habitación, etc.

3) Abasto y distribución.

Se deberá examinar el relativo a las fuentes de abasto de insumos, de bienes y servicios necesarios para el desarrollo industrial. Si sus proveedores son estables y si existen sustitutos para cualquier eventualidad; si los métodos de distribución son adecuados; si los precios son accesibles, etc.

4) Mano de obra.

Si se cuenta con mano de obra calificada para la industria; si la legislación vigente es la adecuada para mantener buenas relaciones laborales; si existen buenas relaciones con los sindicatos, si el costo de la mano de obra es la adecuada para mantener los precios de los productos a nivel competitivo, si existe personal capacitado para el desarrollo de las demás empresas de la localidad.

5) Competencia.

Representa quizás el elemento principal de cambio de una localidad por la apertura que se esta dando en las economías del mundo, estudiándose sus condiciones de operación relativas a precio, producto, presentación, sistemas de distribución, permitiendo a la región estar dentro de un nivel adecuado de competencia. Otros factores son el de capacidad instalada; estado de la planta industrial; necesidades financieras como un nivel de ahorro adecuado en la localidad; el buen uso de las utilidades; otro es el enfoque de mercado y la calidad.

3.7.2.2.4 LAS GARANTÍAS EN EL USO DEL CREDITO.

Mientras mayor sea la proporción de financiamiento en un negocio respecto del total de recursos a utilizar en el mismo, más grande será el riesgo de la operación .

La proporción de las garantías está en función de su grado de realización, ya que al acreedor no le interesa acumular bienes de los deudores que no le paguen, lo importante para él es recuperar su inversión y sus intereses para seguir con su función de apoyar actividades productivas.

Existen créditos que por sus características en cuanto a tiempo, espacio y oportunidad son factibles de cumplirse dentro del plazo y con los flujos de su proyecto, éstos no requieren de garantías. Sin embargo hay otros que sí requieren garantías para apoyar algún crédito, éstas se fijaran en función de cuatro factores principales que se mencionan a continuación.

1.- Riesgo de la operación.

Para determinar la relación que debe existir entre el importe del préstamo y las garantías debe tomarse en cuenta; que mientras mayor sea el importa del préstamo en relación con el valor del negocio, más grande será el riesgo y más amplias las garantías a solicitar en proporción al monto de financiamiento; cuanto más riesgosa sea la actividad o destino del crédito a financiar, mayor serán las garantías que se requerirán y cuando las condiciones del mercado o los fenómenos del entorno son propicios para realizar un negocio, se requerirán menores apoyos adicionales para cubrir el riesgo de una operación.

2.- La facilidad de realización de las garantías.

Es elemento fundamental para determinar la proporción que deben guardar las garantías, con respecto al importe del financiamiento, para el caso que exista incumplimiento en el pago oportuno de la obligación.

Para respaldar un crédito considerado riesgoso, requerimos una garantía que cubra la totalidad del préstamo, contando el dueño con dos tipos de bienes que se refieren a títulos de su propiedad personal que se operan en bolsa y bienes inmuebles propiedad del negocio, que serán diferentes en su realización.

Los valores se tomaran en proporción de 1 a 1, en virtud de que en caso de problemas podría realizarlos de inmediato y liquidar el préstamo. Los inmuebles se tomarían en proporción de dos tantos de su valor físico por cada uno de crédito, esto en virtud de considerar que sería difícil realizar la venta a un precio superior a la mitad de su valor físico.

3.- La moralidad del sujeto.

Cuando un sujeto no nos merece toda la confianza, es necesario solicitarle garantías para obligarlo a que llegado el caso cumpla con su obligación.

4.- La capacidad empresarial del solicitante.

Al juzgar la capacidad empresarial del solicitante cerramos el círculo de nuestra decisión de otorgar o no un crédito. En caso de financiarlo, deberemos tener la certeza de la recuperación del crédito, asegurando esa debilidad a través de garantías suficientes y de fácil realización.

Clase de garantías que deben solicitarse.

Cuando después de seguir el proceso de evaluación del riesgo, se determine que es necesario solicitar garantías, deben pedirse las que estén más en relación con el negocio que se está financiando, es decir, los bienes o inversiones realizados con el importe del financiamiento y si no son suficientes se ampliarán con garantías reales adicionales propiedad de la empresa, de sus socios o de terceros interesados en la operación.

Las garantías reales pueden ser de muy diferente índole, pero siempre deberán tener características de solidez, facilidad de realización, disponibilidad, posibilidad de conservación y otras que nos permitan disminuir su valor o no sujetas a deterioro u obsolescencia.

Estudio de los avalistas.

Es necesario definir con precisión la solvencia inmediata de los avalistas para garantizar las operaciones de créditos y con ello otorgar la concesión del crédito.

Existen problemas en la práctica como la falta de capacidad inmediata de los avalistas, el incumplimiento del pago de los créditos a su vencimiento en el que embargan, rematan o adjudican los bienes del avalista o en que la información proporcionada por ellos a los bancos muchas veces es muy arbitraria y con valores muy conservadores o muy elevados.

3.7.2.3 ANÁLISIS CUANTITATIVO.

Ya que se cuenta con un conocimiento amplio del solicitante, se requiere efectuar la evaluación financiera que ratificará o cambiará las apreciaciones recibidas.

En las decisiones de crédito debemos buscar la interrelación y congruencia en el aspecto cualitativo y cuantitativo, es decir desde el punto de vista contable y de las cualidades de su administración interna, su capacidad y moralidad en los negocios.

El análisis cuantitativo se obtiene principalmente del examen que se haga de los estados financieros, también con la capacidad instalada de la empresa y su mercado potencial, estos son elementos con los cuales se evalúan las proyecciones de sus operaciones y los resultados del negocio que afectarán en la recuperación o no del crédito otorgado.

3.7.2.3.1 CONCEPTO DE ESTADOS FINANCIEROS Y OBJETIVOS DEL ANÁLISIS FINANCIERO.

El análisis de estados financieros, es la aplicación de un conjunto de técnica (matemáticas, gráficas, estadísticas) a los documentos mediante los cuales se refleja la situación financiera de una empresas, así como los resultados de su operación. Estos documentos son el Balance General , el Estado de Resultados y Estado de Flujo de Fondos.

La información financiera de las empresas, se presenta en documentos conocidos como estados financieros que deben contemplar sus respectivas notas y estar dictaminados por auditores externos, éstos para su preparación están sujetos a procedimientos y normas diversas conocidos como "Principios de Contabilidad" que tienden fundamentalmente a lograr uniformidad en su presentación y desde luego facilitar su interpretación a las personas interesadas en su contenido, llegando a señalar el camino que debe seguirse para ampliar las investigaciones y llegar a una decisión.

El estudio de los estados financieros que se realiza para efecto de otorgar el crédito, es efectuado por un área especializada en donde se confirma que los índices o razones que se desprenden de dichos estados no son similares para todo tipo de empresas y que no todos los negocios que operan en una sola rama suelen ser iguales.

Para efectos de otorgamiento de crédito, se debe tener presente que el análisis e interpretación de estados financieros tiene como meta estudiar la liquidez, productividad y estabilidad financiera de la empresa como probable sujeto de crédito.

- Los estados financieros deben cumplir el objetivo de informar sobre la situación financiera de la empresa, por lo que la información de los estados financieros debe servirles para:
- Tomar decisiones de inversión y crédito, para lo cual estarán interesados en medir la capacidad de crecimiento y estabilidad de la empresa, así como su reutilizabilidad.

- Aquilatar la solvencia y liquidez de la empresa, así como su capacidad para generar recursos.
- Evaluar el origen y las características de los recursos financieros del negocio, así como el rendimiento de los mismos.

Finalmente formarse un juicio de como se ha manejado el negocio.

Los resultados que se obtengan del análisis de estados financieros, deberán interpretarse haciendo referencia a cada concepto en particular, pero emitiendo finalmente una conclusión que comprenda los resultados globales; de lo contrario, solo se obtendrán cocientes, factores, cifras que aisladamente nada indican.

El análisis cuantitativo proporciona los suficientes elementos de juicio para tomar una decisión de crédito, ya sea positiva o negativa. No obstante, este es una sola parte de las consideraciones que deben tomarse en cuenta en el otorgamiento del crédito. El estudio se complementa con el análisis cualitativo, la determinación de la conveniencia, las relaciones del cliente con la institución, etc.

Una limitante que tienen las cifras financieras, es que algunas están determinadas en función de estimaciones y otras están registradas a su valor histórico y su precio actual es muy distinto al que aparece en la contabilidad.

Es muy común encontrar estados financieros que no representan cifras fidedignas de su operación, o los renglones que lo integran no son lo suficiente significativos y como algunos de ellos son de situación a una fecha determinada, dificultan su comparación con períodos anteriores o con otras empresas similares.

3.7.2.3.2 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN.

Básicos.

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

Muestra en unidades monetarias la situación financiera a una fecha determinada, si el balance el comparativo muestra además los cambios en la naturaleza de los recursos y derechos y participación de un período a otro, clasificando la información en:

Activo - Inversión

Pasivo - Uso de recursos externos

Capital - Patrimonio o recursos propios

Las cuentas de orden aportaran información valiosa con respecto a: avales otorgados; documentos descontados; garantías a favor de otro negocios; fianzas; obligaciones laborales; contratos de venta a precio determinado, en general a obligaciones potenciales o contingentes.

Para la interpretación correcta de las cifras de un balance se requiere conocer el tipo de negocio al que corresponde dichos estados financieros.

2.- ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS.

Muestra el resultado de pérdida o ganancia obtenido por las operaciones realizadas en un periodo de tiempo, clasificadas en:

Ventas
Costo
Gastos
Utilidad o Pérdida

Se debe tener el criterio adecuado para establecer el parámetro entre el costo del estudio y la utilidad de operar con el sujeto de crédito o si para la operación basta con analizar determinados aspectos.

En este estado se pueden obtener los flujos operativos de efectivo y los flujos de efectivo neto como elementos fundamentales para la concesión del crédito.

3.- ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE.

Muestra los movimientos o cambios del capital (Inversión Propia) de un ejercicio a otro. En él se contemplan disminuciones y aumentos hasta llegar a los saldos finales.

4.- FLUJOS DE CAJA.

Es una proyección orientada de lo sucederá en el futuro. Puede servir para determinar si el préstamo que se solicita podrá ser pagado en condiciones normales, si el solicitante podrá mantener el saldo de bancos.

Secundarios y anexos.

Relación analíticas de las principales cuentas de los estados financieros básicos, y también se contempla algunos estados de costos de producción, proforma, de costo de lo vendido, etc.

D. ESTADOS FINANCIEROS.

Son aquellos que presentan la situación financiera y resultados de operación de una entidad integrada por la compañía tenedora y sus subsidiarias y se formulan sustituyendo la inversión en acciones de compañías subsidiarias de la tenedora, con los activos y pasivos de aquella y eliminando los saldos y las operaciones efectuadas entre las distintas compañías, así como las utilidades no realizadas por la entidad.

Estados financieros combinados.

Son aquellos que se formulan sumando los estados financieros individuales de compañías afiliadas, después de eliminar los saldos y transacciones (e inversiones en su caso) entre las mismas, así como las utilidades no realizadas por la entidad.

E. RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Deben actualizarse por lo menos los siguientes renglones:

- Inventario.
- Costo de venta.
- Inmuebles, maquinaria y equipo.

- Depreciación acumulada y la depreciación del período.
- Capital contable.

Además debe determinarse:

- El resultado por tenencia de activos, no monetarios (incremento en el valor de los activos no monetarios por encima o por debajo de la inflación).
- El costo integral de financiamiento (intereses, efecto por posición monetaria y las diferencias cambiarias).

La actualización debe realizarse opcionalmente por cualquiera de los siguientes métodos.

- Ajustes por cambios en el nivel general de precios (índice nacional de precios al consumidor).
- Costos específicos (valor de reposición determinado por el perito valuador).

Se recomienda aplicar en la actualización un mismo método; sin embargo puede combinarse siempre que esto se aplique en distintos rubros.

En sus adecuaciones, el B-10 ha evolucionado, de tal manera que para efectos comparativos se debe presentar la información financiera de períodos anteriores reexpresada a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio actual.

3.7.2.3.3 MÉTODOS DE ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS.

1. Método de reducción de estados financieros a porcentajes integrales.

En este método de análisis cada uno de los renglones de un estado financiero se reduce a porcentajes, tomando el total como base del cien por ciento, es decir, en el caso del Balance General, se toma como cien por ciento el activo total y también la suma del pasivo más capital; pero cualquier rubro del balance puede tomarse de base y sus conceptos parciales referirse a la suma de los mismos, representada por cien por ciento. En el caso del Estado de Resultados generalmente se toma a las ventas netas como base del cien por ciento, en esta forma se aprecia más fácil la relación que guarda cada una de las partidas con el total de las mismas.

2. Método de razones simples.

El cálculo de estas razones o índices, requiere solamente de simples divisiones y multiplicaciones. Este método es uno de los tradicionales y más usados para el análisis de los estados financieros de las empresas, esta sujeto en cada caso, al criterio personal del analista, aunque existen límites establecidos por la comisión nacional bancaria.

El análisis cualitativo no deberá solamente limitarse en determinar o interpretar las razones financieras, sino que deberá examinarse en qué forma el importe del financiamiento participa en el desarrollo de la empresa, dentro del contexto de los aspectos cualitativos y cuantitativos evaluados, hasta la generación de recursos para la liquidación del crédito.

Los índices derivados de estas razones se expresan mediante factores.

Aplicación:

El procedimiento de razones simples, es empleado para analizar el contenido de los estados financieros y útil para indicar:

- a) Puntos débiles o fuertes de la estructura financiera de la empresas.
- b) Probables anomalías o cualidades.
- c) Y las bases para formular un juicio personal.

El número de razones simples que se pueden obtener de los estados financieros de una empresa, es limitado, sin embargo para que tengan significado debe existir entre los elementos comparados una interrelación operativa o una correlación contable.

Los grupo están representados por:

- Liquidez y capital de trabajo.
- Estructura financiera.
- Productividad.
- Rentabilidad.

Por ejemplo el activo circulante y el pasivo de corto plazo se relacionan porque contienen los valores identificados o derivados de la actividad normal de la empresa; el inventario y el costo de ventas tiene correlación porque cada salida de inventario (por ventas) se contabiliza contra el costo de ventas.

La aplicación del procedimiento de razones simples tienen un gran valor práctico, ya que orienta al analista de estados financieros para conseguir un adecuado enfoque de su trabajo final.

3.- Método de razones estandard.

Las razones estandard son aquellas que sirven de punto de comparación, para conocer como esta operando una empresa en relación a otras similares.

Para obtener las razones estandard, se promedia los datos de los estados financieros de un grupo de empresas dedicado a una actividad similar en una fecha determinada.

En la mayoría de los casos, la razón estandard solamente representa un promedio y no una situación ideal, por lo que no se debe llegar a conclusiones sin antes efectuar investigaciones adicionales y haber considerado las peculiaridades de la empresa que se estudia.

4.- Método de aumentos y disminuciones.

El método de aumentos y disminuciones se realiza a través de estados financieros comparativos. Este método sirve para detectar los cambios sufridos en las cuentas, tanto de balance como de estado de resultados. A primera vista, un balance podrá representar una situación financiera favorable pero solo comparándolo con los ejercicios anteriores, se estará en condiciones de corroborarlo.

Efectivo para operación. Tendremos que preparar un flujo de efectivo y determinar el faltante o sobrantes, después de depurar las obligaciones a corto plazo.

Cuentas por cobrar. El aumento corresponde a un incremento en ventas, a acumulaciones en cartera vencida o a cambios en las políticas de crédito. Las disminuciones corresponden a un decremento en las ventas, aumento de ventas de contado, agilidad en las cobranzas.

Inventarios. El aumento puede ser consecuencia de un fuerte incremento en ventas, falta de crédito por concepto de proveedores, problemas de producción. La disminución puede ser consecuencia de un incremento en ventas, falta de crédito por concepto de proveedores, problemas de producción.

Los conceptos de activo y pasivo circulante deben juzgarse tomando en cuenta las características de la empresa y su ciclo de operación, ya que las ventas podrían realizarse en distinta época.

Activo fijo. La inversión en activo fijo está relacionada con los volúmenes de producción y distribución de los artículos. Los incrementos deberán estar justificados por el aumento de la producción, mejoría de calidades, abatimiento de costos o revaluaciones y las disminuciones pueden ser originadas por ventas de activo fijo o por el incremento de la depreciación acumulada, cuando la prestación del valor de los activos se hace neta.

Pasivo a largo plazo. En términos generales este pasivo debe tender a disminuir como consecuencia de las amortizaciones periódicas de capital. En caso de observarse aumentos, deberán examinarse las causas y los destinos que tuvieron estos créditos.

5.- Método de tendencias.

Una de las principales preocupaciones de cualquier administrador o contador es la planeación de las operaciones futuras de la empresa. Un indicador de lo que se debe esperar para el futuro es conocer la trayectoria de la empresa. Ha progresado? Ha aumentado el volumen de sus operaciones? ¿Qué perspectiva se tiene para el futuro?

Estas preguntas y otras similares siempre aparecen en los negocios. El método de las tendencias permite determinar la trayectoria que ha seguido una empresa, mediante el estudio de resultados pasados, no requiere de técnicas extrañas o difíciles de aplicar, es precisamente su sencillez lo que hace más valioso, sin embargo, al igual que los demás métodos de análisis, se debe evitar en el error de pensar que su aplicación por si solo llevará a conclusiones definitivas; serán solo llamadas de atención, indicios, puntos de partida para estudios más extensos o aclaraciones que deberán hacerse con el cliente solicitante.

La tendencia de una empresa puede observarse mediante la lectura de simples estados comparativos por varios ejercicios, el número de ejercicios que se comparan queda a criterio del analista, pero no es recomendable tomar en cuenta demasiados ejercicios, ya que los cambios en el poder adquisitivo de la moneda pueden ocasionar que se llegue a conclusiones falsas. Además, para que el análisis sea lógico, la agrupación de cuentas deberá ser similar a la empleada en los ejercicios realizados, y la presentación de los estados financieros debe hacerse sobre bases uniformes.

Generalmente, el análisis de tendencias se lleva a cabo en determinados renglones de los estados financieros, comparando siempre con las manifestadas en otros renglones. Por ejemplo, el estudio de la tendencia de las ventas no tendría sentido sino se estudiará también la de los costos, de las cuentas por cobrar y la de los gastos de operación.

Una tendencia ascendente en cuentas por cobrar e inventarios, solo será favorable si las ventas han aumentado.

Una tendencia ascendente en planta y equipo solo será justificable si las ventas han incrementado también.

Una tendencia ascendente en el capital contable será favorable con tal que el pasivo total no muestre una tendencia de aumento mayor

En su aplicación dicho método puede adoptar mayor objetividad mediante la combinación de otros métodos.

6.- Método de índices.

Con la determinación de índices específicos que nos permitan apreciar el desarrollo de la empresa y con un profundo estudio de los elementos cualitativos estaremos en posibilidad de solucionar muchas dificultades.

Si se considera peligroso la aceptación de tales estados financieros habrá que declinar la solicitud.

3.7.2.3.4 SENSIBILIZACIÓN DE PROYECCIONES.

Dentro del análisis cuantitativo de los créditos, más cuando se trata de préstamos a largo plazo, no es suficiente contar con el examen de los estados financieros y del comportamiento de los índices que le son relativos, porque las variables de tipo económico que se asignan en las proyecciones y las condiciones de operación del negocio pueden variar significativamente durante la vida del financiamiento y tener un impacto adverso en los flujos estimados que no permita la recuperación del crédito. Por lo que es necesario analizar la operación de la empresa en estudio de diversos escenarios, para observar como impactarían las modificaciones de los parámetros iniciales establecidos, a la viabilidad de la operación.

Estas variables pueden suceder en el comportamiento de los mercados influyendo en los volúmenes de ventas proyectados; variaciones en los costos de materias primas, mano de obra u otros que cambien el margen de rentabilidad de la empresa; la eficiencia de los procesos operativos que afecten los volúmenes de producción estimados, etc.

Las estimaciones o parámetros utilizados para definir la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión, están basados en supuestos de las condiciones futuras, por lo que es conveniente sensibilizar los cambios en los valores y volúmenes proyectados, para poder apreciar posibles errores de predicción y vigilar las variables más vulnerables dentro del proyecto.

Actualmente existen en el mercado programas de computación que contienen modelos necesarios para efectuar el estudio de la sensibilidad de las diferentes variables, sin embargo su uso no es total ya que el sistema no podrá sustituir más que las actividades de cálculo aritmético en el individuo y en cambio en las actividades de la labor creativa, analítica e interpretativa no podrá sustituirse.

Algunos modelos como el de líneas de crédito y evaluación de proyectos de inversión permiten calcular mecanizadamente los principales indicadores financieros derivados de la captura de cifras de Balance, Estado de Resultados, Estado de Generación de Fondos, asimismo permite la sensibilización de proyecciones a largo plazo, inclusión de los efectos de reexpresión en las cifras. Otros permiten como la sensibilización del punto de equilibrio determinar el nivel de ventas al que la empresa o el proyecto específico deberá llegar, en el que la generación de utilidades sea igual a cero, mediante la aplicación de este método se conocerá la vulnerabilidad en el proyecto ante la reducción de ingresos o incremento de costos y otros se ocupan de la sensibilización de desfazamiento de ventas.

LA PROPUESTA DEL CREDITO IDÓNEO.

Una vez conocida las necesidades del cliente y su capacidad como sujeto de crédito, el banco deberá evaluar si el préstamo es el adecuado, siendo el elemento que puede aclarar esta situación es sin duda el destino del crédito. A una empresa se le puede financiar lo siguiente:

- a) Financiamiento de apoyo a su capital de trabajo.
- b) Financiamiento para la adquisición de activos fijos.
- c) Financiamiento para la consolidación de pasivos o para liquidación de los mismos.

En este sentido es indispensable asegurarse de: tener todos los elementos de juicio; tomar en cuenta los riesgos para determinar si el crédito está dentro de los límites asignados a su categoría; comprobar que no exista cartera vencida del solicitante y línea de crédito vigente; considerar la conveniencia, seguridad y liquidez; evaluar la necesidad de garantías adicionales; en caso de líneas condicionadas respetar dichas condiciones al operar el crédito; valorar problemas laborales, administrativos y fiscales y en caso de demandas judiciales si procede habrá que cancelar el crédito.

Cuando las facultades individuales de crédito sean insuficientes y la petición de crédito exceda o modifique las condiciones de una línea establecida o cuando la línea este vencida y no pueda operar dentro de facultades individuales, entonces para atender la petición del cliente deberá tramitar una autorización especial ante el comité respectivo.

3.8 AUTORIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN.

1. Facultades para la autorización:

Para autorizar un crédito, invariablemente el funcionario u organismo que autoriza deberá verificar que las facultades específicas asignadas por escrito, son igual o superiores a la suma de los riesgos actuales, incluyendo el saldo por ejercer de las líneas vigentes, más el monto o incremento que se autoriza.

Cuando en los renglones máximos futuros se incluyan operaciones de crédito sin garantía real, la suma de los riesgos máximos futuros sin garantía real, no podrán ser superiores al 50% de las facultades específicas asignadas por escrito al funcionario.

Facultades a funcionarios N \$1,000,000

Hasta 100% > con garantía real

Hasta 50% > sin garantía real

Las operaciones de crédito que no requieren dictamen del laboratorio de crédito para ser autorizadas son:

Operaciones ocasionales - máximo 2 por año

Tarjeta de crédito

Préstamos A B C D

La facultad otorgada por escrito, representa la confianza depositada por el banco al funcionario u organismo, para atender y resolver, ágil y eficientemente, las necesidades de financiamiento que demanda la clientela.

2. Contratación:

Los créditos que requieren ser instrumentados y ejercidos mediante contrato de crédito son los siguientes:

- Créditos simples con o sin garantía
- Créditos en cuenta corriente

- Tarjeta de crédito
- Préstamos con garantías de unidades industriales
- Préstamos de habilitación o avío
- Préstamos refaccionarios
- Préstamos inmobiliarios
- Préstamo para la adquisición de bienes de consumo duradero (crédito simple con garantía prendaria).

El promotor de las operaciones crediticias deberá dar seguimiento al proceso de contratación lo cual implica los siguientes pasos:

1. Reunir los elementos necesarios para la instrumentación del contrato.
2. Solicitar el contrato respectivo al área jurídica.
3. Vigilar que el área jurídica lo elabore de acuerdo a los términos en los que fue autorizado.
4. Observar que en su caso, el contrato se haya ratificado ante corredor público o notario público y se haya registrado debidamente en el registro público de la propiedad de la localidad.

Un contrato de crédito contiene cuando menos los siguientes puntos:

- Quien comparece y con que carácter, documento que lo acredite y sus generales.
- Del crédito indicar:
 - . monto
 - . tipo de crédito
 - . destino

- . forma y plazo de disposición
 - . tasas de interés, forma de ajuste y pago
 - . plazo de crédito, incluyendo tiempo de gracia, forma de amortizar.
 - . comisiones
 - . fuente de recursos y condiciones especiales
- Condiciones de hacer o no hacer
 - Causas de rescisión y vencimiento anticipado
 - Compromiso de asegurar y condiciones
 - Garantías y depositario

La coordinación en la suscripción del contrato y pagarés por el cliente, así como la coordinación de la operación y descuento en su caso corresponde al funcionario que propuso en primer instancia la operación.

3. Seguimiento:

Cuando un empresario decide en que va a invertir, es porque ha desarrollado un proyecto de inversión, donde el indica en que forma lo realizará, previendo donde poner mayor cuidado ya que el resultado del proyecto depende en mayor grado, de solo un pequeño grupo de factores prioritarios puesto que otros factores pueden afectar el desarrollo del proyecto, pero su adecuación es más o menos sencilla; sin embargo la falla en alguno de los factores prioritarios, que no se detecta y adecúa oportunamente lleva al fracaso el desarrollo del proyecto.

Por esto al estudiar una operación de crédito se profundiza y determina cuales son estos factores, a fin de darle seguimiento orientado y con oportunidad.

Algunos factores que se identifican por lo general como prioritarios son:

- a. Que se cumpla cabal y oportunamente con la inversión.
- b. Que la inversión cumpla con la expectativa para lo cual se realice.
- c. Que los volúmenes de producción se alcancen en los plazos proyectados.
- d. Que se obtenga el precio estimado a la venta.
- e. Que no se rebasen los costos y gastos estimados.
- f. Que la economía no tenga cambios importantes
- g. Que el mercado cumpla con las expectativas
- h. Que la administración cumpla con las expectativas.
- i. Que no existan diferencias en lo proyectado respecto a mano de obra, materias primas, insumos o mercancías.
- j. Que la política fiscal no se aparte de lo previsto.

Y un sinnúmero de factores que para cada caso en específico habrá que puntualizar o anotar al detectarse.

En la medida que el plazo del crédito sea mayor, la probabilidad de que el proyecto se desvíe es mayor; por lo que es recomendable que se de seguimiento periódico con el fin de recuperar la cartera, es decir, hasta su liquidación. Por lo que es necesario realizar visitas periódicas para comprobar el destino del crédito a los fines pactados

En las operaciones de crédito donde existe concepto de inversión, es recomendable realizar el seguimiento al término del plazo que se pacta para concluir estas.

Es por esto que el funcionario que autorizó o propuso la operación debe conocer en que poner mayor cuidado, ya que de su cumplimiento depende reducir el riesgo en la recuperación del crédito.

Por esto, se deberá partir del conocimiento del proyecto y de la situación financiera reciente, para realizar la visita a la empresa y determinar si el riesgo de recuperación no se ha incrementado.

4.- Recuperación del Crédito.

La recuperación constituye el último eslabón del proceso crediticio y puede ser:

- a. Normal al vencimiento por un sano crédito.
- b. Anticipadamente, desvió a posibles incumplimientos.
- c. Forzada por incumplimiento de pago, mediante una buena táctica se puede evitar el quebranto.

De existir el peligro de cartera vencida, por incapacidad del cliente para pagar, habrá que evaluar las causas y posibles soluciones, a veces existen motivos justificados que no anuncian peligro ni mala fe del acreditado.

Cuando la cartera vencida tenga más tiempo del razonable, pueden justificarse soluciones como consolidaciones, renovación, convenio de reconocimiento de adeudos, garantías adicionales o acción jurídica, asimismo para el caso de que se trate de un pequeño retraso, la compensación estará en el cobro del interés moratorio, por lo tanto para cada caso de crédito el camino es diferente. Por lo que el funcionario revisará su cartera total cada día.

CONCLUSIONES

El Sistema Financiero Mexicano se ha transformado de tal manera que pretende llegar a niveles óptimos de competitividad a nivel internacional, hacia la intermediación universal, y con ello lograr un sano crecimiento y desarrollo de la economía nacional.

Dicho sistema pretende cubrir todas las necesidades en el marco del ahorro e inversión en toda la población. Por lo que el intermediario es parte fundamental en el funcionamiento de la economía y los bancos también lo son en cuanto a la diversificación de créditos.

Las alternativas de financiamiento que ofrece el sistema financiero mexicano y en especial las Instituciones Bancarias, están conformados por una gama de instrumentos, cuyo conocimiento profundo es indispensable, ya que nos permite identificar las características más convenientes de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que dichas instituciones son las encargadas de la concesión del crédito y para ello requieren hacer un análisis y estudio profundo del solicitante para que el crédito sea rentable y de riesgo normal para el banco y sea el adecuado para el solicitante.

El crédito o préstamo constituye un instrumento primordial en el renglón económico del país, convirtiéndose en una de las actividades relevantes de la banca múltiple y de desarrollo al captar capitales ociosos y colocarlos a fines productivos y así reactivar la economía nacional.

Existen elementos indispensables en los que se apoyan las decisiones de crédito y que deben de ser analizados, estos son las características de las personas, los estados financieros, la informes del crédito y del mercado, etc.

Es necesario diagnosticar las necesidades financieras de la empresa, para lo cual se calculará la capacidad de pago, se estimará el riesgo y la factibilidad incurrido en el crédito y se determinará el financiamiento más adecuado al solicitante y con ello proceder o no al otorgamiento del crédito, lo anterior es con objeto que las instituciones bancarias no caigan en carter vencida y su concesión sea la más rentable y menos riesgosa, para el caso de las empresas es fundamental allegarse de fondos constantes para apoyar a su ciclo económico y a sus proyectos de inversión y así lograr un desarrollo significativo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Villegas H. Eduardo y Ortega O. Rosa Ma. El Nuevo Sistema Financiero Mexicano; Edit. Pac S.A. de C.V. 4a. Reimpresión 1992.
2. Borja Martínez, Francisco, El Nuevo Sistema Financiero Mexicano; Edit. Fondo de Cultura Económica 1a. reimpresión 1992.
3. Pérez Santiago, Fernando, Síntesis de la Estructura Bancaria y de Crédito.
4. Saldaña Alvarez, Jorge, Manual del Funcionario Bancario, 1994.
5. Comisión Nacional Bancaria, Revista Bimestral, Enero-Febrero 1991; Marzo-Abril 1991; Noviembre-Diciembre 1992; Marzo-Abril 1993; Marzo-Abril 1994.
6. Espinosa Rodríguez, José Trinidad, Regulación Legal de las Agrupaciones Financieras, Tesis Profesional, 1993 UNAM.
7. De la Garza Lucero César Alberto, Instrumentos Financieros como alternativa de Financiamiento en la Mediana Empresa por Organismos Bursátiles, Tesis Profesional, 1991 UIC.
8. Curso del Crédito, InverMéxico, 1993.
9. M. A. Celis Hernández y A. Hernández de la Portilla, Sistemas Actuales de Financiamiento; Edit Ecasa, 1a. reimpresión 1993.
10. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102a. edición. 1994; Edit. Porrúa, S.A.
11. Ley del Impuesto sobre la Renta.
12. Legislación Bancaria 41a. edición actualizada. 1994; Edit. Porrúa, S.A.
 - Ley de Instituciones de Crédito.
 - Ley Reglamentaria del Servicio Público y de Banca y Crédito.
 - Ley del Banco de México.

- Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Sociedades de Inversión.

13. Código de Comercio 57a. edición, 1993, Edit. Porrúa S.A.

- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.